

N° 25-2.006

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las ocho horas treinta minutos del once de setiembre del dos mil seis, con asistencia inicial de los Magistrados Mora, Presidente; Rivas, León, Escoto, Vega, Ramírez, Castro, Arroyo, Pereira, Solano, Calzada, Vargas, y los Suplentes Margoth Rojas Pérez, Juan Carlos Brenes Vargas, Ana Luisa Meseguer Monge, y Jorge Araya García, sustituyendo por su orden, a los Magistrados González, van der Laat, Varela, y Jinesta; por permiso con goce de salario para otras actividades del cargo en lo que respecta al primero y al cuarto, y vacaciones en lo concierne al segundo y tercero.

ARTÍCULO I

Se aprobaron las actas de las sesiones celebradas el 24 de julio y 7 de julio del presente año, números 21-2.006 y 22-2.006.

Por no haber asistido a esas sesiones los Magistrados Suplentes Brenes Vargas y Meseguer Monge, se abstuvieron de votar la aprobación de las citadas actas; el Magistrado Solano en lo que respecta a la primera y la Magistrada Calzada en lo concerniente a la segunda.

ARTÍCULO II

**ENTRAN LA MAGISTRADA VILLANUEVA Y EL
MAGISTRADO Y CHAVES.**

La Comisión de la Jurisdicción Penal, somete a conocimiento de esta

Corte el siguiente proyecto:

**“ANTEPROYECTO DE REFORMA AL CÓDIGO PROCESAL
PENAL.
APELACIÓN DE LAS AUTORIDADES PENITENCIARIAS EN
MATERIA DE EJECUCIÓN DE LA PENA”**

Artículo 1. Adiciónese un artículo 458 bis al Código Procesal Penal, ley No. 7594 de 10 de abril de 1996, que dirá lo siguiente:

Artículo 458 bis: En los procedimientos de ejecución que comprenda temas que pueda afectar la dinámica institucional penitenciaria, podrá intervenir como parte la autoridad penitenciaria directamente involucrada, así como la Dirección General de Adaptación Social, quienes conjunta o individualmente podrán ofrecer pruebas, formular alegaciones, intervenir activamente en las audiencias y recurrir de la resolución final.

En estos casos, desde el inicio del procedimiento, se le dará audiencia por cinco días a la autoridad penitenciaria correspondiente, la cual pondrá la situación en conocimiento de la Dirección General de Adaptación Social para lo que corresponda.”

El Magistrado Arroyo manifiesta: “Se propone el proyecto de reforma al Código Procesal Penal, para que se le pueda dar participación a la Dirección General Adaptación Social y a la autoridad penitenciaria correspondiente, a fin que participe en los incidentes de ejecución penal. Esta ha sido una inquietud de las autoridades penitenciarias desde hace mucho tiempo, porque hay una serie de decisiones de la Administración Penitenciaria en donde se supone que hay intereses institucionales de por medio, que sin embargo no pueden ser discutidos como parte en el trámite de los incidentes de los incidentes de ejecución penal. Entonces estaríamos proponiendo la creación de un artículo 458 bis al Código Procesal Penal, donde se diga que en los procedimientos de ejecución que comprendan temas que pueda afectar la dinámica institucional penitenciaria, podrá

intervenir como parte, la autoridad penitenciaria directamente involucrada, así como la Dirección General de Adaptación Social, quienes conjunta o individualmente podrán ofrecer pruebas, formular alegaciones, intervenir activamente en las audiencias y recurrir de la resolución final. En estos casos desde el inicio del procedimiento se le dará audiencia por cinco días a la autoridad penitenciaria correspondiente, la cual pondrá la situación en conocimiento de la Dirección General de Adaptación Social para lo que corresponda.

Esto tiene un par de años de estarse gestando, hubo una iniciativa de la ex Ministra de Justicia, la señora Patricia Vega, y posteriormente hubo un pronunciamiento de la Sala a través de su Expresidente, don Daniel González. Hay diferencias en el planteamiento de doña Patricia Vega y de don Daniel González, y básicamente la diferencia con respecto al texto que ahora se propone, es que la propuesta del Ministerio de Justicia en un principio era mucho más amplia, para intervenir en cualquier tipo de incidencia y nosotros la estamos restringiendo a lo que realmente interesa, que son los temas que pueda afectar la dinámica institucional penitenciaria.

Hay una serie de decisiones de legalidad o de mera legalidad en el procedimiento de ejecución en los que obviamente la administración penitenciaria no tendría nada que hacer ni qué decir; hay otras decisiones suyas, de la administración, por ejemplo, cuando el Juez de Ejecución ordena una reubicación, ordena la reposición de un dictamen, o en fin,

cualquier intervención que pudiera afectar a la dinámica institucional, en donde se le está autorizando a esta administración penitenciaria a poder intervenir.”

El Magistrado Solano manifiesta: “Con las excusas del caso por opinar sobre algo tan técnico. A mí me parece que la finalidad del proyecto está muy bien; me preocupa ese concepto tan ambiguo de “cuando esté de por medio la dinámica institucional penitenciaria”, eso va a dar para atrás y para adelante, habría que llevar a los jueces durante un año a explicarles cuándo está de por medio la dinámica institucional; es que pocas veces he escuchado algo tan etéreo como eso, porque generalmente va a estar de por medio, si tiene que ver con una ubicación, con la libertad condicional, en fin.¿Cuándo estará de por medio? me gustaría que se precisara un poco más; pero de todas maneras no hago mucha cuestión sobre el tema.”

Aclara el Magistrado Arroyo: “De todas suerte, cualquier otro giro conceptual que pudiéramos aplicar sería igualmente amplio. En realidad me parece que la propuesta, finalmente va a ser muy amplia; si no se dice que pueda afectar la dinámica institucional se podría igualmente decir que “pueda afectar la administración institucional”; pero igual queda amplio y me parecería que ambiguo. Yo no sé si hay una forma más específica, esa fue la que encontramos y en este tema ustedes saben, como Magistrados Constitucionales, el debate no es pacífico, siempre la cuestión penitenciaria ofrece una gran polémica y una gran ambigüedad, hasta dónde llega la

administración y hasta dónde la jurisdicción, es un terreno que ustedes saben que es muy difuso y eso ha costado irlo construyendo en nuestro medio. Aquí estaríamos dando un paso en una dirección que nos parece importante y es que la administración no se quede sin poder dar su punto de vista en los incidentes de ejecución que afectan la dinámica institucional. Básicamente se refiere a todo aquello que pudiera poner en peligro a las personas y a las instituciones penitenciarias con una decisión de un juez de ejecución.”

El Presidente, Magistrado Mora, le expresa al Magistrado Solano: “Don Luis Fernando, este Proyecto es bastante viejo, se inició en la Administración anterior. Inicialmente la Administración Penitenciaria, lo que pretendía era que en todos los procedimientos de ejecución pudiera tener legitimidad, fue a nosotros a los que nos pareció, que debía ser solo en aquellos que pudieran de alguna manera afectar en algo la organización o el funcionamiento de la institución penitenciaria, y por eso se puso esta fórmula. Pero, acepto que su contenido puede ser muy amplio, ambivalente y eventualmente los interpretes no van a tener la suficiente habilidad como para establecer exactamente de qué se trata.”

Tomaremos el voto. Sería para pronunciarnos favorablemente al Proyecto o para rechazarlo.”

ENTRA EL MAGISTRADO AGUIRRE.

Consulta la Magistrado Calzada: “¿No podría haber otra opción?, es

que no me gusta aprobarla como está, pero tampoco quiero improbarla, me parece que podría modificarse un poco la norma, con el mismo sentido.”

El Presidente, Magistrado Mora, continúa: “Lo que podríamos es recomendar a la administración penitenciaria que trate de buscar una fórmula que aclare mejor qué es lo que efectivamente se pretende.”

Agrega el Magistrado Arroyo: “Lo que se ha querido es poder oír a la administración en lo que es operativo, en lo que es funcional; decisiones de un juez de instrucción que de alguna manera pueden poner, obstruir la administración penitenciaria, por eso se habló de dinámica; no las decisiones que toman los jueces de ejecución que tienen que ver con derechos, o que tienen que ver, por ejemplo, ahora que se mencionaba la ejecución, la libertad condicional, es decir, esos son procedimientos en donde la persona tiene o no tiene el derecho y el juez se la acuerda o no se la acuerda. Pero sí en lo operativo, por ejemplo, todo lo que tiene que ver con el traslado, los jueces dan algunas recomendaciones con respecto a las personas que están detenidas y que en alguna medida la administración a veces se queja de que eso obstruye, la administración dificulta el funcionamiento institucional.”

La Magistrada Calzada adiciona: “En la frase en que tengo problema es donde se señala “en los procedimientos de ejecución que comprende temas que puede afectar la dinámica institucional penitenciaria” -ahí estamos hablando Ministerio de Justicia- “podrá intervenir como parte de la

autoridad penitenciaria directamente involucrada”, o sea, el Ministerio Público puede afectar la dinámica institucional penitenciaria y eso es función del Ministerio de Justicia.”

Aclara el Magistrado Arroyo: “Dice: “podrá como parte, la autoridad penitenciaria directamente involucrada” son los directores de Centros Penales que están involucrados en la decisión que se les toma, o bien el jerarca de ellos en la Dirección General de Adaptación Social. Es decir, la autoridad penitenciaria directamente involucrada son los Directores de los Centros penales.”

Agrega la Magistrada Calzada: “Al final pareciera que efectivamente se aclara, lo que pasa es que yo si tengo problema en la primera parte, porque esta es el Código Procesal, entonces aquí en los procedimientos de ejecución el juez de ejecución puede afectar la dinámica institucional penitenciaria, eso es administración directamente del Ministerio de Justicia. Eses es el único problema que tengo yo, si esa frase se modificara un poco, porque me parece que es una invasión al Poder Ejecutivo en este caso.”

El Magistrado Arroyo acota: “Precisamente lo que la reforma pretende es corregir lo que ahora no existe; me explico, la posibilidad de que la administración haga valer sus intereses y sus derechos en la disputa jurisdiccional. Lo que se quiere precisamente es proteger los intereses de la administración en los incidentes de ejecución y precisamente proteger al ámbito del ejecutivo que ahora no tiene ninguna intervención y dársela. Me

parece que es lo contrario a lo que usted está temiendo que ocurra, más bien se está fortaleciendo la posibilidad del ámbito de la administración frente a la jurisdicción.”

El Presidente, Magistrado Mora consulta: “Entonces usted solicitaría una tercera posibilidad de voto, en qué sentido Magistrada Calzada.

Se trata en todo caso de autoridades penitenciarias las que pueden intervenir, dice la norma “como parte de la autoridad penitenciaria directamente involucrada”, o sea las que pueden intervenir serán solamente las autoridades penitenciarias.”

Aclara el Magistrado Arroyo: “Me explico: En el Código Procesal Penal hay un capítulo que regula la ejecución penal; uno de los aspectos fundamentales que se regulan en la ejecución penal son los incidentes de ejecución, y en la actualidad la administración penitenciaria no tiene ninguna intervención en esos incidentes de ejecución, ahora se la estamos dando, por eso digo que esa es la falencia que se quiere corregir, que en los incidentes de ejecución donde lo que se discute es una decisión de la administración que afecta a un preso tenga la posibilidad de intervenir la autoridad.”

Por unanimidad **se dispuso:** Aprobar el proyecto “Reforma al Código Procesal Penal. Apelación de las Autoridades Penitenciarias en materia de Ejecución de la Pena”.

La Secretaría General procederá con las formalidades del caso a

remitir el referido proyecto al Ministerio de Justicia, para el correspondiente trámite legislativo.

ARTÍCULO III

La Comisión de la Jurisdicción Penal, somete a conocimiento de esta Corte el siguiente proyecto:

“ANTEPROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE APELACIONES DE EJECUCIÓN DE LA PENA”

Artículo 1. Se reforma el párrafo tercero del artículo 454 del Código Procesal Penal (ley No. 7594 de 10 de abril de 1996), para que sea así:

Artículo 454. Incidentes de ejecución

El Ministerio Público, el querellante, el condenado y su defensor podrán plantear, ante el tribunal de ejecución de la pena, incidentes relativos a la ejecución, sustitución, modificación o extinción de la pena o de las medidas de seguridad. Estos deberán ser resueltos dentro del término de cinco días, previa audiencia a los demás intervinientes. Si fuera necesario incorporar elementos de prueba, el tribunal, aun de oficio, ordenará una investigación sumaria, después de la cual decidirá.

Los incidentes relativos a la libertad anticipada y aquellos en los cuales, por su importancia, el tribunal lo estime necesario, serán resueltos en audiencia oral, citando a los testigos y peritos que deben informar durante el debate.

El tribunal decidirá por auto fundado y, contra lo resuelto, procede recurso de apelación ante el tribunal de apelaciones de ejecución de la pena, sin efecto suspensivo, a menos que así lo disponga este último tribunal.

Artículo 2. Se reforma el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, No. 8 del 29 de noviembre de 1937 y sus reformas, para que se lea de la siguiente forma:

Artículo 92.- Existirán tribunales colegiados de casación, civiles, penales de juicio, de apelaciones de ejecución de la pena, de lo contencioso-administrativo y civil de hacienda, de familia, de trabajo, agrarios, penales juveniles, así como otros que determine la ley. Los tribunales podrán ser mixtos, cuando lo justifique el número de asuntos que deban conocer.

Artículo 3. Añádase un artículo 96 Ter a la Ley Orgánica del Poder Judicial, No. 8 del 29 de noviembre de 1937 y sus reformas, que dirá lo siguiente:

Artículo 96 Ter.- Los Tribunales de apelaciones de ejecución de la pena conocerán del recurso de apelación en esa materia y de las demás labores que designe la ley. Estarán integrados con secciones de tres jueces, se constituirán en aquellos lugares que disponga la Corte Plena conforme a las necesidades del servicio, sin perjuicio de que se constituyan como secciones especializadas en esta materia de los Tribunales de Juicio en materia penal.”

Menciona el Magistrado Arroyo: “La propuesta es para crear los Tribunales de Apelaciones de Ejecución de la Pena. En la actualidad el Juez de Ejecución de la Pena, toma una decisión que es apelable ante el Tribunal que dictó la sentencia condenatoria, y eso ha generado una gran cantidad de disfunciones en la jurisprudencia que se va creando en la materia.

Ustedes comprenderán que el hecho de que haya tantas opiniones como tribunales sentenciadores de juicio existen en el país en una materia muy específica como la ejecución penal, pues ha generado, repito, una gran cantidad de criterios diversos sobre cómo deben más o menos resolverse estas decisiones de los jueces de ejecución.

Lo que estamos proponiendo es la creación de un Tribunal o de Tribunales –a futuro- de Ejecución de la Pena, que puedan concentrar estas apelaciones, llamémoslas así, y que en esa medida podamos contar con el grado de especialización y concentración que requeriría una jurisprudencia tan especializada como está.

Entonces el artículo 454, que en la actualidad regula los incidentes de ejecución, incluirían la modificación para que las apelaciones sean ante ese

Tribunal y habría que modificarse la Ley Orgánica del Poder Judicial, introduciendo un artículo 96 Ter, donde se crean los Tribunales de Apelaciones de Ejecución de la Pena, y se les da básicamente la potestad de conocer las apelaciones de las resoluciones de los Jueces de Ejecución.

Esta sería la propuesta, repito, que en este caso incluye una modificación al Código Procesal y una modificación a la Ley Orgánica del Poder Judicial.”

Expresa el Magistrado Solano: “Lamentablemente voy a votar negativamente, yo creo que hay otras jurisdicciones en donde esta Corte ha ido con cuenta gotas, especializando a los Tribunales, y en esta materia, yo no digo que no es jurisdiccional, en buena hora el proceso penal termina con la ejecución de la penal y no con la sentencia como era en el pasado, pero en realidad lo que resuelven los Jueces de Ejecución de la Pena no es jurisdiccional en sentido estricto, es cuestión administrativa; en la mayoría de los casos tiene que ver con materia que no es jurisdiccional; diferente digamos el caso de la libertad condicional, pero es cuestión de revisar requisitos si se cumplen o no se cumplen, si ha cumplido la mitad de la pena, etc. Yo veo que hay otras áreas en donde este Poder Judicial tiene muchas necesidades, pienso en el tema de familia que tradicionalmente ha sido relegado a tribunales mixtos, y nos ha costado mucho ir especializando, no obstante que desde el año 93 hay un congreso judicial o un congreso de administración de justicia, que prácticamente dispuso que

debía irse a la especialización; pero salvo que me digan que los incidentes de ejecución penitenciaria son los que tienen colapsados a los tribunales penales, que no creo que sea esa la situación

Yo creo que sería un exceso crearles una jurisdicción vertical especializada; es más, pienso que el tribunal sentenciador, con mejores elementos podría saber si lo resuelto por el Juez de Ejecución de la pena, está bien o está mal. La verdad es que ante la escasez de recursos y ante necesidades en otras áreas del Poder Judicial, a mí me parece que estaríamos, por lo menos desde mi punto de vista, exagerando creándole una jurisdicción orgánica a la ejecución penal.”

El Magistrado Arroyo manifiesta: “Para diferir de la apreciación que hace el Magistrado Solano, en el tema de que esto es casi administrativo. La enorme cantidad de asuntos que se discuten en esta jurisdicción atañen a derechos fundamentales, sobre todo a las condiciones en que una persona cumple su pena, y que normalmente tiene que ver con derecho a la salud, derecho al trabajo, o a la actividad educativa, tiene que ver con las condiciones de vida, el hacinamiento, los riesgos de enfermedad. Yo diría que la inmensa cantidad de incidentes que aquí se conocen, no solo tienen que ver con derechos fundamentales, sino que en mi criterio es materia jurisdiccional. También el volumen de incidentes que actualmente se tramitan son considerables y es para los Tribunales de Juicio más bien, para quienes el conocimiento de estas incidencias resulta impropio de su

quehacer cotidiano. Yo diría que la propuesta quisiera ordenar una jurisdicción que realmente requiere de una solución a nivel nacional. Por su puesto que lo que se está proponiendo es una sección de tres jueces, en principio y la posibilidad de ordenar un sector de la jurisdicción penal que está en este momento afectada por una gran dispersión y una asistematicidad, repito, en temas que tienen que ver básicamente con derechos fundamentales.”

Adiciona el Presidente, Magistrado Mora: “La semana pasada tuvimos quienes hemos estado involucrados en la reforma al Código Penal, una reunión con la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, Uno de los temas que planteó uno de los señores Diputados, fue casualmente la diversidad de criterios que hay en el país en los temas de ejecución de la pena. Este señor Diputado, ejerce su profesión de abogado fuera de San José y nos señalaba que según sea el tribunal, los incidentes de ejecución se resuelven de una u otra manera y él señalaba en su intervención, la necesidad de buscar criterios más o menos homogéneos en razón de la situación que nos señala el Magistrado Arroyo, de que en la mayoría de los casos están de por medio derechos fundamentales de las personas detenidas.”

Se procede a recibir la correspondiente votación y por mayoría de quince votos, **se acordó:** Aprobar el proyecto de Ley “Creación de los Tribunales de Apelaciones de Ejecución de la Pena”. Así votaron los

Magistrados Mora, Rivas, León, Escoto, Aguirre, Vega, Ramírez, Chaves, Castro, Arroyo, Pereira, Calzada, Vargas y los Suplentes Rojas Pérez y Araya García.

Los Magistrados Villanueva, Solano y los Suplentes Brenes Vargas y Meseguer Monge, emitieron su voto por improbar el referido proyecto.

La Secretaría General procederá con las formalidades del caso a remitir el referido proyecto al Ministerio de Justicia, para el correspondiente trámite legislativo.

ARTÍCULO IV

En la sesión celebrada el 29 de mayo del año en curso, artículo XXXIV, se tomó el siguiente acuerdo:

“La máster Marta Asch Corrales, Jefa del Departamento de Planificación, mediante correo electrónico # 690-PLA-2006, del 28 de abril del año en curso, expresa:

"Para conocimiento de la Corte Plena, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión de trabajo de presupuesto 2007, celebrada el 05 de abril de 2006, artículo XIX, donde se contempla la solicitud de la creación del II Circuito Judicial de Guanacaste.

"Plaza 069 Informe sobre la creación del II Circuito Judicial de Guanacaste.

La Máster Asch señala que este informe se realizó a solicitud del Dr. Luis Paulino Mora Mora. El detalle es el siguiente:

"RECOMENDACIONES

1.- Dadas las condiciones de espacio físico, mayor cantidad de servicios administrativos y jurisdiccionales, amén de que también tiene una considerable cantidad de población y extensión territorial, se sugiere –salvo mejor criterio- establecer la Sede del II Circuito Judicial de Guanacaste, en el Cantón de Santa Cruz.

2.- Este nuevo Circuito Judicial, contemplaría los cantones de Nicoya, Carrillo, Hojanca, Nandayure y el propio Santa Cruz.

3.- Se considera conveniente crear una plaza de Fiscal Adjunto

en Santa Cruz, a fin de que coordine los casos generados en esos cantones y asuma los de mayor complejidad.

4.- Se recomienda recalificar la Defensor Público Coordinador 1 a categoría 2, en Santa Cruz, donde deberá seguir tramitando casos como lo hace actualmente.

5.- En el caso del funcionamiento del Tribunal de Juicio, se sugiere que sea integrado por los jueces de los cantones de Nicoya y Santa Cruz y que se traslade en forma definitiva un Juez 4 de los seis, que actualmente se encuentran asignados presupuestariamente en el Tribunal de Liberia.

De igual manera, se sugiere que se traslade unas de las plazas de Auxiliar Judicial del Tribunal de Liberia a la nueva Sede ubicada en Santa Cruz, a fin de brindar apoyo de los Jueces del nuevo Tribunal, ya sea en Juicios Unipersonales o Colegiados, ya que Santa Cruz cuenta sólo con un Asistente Judicial 3 y un Auxiliar Judicial 3B y si se realizan debates simultáneos, no habría quién apoyara la atención al público y las consultas telefónicas.

Se deberá crear además, un Juez 1 (Tramitador) para que coordine las labores administrativas del Tribunal, como lo son la programación de la agenda, el establecimiento de los roles de asignación de casos a los Jueces Decisorios y la supervisión y revisión del trabajo realizado por el personal asistencial, entre otras.

6.- Se recomienda que el Administrador Regional 1 de Nicoya se traslade a Santa Cruz a atender las labores administrativas (por poseer un mayor rango) y que el Profesional 2 de Santa Cruz pase a Nicoya, o bien; como una segunda opción sería que el Departamento de Personal proceda efectuar el estudio para valorar la posibilidad de recalificar la plaza de Profesional 2 a Administrador Regional en Santa Cruz, producto de las nuevas labores que asumiría en caso de establecerse el Circuito Judicial en este último Cantón.

7.- Se recomienda que los despachos judiciales del Cantón de Cañas, sigan siendo atendidos por el Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia), por un criterio de cercanía."

La Licda. Conejo Aguilar propone que en Santa Cruz se reasigne una plaza de Fiscal Coordinador a Fiscal Adjunto, siguiendo con lo recomendado para la Defensa Pública, en lugar de crear la plaza de Fiscal Adjunto."

Después de un amplio intercambio de opiniones se acuerda: 1) Aprobar el informe presentado por el Departamento de Planificación. 2) Trasladar a Corte Plena el informe presentado, con la recomendación de crear mediante reforma legal el II Circuito Judicial de Guanacaste. 3) Se dispone que dada la necesidad de independizar estos despachos del Circuito Judicial de Guanacaste, dar un mejor servicio y optimizar los recursos

para el 2007. Las sedes de tribunal ubicadas en Santa Cruz y Nicoya, se conviertan en el "Tribunal de Santa Cruz-Nicoya", con asiento en Santa Cruz y sede en Nicoya. 4) Que una de las plazas de Fiscal de la zona de San Cruz y Nicoya, se reasigne a Fiscal Adjunto; por lo cual no se crea la plaza recomendada."

Se dispuso: Aprobar conforme se recomienda, la creación del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste."

- 0 -

También en la sesión verificada 26 de junio último, artículo V, se dispuso trasladar a estudio de los Magistrados Rivas y Aguirre, la reconsideración interpuesta por el Consejo de Administración de Nicoya, contenida en el oficio # 10-CAN-2006 de 14 de ese mes, que suscribió el Secretario de ese Consejo, tendente a que se dispusiera que la ubicación del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, no en esa Santa Cruz, sino en Nicoya"

El Magistrado Rivas expone: "Recientemente, esta Corte tomó la decisión de crear un Segundo Circuito Judicial en Guanacaste. El Circuito Judicial de Guanacaste, la sede administrativa era Liberia, y al crearse el Segundo Circuito Judicial en la Zona de la Península -Santa Cruz y Nicoya-, hay que determinar dónde ubicar la sede administrativa. Originalmente venía propuesto que la sede de ese Circuito Judicial estuviera en Santa Cruz, porque teníamos espacio; sin embargo la mayor cantidad de servicios administrativos en la Península de Nicoya están en Nicoya. En Nicoya teníamos una Unidad Administrativa, una Subdelegación de la Policía Judicial, tenemos mayores servicios, hay

Hospital, hay sucursales bancarias y también geográficamente está ubicada en el centro de esa área geográfica, dentro de la que creamos ese Segundo Circuito Judicial. La principal razón por la cual se había propuesto radicar la sede en Santa Cruz, es porque en ahí teníamos espacio, con un edificio nuevo con suficientes áreas para continuar creciendo en la administración; sin embargo, Nicoya recientemente acaba de inaugurar una ampliación de quinientos metros cuadrados más en el edificio, y resulta que los problemas de espacio ya no se dan, entonces aunado esto a la situación geográfica de Nicoya, así como el área de influencia de Nicoya, que es mayor que la de Santa Cruz, nos parece que efectivamente, donde debería estar la sede de ese Segundo Circuito Judicial, por la cantidad de asuntos, por la cantidad de habitantes, porque geográficamente está ubicado en una parte equidistante de toda el área geográfica de la competencia territorial de ese Segundo Circuito; nos parece que esa sede debería de ser Nicoya, y esa es la propuesta que en ese sentido le traemos a la Corte de establecer que la sede de ese Segundo Circuito Judicial creado en Guanacaste sea Nicoya.”

El Magistrado Aguirre agrega: “Yo avalo en un todo la opinión del Magistrado Rivas. Me parece que algo muy importante para ubicar la sede de este Circuito en Nicoya, es la ubicación geográfica, porque a Nicoya hemos adscrito prácticamente toda la Península, con excepción me parece de Cóbano, pero todo el resto está adscrito a Nicoya y entonces para la gente de este sector trasladarse hasta Santa Cruz, es mucho más difícil, de

manera que a mi parecer esa ubicación geográfica de Nicoya, la hace equidistante de todas las oficinas y en consecuencia, es el sitio que corresponde escoger.”

Expresa el Magistrado Vega: “Muy brevemente. Yo estuve la semana pasada en Santa Cruz. Un grupo de funcionarios y funcionarias de ahí, estaban preocupados por una eventual decisión de la Corte en sentido contrario al acuerdo que ya se tomó en su momento. Yo entiendo que hay razones objetivas como las que ha expuesto el Magistrado Rivas, pero la duda que me queda es si realmente con la ampliación del edificio de Nicoya vamos a poder realmente dar satisfacción a los diferentes servicios que en este momento están en Santa Cruz y que habría que trasladar para Nicoya; por ejemplo el médico forense, que ya sobre eso hay una situación de pugna entre los dos lugares.

Me parece que Santa Cruz tiene una edificación muy grande, que está todavía con un porcentaje de metros cuadrados importante sin utilizar, y que deberíamos de tomar a consideración hacia futuro, cuál va a ser la proyección del crecimiento que va a tener ese edificio para efectos de llegar a una ocupación que permita evitar una sub-utilización de espacios físicos, de forma innecesaria y un congestionamiento en otro lugar por una saturación de servicios. Entonces planteaba el tema del espacio físico, porque según los compañeros y compañeras de Santa Cruz, en Nicoya no es cierto que haya suficiente espacio físico, incluso para poder albergar

algunas oficinas, que en este momento están en Santa Cruz. Nada más quería plantear esa duda, para efectos de ver qué información tienen los Magistrados Rivas y Aguirre.”

El Magistrado Rivas adiciona: “Efectivamente, en Nicoya como les indiqué anteriormente, se acaban de terminar de construir quinientos metros cuadrados más de construcción y se ha también creado una nueva sala de debates. Asimismo quedan aun dos salones desocupados, con lo que existe actualmente de los servicios que están ubicados en Nicoya, o sea, que por espacio tenemos. Además de eso sí, yo quería ahondar que el área de influencia de este Tribunal de Nicoya es de alrededor de ochenta y cinco (85.000) mil personas, cuando en realidad en Santa Cruz tenemos la mitad alrededor de cuarenta y cinco mil (45.000) personas; asimismo la ubicación geográfica es más cercana al extremo sur de Guanacaste, administrado por Puntarenas, es Nicoya y no Santa Cruz. Entonces sí es cierto que en todos estos lugares, históricamente hay una competencia entre todos los pueblos de Guanacaste, pero que debería de ser una situación a superar; realmente ya no podemos seguir tomando decisiones en Guanacaste porque seamos de uno u otro lugar, porque estamos viviendo realmente en un mundo globalizado y nosotros ya no deberíamos de tomar en cuenta esas subjetividades aunque están presentes; pero sí creo que la decisión objetiva en este caso debería ser Nicoya, por esta situación geográfica de la ubicación de esa ciudad y respecto a los servicios que vamos a dar y al área

en donde se va a dar ese servicio. Sin embargo, son cosas que definitivamente hay que tomar en cuenta siempre, porque estas cosas subjetivas cuentan.”

Se procedió a recibir la correspondiente votación, y por mayoría de dieciséis votos **se dispuso:** Aprobar el informe de los Magistrados Rivas y Aguirre, y en consecuencia reconsiderar el acuerdo tomado en la sesión celebrada el 29 de mayo de este año, artículo XXXIV, de tal forma que la sede del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, tendrá su asiento en Nicoya. Así votaron los Magistrados Mora, Rivas, León, Escoto, Aguirre, Villanueva, Vega, Ramírez, Chaves, Castro, Arroyo, Pereira y los Suplentes Brenes Vargas, Meseguer Monge y Araya García.

Los Magistrados Solano, Calzada, Vargas y el Suplente Araya García, emitieron su voto por mantener lo resuelto.

Con motivo de lo resuelto el Departamento de Planificación procederá a informar a esta Corte, los ajustes respectivos.

ARTÍCULO V

**ENTRA EL MAGISTRADO CRUZ. SALEN LA
MAGISTRADA ESCOTO Y EL MAGISTRADO VARGAS.**

Se procede al análisis del proyecto de la Ley Orgánica del Ministerio Público, cuyo texto es el siguiente:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE
COSTA RICA**

DECRETA:
LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Principio y ubicación. El Ministerio Público es un órgano auxiliar de la Administración de Justicia, adscrito al Poder Judicial y ejerce sus funciones en el ámbito de la justicia penal por medio de sus representantes, conforme a los principios de unidad de actuaciones y dependencia jerárquica, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política, el derecho internacional y las leyes.

Artículo 2.- Funciones. El Ministerio Público tiene la función de requerir ante los tribunales penales la aplicación de la ley, mediante el ejercicio de la acción penal y la realización de la investigación preparatoria en los delitos de acción pública. No obstante, cuando la ley lo faculte, previa autorización del superior, el representante del Ministerio Público podrá solicitar se prescinda, total o parcialmente de la persecución penal; se limite a alguna o varias infracciones o a alguna de las personas que participaron en el hecho.

Deberá intervenir en el procedimiento de ejecución penal, en la defensa civil de la víctima cuando corresponda y asumir las demás funciones que la ley le asigne.

Artículo 3.- Independencia funcional. El Ministerio Público tendrá completa independencia funcional y desconcentración administrativa en el ejercicio de sus facultades y atribuciones legales y reglamentarias. No podrá ser impelido ni coartado por ninguna otra autoridad.

Artículo 4.- Dirección de la Policía Judicial. El Fiscal General podrá requerir informes de la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial cuando exista lentitud o deficiencias en algún departamento o sección de ese Organismo. En estos casos, cuando lo estime conveniente, el Fiscal General podrá establecer las directrices y prioridades que deben seguirse en la investigación de los hechos delictivos.

Existirá una comisión permanente, integrada por el Fiscal General de la República, el Director del Organismo de Investigación Judicial y dos funcionarios más de cada uno de estos entes, designados por sus respectivos jerarcas, con la finalidad de coordinar funciones y evaluar, periódicamente, la labor. Dicha comisión la presidirá el Fiscal General. Además de

lo anterior, el Fiscal General de la República, el Director del Organismo de Investigación Judicial, y los directores de las policías administrativas, se reunirán periódicamente para coordinar estrategias y políticas por seguir en la investigación de los delitos.

Artículo 5.- Publicidad. El Ministerio Público no podrá dar información que atente contra el secreto de las investigaciones o que, innecesariamente, pueda lesionar los derechos de la personalidad. Sin embargo, sus funcionarios podrán, extrajudicialmente, dar opiniones de carácter general y doctrinario acerca de los asuntos en que intervengan.

Artículo 6.- Visita a cárceles y medidas de protección de personas. Los funcionarios del Ministerio Público, en defensa de la legalidad penal, entre otras actuaciones, podrán visitar los centros o establecimientos de detención, penitenciarios o de internamiento de cualquier clase, examinar los expedientes de los internos y recabar cuanta información estimen conveniente.

Para proteger la vida o la integridad física o moral de cualquier persona vinculada a una investigación, el Ministerio Público podrá solicitar al Juez de Ejecución de la Pena, o a la Autoridad Administrativa Penitenciaria, la reubicación o traslado de personas que guarden prisión.

Artículo 7.- Competencia. En el ejercicio de sus funciones los representantes del Ministerio Público actuarán en cualquier lugar del territorio nacional.

Corresponderá al Fiscal General, o al superior designado al efecto, establecer el territorio en que los fiscales ejercerán sus funciones, lo que podrá ser variado mediante resolución motivada por razones de mejor servicio público.

Si se produjeren conflictos sobre la distribución de trabajo serán resueltos por el superior.

En el ejercicio de sus funciones los representantes del Ministerio Público podrán actuar fuera de horas o días hábiles.

Artículo 8.- Utilización de medios informáticos y otras tecnologías. Los miembros del Ministerio Público podrán utilizar los medios electrónicos, informáticos, ópticos, telemáticos y los producidos por nuevas tecnologías, para la obtención de prueba o transmisión de documentos o investigaciones. Los archivos informáticos relacionados con esos medios, tendrán la validez y eficacia de los documentos físicos originales.

Artículo 9.- Formalidad de actuaciones. Los representantes del Ministerio Público formularán, motivada o específicamente sus requerimientos, dictámenes y conclusiones; procederán oralmente en los debates y vistas y, por escrito en los demás casos, todo de conformidad con lo dispuesto en el Código Procesal Penal.

En todo caso en que una diligencia procesal pueda realizarse oralmente o por escrito, se preferirá la primera modalidad.

Artículo 10.- Citación de personas. En asuntos sometidos a su intervención, los representantes del Ministerio Público podrán citar u ordenar la presentación de cualquier persona, siempre que sea procedente.

Artículo 11.- Responsabilidades. Los funcionarios del Ministerio Público serán responsables penal, civil y disciplinariamente por sus actuaciones.

Artículo 12.- Caucciones. El Fiscal General y el Fiscal General Adjunto, rendirán caución por el mismo monto que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. El resto de los fiscales rendirán caución por el monto fijado para los jueces de Tribunal Colegiado.

Artículo 13.- Prohibiciones y limitaciones. Los representantes del Ministerio Público están sometidos a las prohibiciones y limitaciones que la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial establecen para los jueces.

CAPÍTULO II DE LA UNIDAD Y DEPENDENCIA JERÁRQUICA

Artículo 14.- Sede. El Ministerio Público es único para todo el territorio nacional. La sede de la Fiscalía General se ubica en la capital República.

Artículo 15.- Jerarquía e instrucciones. El Fiscal General de la República es el Jefe Superior del Ministerio Público y su representante en el ámbito nacional e internacional.

Dará a sus subordinados las instrucciones generales o especiales sobre la interpretación y la aplicación de las leyes, a efecto de crear y mantener la unidad de acción e interpretación en el Ministerio Público.

Las instrucciones deberán impartirse, regularmente, en forma escrita. En caso de peligro por demora las instrucciones

podrán ser impartidas verbalmente y confirmadas por escrito inmediatamente después.

Las instrucciones técnicas u operativas en los casos concretos se podrán girar verbalmente.

Artículo 16. Responsabilidades por desobediencia. La desobediencia injustificada a las órdenes del Fiscal General o de otro superior jerárquico del Ministerio Público, impartidas en momentos de crisis, implicará el despido y la responsabilidad penal si la hubiere, de conformidad con lo establecido en la ley sobre el régimen disciplinario y la legislación procesal penal, respectivamente.

Para los efectos del párrafo anterior, solamente se considerará justificada la desobediencia, cuando la orden sea evidentemente ilegal.

Artículo 17.- Principio de jerarquía. Los fiscales deberán acatar las orientaciones generales e instrucciones que el superior jerárquico imparta sobre sus funciones. En los debates y las audiencias orales, el fiscal actuará y concluirá conforme a su criterio.

Artículo 18.- Representación y sustitución. Los funcionarios del Ministerio Público actuarán siempre por delegación y bajo la dependencia del Fiscal General.

Artículo 19.- Intervención válida. Los miembros del Ministerio Público, para intervenir válidamente, les bastará comparecer ante los tribunales de justicia, instituciones u organismos públicos o privados, en los cuales deban ejercer actos propios de su cargo. Procederán oralmente, a menos que la ley requiera expresamente de la escritura.

De no tenerse registro por escrito o por cualquier otro medio de grabación, de las argumentaciones de los fiscales los jueces al resolver consignarán en sus resoluciones las razones expuestas por aquéllos.

Artículo 20.- Desistimiento. El Ministerio Público, mediante dictamen fundado, tendrá facultad para desistir de sus recursos, excepciones, incidentes o articulaciones, aun si los hubiere interpuesto con representantes de grado inferior.

Artículo 21.- Enmienda. El superior jerárquico podrá enmendar, mediante dictamen fundado y con indicación del error o errores cometidos, los pronunciamientos o solicitudes del inferior, mientras no se haya dictado la resolución

correspondiente.

Igualmente, una vez dictadas estas resoluciones o cualesquiera otras, dicho superior podrá ordenar a otro representante del Ministerio Público la interposición de los recursos que la ley autoriza, o que se haga cargo de la continuación del procedimiento.

Artículo 22.- Reconsideración. Contra las órdenes e instrucciones del superior jerárquico, solamente procederá su reconsideración, cuando quien las reciba le haga saber a aquél, mediante escrito fundado, que las estima contrarias a la ley o improcedentes, por el motivo o motivos que aducirá.

El superior podrá ratificarlas, modificarlas o revocarlas, según lo estime procedente.

La ratificación se dictará, de manera razonada, con expresa liberación para el subordinado de las responsabilidades que se originen de su cumplimiento. En esta situación el superior podrá delegar el caso en otro funcionario.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 23.- Órganos. Son órganos del Ministerio Público:

- a) El Fiscal General de la República
- b) El Fiscal General Adjunto
- c) Los fiscales adjuntos
- d) Los fiscales
- e) Los fiscales auxiliares.

Artículo 24.- Estructura básica. El Ministerio Público se organizará en fiscalías adjuntas, que actuarán en un determinado territorio o por especialización, según se requiera para un buen servicio público. Serán creadas por el Fiscal General y podrán ser permanentes o temporales.

A las fiscalías adjuntas se adscribirán las fiscalías y las fiscalías auxiliares necesarias, según la actividad o el territorio en que deban cumplir sus funciones.

Estas oficinas tendrán el personal de apoyo indispensable para desempeñar, adecuadamente, su función.

Artículo 25.- Consejo Fiscal. El Consejo Fiscal del Ministerio Público será el órgano asesor del Fiscal General de la República. Sesionará por lo menos una vez cada seis meses o cuando lo convoque el Fiscal General. Estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Fiscal General de la República, quien lo presidirá, por sí o por delegación.
- b) El Fiscal General Adjunto.
- c) Cinco fiscales adjuntos nombrados por mayoría simple por los fiscales adjuntos de todo el país, mediante votación secreta.
- d) Cinco fiscales adjuntos nombrados por el Fiscal General.

Los miembros indicados en el inciso c) serán electos por períodos de dos años, con posibilidades de reelección. Las vacantes temporales o definitivas serán llenadas por quien designe el Fiscal General.

Los integrantes indicados en el inciso d), podrán ser sustituidos por el Fiscal General en cualquier momento.

A ese Consejo le corresponderá colaborar con el Fiscal General, en la definición de la política que deba seguir el Ministerio Público y la Policía Judicial, en cuanto a la investigación y persecución penales y en los asuntos que el Fiscal General le someta.

Otorgará, además, distinciones honoríficas por desempeño sobresaliente en el cumplimiento de labores.

El Fiscal General podrá convocar también a otros fiscales o funcionarios administrativos del Ministerio Público, así como a los jefes y miembros de cualquier cuerpo de policía del país, con finalidad de que estos rindan informe o de intercambiar opiniones acerca de las funciones que les son propias. La comparecencia en estos casos es de carácter obligatoria.

En la definición de objetivos y medios de la política de persecución penal de mediano y largo plazo, el Fiscal General no puede eximirse de escuchar al Consejo Fiscal.

El contenido de las discusiones, deliberaciones y opiniones vertidas en las sesiones del Consejo es secreto.

CAPÍTULO IV DEL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Artículo 26.- Requisitos para su nombramiento. El Fiscal General de la República y el Fiscal General Adjunto serán nombrados por mayoría absoluta de la totalidad de integrantes del Tribunal Supremo de Justicia, por períodos de ocho años, y podrán ser reelegidos por períodos iguales.

Deberán reunir los mismos requisitos que se exigen para ser magistrado y rendirán juramento ante el Tribunal Supremo.

Si la persona nombrada ocupa en propiedad algún cargo público, conservará el derecho de reintegrarse a ese puesto con el salario que corresponda a tal cargo, una vez que termine en sus funciones como Fiscal General o como Fiscal General Adjunto.

Todo ello, siempre que no haya vencido el período para el que fue nombrado en ese otro puesto o no hubiere sido despedido.

Artículo 27.- Régimen disciplinario y detención. Para aplicar sanciones al Fiscal General y al Fiscal General Adjunto se seguirá el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, pero la revocatoria del nombramiento requerirá el voto de las tres cuartas partes del total de miembros del Tribunal Supremo.

Artículo 28.- Deberes y atribuciones. Son deberes y atribuciones del Fiscal General:

- a) Establecer la política general del Ministerio Público y los criterios para el ejercicio de la acción penal.
- b) Fijar la política general y las prioridades que deben orientar la investigación de los hechos delictivos.
- c) Impartir instrucciones de carácter general o particular, respecto del servicio y ejercicio de las funciones del Ministerio Público y de los funcionarios y servidores a su cargo.
- d) Integrar equipos conjuntos de fiscales e investigadores judiciales para el esclarecimiento de casos específicos o, en general, para combatir formas de delincuencia particular, nacionales o internacionales; en tales casos las autoridades policiales no podrán ser separadas sin la expresa aprobación del representante del Ministerio Público.
- e) Establecer la organización del Ministerio Público por medio de fiscalías territoriales o especializadas, permanentes o temporales.
- f) Ejercer la administración del Ministerio Público y el régimen de sus servidores, en lo que le corresponda, de conformidad con la normativa general del Poder Judicial.
- g) Efectuar nombramientos, decretar suspensiones, ascensos, permutas y traslados de los fiscales y aceptar sus renunciaciones.
- h) Conceder licencias sin goce de sueldo hasta por un año; los jefes de oficina también podrán otorgar dichas licencias por lapsos máximos de una semana.
- i) Presentar ante el Tribunal Supremo una memoria anual sobre el trabajo realizado, que incluya las políticas de persecución penal e instrucciones generales establecidas, la previsión de recursos, las propuestas jurídicas y cualquier otro tema que el Fiscal General estime conveniente. Dicha memoria deberá ser presentada por lo menos, un mes antes de la inauguración del año judicial.
- j) Practicar, personalmente, la investigación inicial y solicitar lo que corresponda, intervenir en los juicios, así como asumir todas las funciones que corresponden al Ministerio Público, en los

procesos penales seguidos contra los miembros de los Supremos Poderes y funcionarios equiparados. En estos casos podrá hacerse acompañar de los funcionarios del Ministerio Público que estime necesario.

k) Asumir personalmente, cuando lo estime oportuno, las funciones que la ley le otorga al Ministerio Público.

l) Representar al Ministerio Público en audiencias orales ante la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo, sin perjuicio de delegar, en forma parcial y por razones motivadas, esa función en sus subalternos.

m) Tomar el juramento constitucional a los funcionarios y servidores del Ministerio Público.

n) Las demás que las leyes y el reglamento de la presente ley le atribuyan.

El Fiscal General podrá delegar en el Fiscal General Adjunto el cumplimiento de las funciones que estime conveniente.

Artículo 29.- Sustitución. En las ausencias temporales y en las definitivas, mientras no se produzca el nombramiento del propietario, así como en los casos de excusa o recusación, el Fiscal General de la República será sustituido por el Fiscal General Adjunto, y si este no pudiere por el Fiscal Adjunto de mayor antigüedad como fiscal en servicio para el Ministerio Público.

CAPÍTULO V DE LOS FISCALES ADJUNTOS, FISCALES Y FISCALES AUXILIARES

Artículo 30.- Del ingreso y del ascenso. Corresponde al Fiscal General el nombramiento por nómina de los fiscales adjuntos, fiscales y fiscales auxiliares, los cuales deberán ser mayores de edad, costarricenses, abogados en ejercicio, de reconocida solvencia moral, poseer idoneidad para el puesto. De existir línea de ascenso se podrá autorizar la promoción de un servidor a un puesto de grado superior sin necesidad de concurso.

Para ingresar al Ministerio Público se cumplirá con el programa de ingreso que reglamentará el Tribunal Supremo y se ejecutará por la Unidad de Capacitación y la Escuela Judicial. Este programa podrá desarrollarse con instituciones públicas o privadas.

Para ser nombrado en propiedad Fiscal Adjunto se requerirá un mínimo de cuatro años de experiencia efectiva como fiscal; para ser nombrado fiscal se requerirá una experiencia efectiva de dos años como fiscal auxiliar.

Artículo 31.- Del régimen disciplinario. Los funcionarios y empleados del Ministerio Público estarán sometidos al régimen disciplinario y laboral que establecen la Ley Orgánica del Poder Judicial y esta Ley, sin perjuicio de lo que disponga la legislación ordinaria.

Artículo 32.- Funciones generales. Los fiscales adjuntos, fiscales y fiscales auxiliares actuarán en representación del Ministerio Público en todas las fases del procedimiento penal. En los casos de su conocimiento podrán actuar en todo el territorio nacional, sin perjuicio del auxilio mutuo que deben prestarse.

Estos funcionarios podrán actuar en forma conjunta y en coordinación con los órganos de investigación, supervisión y fiscalización de las instituciones públicas y privadas, cuando cualquiera de ellas realice investigaciones de interés público y haya sospecha de la comisión de delitos.

El fiscal a cargo de la investigación de un delito debe identificar y reunir los elementos de convicción de forma que permita el control del superior, la defensa, la víctima, el querellante, las partes civiles y del juez.

Los representantes del Ministerio Público formalizarán las certificaciones que deban incorporar a los procesos bajo su responsabilidad o expedir en razón de su cargo.

Artículo 33.- Funciones específicas. Corresponde al fiscal adjunto dirigir, coordinar y supervisar la fiscalía adjunta que se establezca ya sea territorial o especializada. De él dependerán los fiscales y fiscales auxiliares adscritos a la fiscalía.

En especial el fiscal adjunto distribuirá las labores y los casos entre los funcionarios a su cargo, siguiendo las directrices del Fiscal General.

Corresponde al fiscal coadyuvar con el fiscal adjunto en las labores de control y supervisión de los fiscales auxiliares que le adscriban, según la distribución de trabajo que disponga el Fiscal General. Asimismo el fiscal y el fiscal auxiliar realizarán las labores de investigación y el ejercicio de las acciones que correspondan al Ministerio Público durante todo el proceso.

Artículo 34.- Fiscalías especializadas. Las fiscalías especializadas intervendrán, en todo o en parte, en las etapas del proceso penal, con las mismas facultades y obligaciones de las fiscalías adjuntas territoriales, en actuación separada o en colaboración con estas.

Artículo 35.- Unidades especializadas. El Fiscal General podrá

crear unidades especializadas que actuarán, temporalmente, en parte o en todo el territorio nacional, en forma conjunta o separada con las fiscalías de la circunscripción correspondiente. Dichas unidades podrán ser designadas en relación con uno o varios casos, o para funciones específicas.

A estas unidades podrán adscribirse los investigadores policiales que designe el Fiscal General.

CAPÍTULO VI DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Artículo 36.- De la organización administrativa. El Ministerio Público tendrá la organización administrativa necesaria para el buen desempeño de sus funciones, según disponga el Fiscal General.

Artículo 37.- De la Secretaría General. La Secretaría General es el órgano de apoyo inmediato de la Fiscalía General y estará a cargo de un abogado nombrado por el Fiscal General, que reúna los requisitos del fiscal.

El Secretario General es un funcionario de confianza del Fiscal General; su nombramiento no está sujeto a período, y podrá ser removido o sustituido en cualquier momento.

Quien haya sido nombrado como Secretario General y ocupe en propiedad algún cargo público, se suspenderá en el ejercicio de este último; pero, conservará el derecho de reintegrarse a ese puesto, con el salario que corresponda a tal cargo, una vez que termine en sus funciones.

Artículo 38.- Competencia del Secretario General. Corresponde al Secretario General del Ministerio Público:

- a) La comunicación de la Fiscalía General con los despachos del Poder Judicial, con todos los fiscales del país, y con otras entidades públicas y privadas.
- b) Coadyuvar con el Fiscal General en las relaciones internacionales.
- c) Servir de vocero del Ministerio Público en las relaciones con los medios de comunicación colectiva.
- d) Comunicar órdenes, directrices y circulares de la Fiscalía General.
- e) Comunicar los acuerdos del Consejo Fiscal cuando corresponda.
- f) Emitir las certificaciones que se soliciten a la Fiscalía General.
- g) Verificar el cumplimiento de las órdenes y solicitudes del Fiscal General.

h) Todas las que le encomiende el Fiscal General.

Artículo 39.- De la Unidad Administrativa. El Ministerio Público tendrá una Unidad Administrativa dirigida por un profesional en administración u otra disciplina afín, nombrado por el Fiscal General de quien dependerá en forma directa.

Artículo 40.- Funciones del Administrador. Corresponde al Administrador realizar las tareas de administración y organización que le encomiende su superior, así como asesorarlo en los aspectos administrativos y presupuestarios.

Además de lo indicado tendrá a su cargo el archivo general, la organización y supervisión de las unidades o secciones administrativas y podrá expedir certificaciones.

Será también el enlace en asuntos administrativos entre la jefatura y los demás órganos, oficinas y servidores del Ministerio Público.

A su cargo estará la recepción y distribución de documentos y comunicaciones, así como la atención del público en la sede de la Fiscalía General.

Artículo 41.- La Unidad de Capacitación y Supervisión. Le corresponde a la Unidad de Capacitación y Supervisión organizar los programas de selección, ingreso y capacitación del personal del Ministerio Público, en coordinación con la Escuela Judicial y el Departamento de Personal en lo que corresponda.

Los integrantes de esta unidad deberán desplazarse a las distintas oficinas del Ministerio Público del país, con el fin de verificar el cumplimiento de las directrices, así como el desempeño de las labores en general, e impartir las instrucciones técnicas necesarias para un buen servicio público.

Esta oficina será dirigida por un abogado de amplia experiencia académica y en labores propias del fiscal.

CAPÍTULO VII DE LAS RECUSACIONES Y EXCUSAS

Artículo 42.- Causales. Los funcionarios del Ministerio Público deberán excusarse y podrán ser recusados por las mismas causales establecidas para los jueces penales en el artículo 55 del Código Procesal Penal, con excepción de los motivos previstos en los incisos f) y g).

Artículo 43.- Sustituciones. El Fiscal General de la República dictará las disposiciones generales necesarias para suplir a los fiscales por motivo de excusa o recusación.

Artículo 44.- Trámite de la excusa. El funcionario del Ministerio Público que deba excusarse remitirá las actuaciones al funcionario sustituto, indicando las razones en que funda su excusa. Si este acepta la excusa continuará con el conocimiento del asunto e informará al superior; en caso contrario, remitirá los antecedentes al superior inmediato quien resolverá en definitiva sin trámite alguno.

Artículo 45.- Recusación. Cuando se estime que procede la recusación de un fiscal, cualquiera de las partes podrá solicitarle, mediante petición fundada, que se inhiba de conocer el asunto. Si el fiscal acoge la solicitud procederá conforme a lo dispuesto para la excusa.

Si el fiscal no acogiere la recusación, procederá a remitirla a su Superior Jerárquico, junto con las razones por las que no la aceptó, éste, sin mayor trámite, procederá a resolver lo pertinente.

Si se admitiere la recusación, el superior inmediato del recusado, procederá a la sustitución y, si fuera del caso, dispondrá lo que corresponda para que se aplique el régimen disciplinario.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 46.- De los recursos. El Poder Ejecutivo al formular los presupuestos ordinarios y extraordinarios, y el Poder Legislativo al aprobarlos, proveerán las necesidades materiales del Ministerio Público; para dicho efecto el Fiscal General presentará al Consejo de Administración del Poder Judicial, un anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal siguiente, en el que se garanticen los recursos necesarios para un eficiente servicio y ejecución de la política de persecución penal dictada por el Fiscal General.

Artículo 47.- Normas aplicables. Con excepción del Secretario General, los funcionarios y empleados del Ministerio Público gozarán del derecho de estabilidad y solo podrán ser removidos por los motivos establecidos expresamente en la ley.

Artículo 48.- Régimen disciplinario. Los servidores y funcionarios del Ministerio Público, serán sancionados por las mismas faltas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Los jefes de oficina también podrán imponer sanciones disciplinarias a sus empleados subalternos, siempre que no

excedan de quince días de suspensión.

La Inspección Fiscal tiene competencia para instruir los asuntos disciplinarios en que puedan imponerse sanciones inferiores a quince días de suspensión. Dicha instrucción tendrá validez aún en el caso en que el asunto sea de conocimiento del Tribunal Disciplinario, al que corresponde conocer de las sanciones superiores a aquél plazo.

Artículo 49.- La Inspección Fiscal. La Inspección Fiscal estará integrada por el número de fiscales que requiera la tramitación expedita de los asuntos a investigar. Estos funcionarios deberán tener al menos dos años de experiencia en el ejercicio de la acción penal.

Las investigaciones disciplinarias se iniciarán de oficio o por queja del interesado, y estarán a cargo de uno de los integrantes de la Inspección Fiscal, quien en las diligencias de instrucción aplicara los principios del debido proceso.

Concluida la instrucción se remitirá el expediente al Fiscal General o al Tribunal Disciplinario, según corresponda, para su resolución definitiva.

Artículo 50.- Sello e insignias. El Ministerio Público tendrá, para su uso oficial, sello, medios de identificación, insignias y emblema propios.

Artículo 51.- Incompatibilidad y beneficios. Los funcionarios y empleados del Ministerio Público estarán sometidos a las disposiciones legales en cuanto a incompatibilidades, prohibiciones, beneficios, remuneraciones y demás normas existentes o que se lleguen a promulgar en el futuro, aplicables a los servidores judiciales, no previstas expresamente en esta Ley.

Artículo 52.- Derogatoria. Derogase la Ley N° 7442 de 25 de octubre de 1994, modificada totalmente por Ley de reorganización judicial Número 7728 de 15 de diciembre de 1997.

Artículo 53.- Adición. Se adiciona un inciso 16, al artículo 1 de la “Ley reguladora del otorgamiento de pasaportes diplomáticos y de servicio”, N° 7411 del 25 de mayo de 1994, que diga así: “Al Fiscal General y al Fiscal General Adjunto”.

Esta ley rige seis meses después de su publicación en el Diario Oficial.”

El Ministerio Público propone la siguiente redacción para el artículo

1.

“Artículo 1.- El Ministerio Público es una institución adscrita al Poder Judicial, con absoluta independencia funcional en desempeño de sus labores, conforme a los principios de unidad de actuaciones y dependencia jerárquica, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política, el derecho internacional y las leyes.”

El Presidente, Magistrado Mora, expresa: “La diferencia que tiene la propuesta que hace la Comisión y la que hace el Ministerio Público, es que en la del Ministerio Público, se hace indicación de que la función del Ministerio Público lo es con absoluta independencia funcional en el desempeño de sus funciones, y se señala que ejerce sus funciones en el ámbito de la justicia penal por medio de sus representantes, esto se le quita en la propuesta del Ministerio Público. A mí entender en realidad no hay de fondo ningún problema si aprobamos la propuesta que nos hace el Ministerio Público. Me parece que eventualmente sea conveniente señalar que es con absoluta independencia funcional en el desempeño de sus funciones.”

El Magistrado Arroyo refiere: “Yo coincido con el señor Presidente en que no hay realmente nada esencial, sería cuestión de que la Corte valorara cuál es la fórmula que le parece más adecuada. Yo no me opondría a la propuesta del Ministerio Público, porque considero que la propuesta inicial no se ve afectada sustancialmente.”

Indica el Magistrado Solano: “Es una consulta a los ius publicistas de esta Corte, porque me parece que la denominación debería ser Órgano o Ente y no Institución, porque ese concepto de Institución no me calza para el Ministerio Público; pero por lo demás, no le veo problema.”

El Presidente, Magistrado Mora, agrega: “Estimo que tiene razón Magistrado Solano, se trata de un órgano, habría que cambiar el término Institución por Órgano adscrito al Poder Judicial.”

Se procede a recibir la votación y por mayoría de quince votos **se acordó:** Aprobar la redacción que propone el Ministerio Público para el artículo 1. Así votaron los Magistrados Mora, Rivas, León, Aguirre, Villanueva, Vega, Ramírez, Chaves, Arroyo, Pereira, Solano, Calzada, Cruz y los Suplentes Brenes Vargas y Araya García.

El Magistrado Castro y los Suplentes Brenes y Vargas Vargas y Meseguer Monge, emitieron su voto por mantener la redacción de la Comisión.

- 0 -

Se somete a consideración el artículo 2, para el cual el Ministerio Público recomienda la siguiente redacción:

“Artículo 2.- Funciones. El Ministerio Público tiene la función de requerir ante los tribunales penales la aplicación de la ley, mediante el ejercicio de la acción penal y la realización de la investigación preparatoria en los delitos de acción pública. No obstante, cuando la ley lo faculte, previa autorización del superior, el representante del Ministerio Público podrá solicitar se prescinda, total o parcialmente de la persecución penal; se limite a alguna o varias infracciones o a alguna de las personas

que participaron en el hecho.”

Indica el Presidente, Magistrado Mora: “La diferencia entre una y otra es el párrafo último de la propuesta de la Comisión, que señala que deberá intervenir en el procedimiento de ejecución penal en la Defensa Civil de la víctima cuando corresponda y asumir las demás funciones que la ley le asigne; esto fue quitado por la propuesta del Ministerio Público. Personalmente me parece que es importante que el Ministerio Público participe en el procedimiento de ejecución de la pena, a este momento el tema de la defensa civil de la víctima lo tenemos ubicado en el Ministerio Público, que bien lo podríamos quitar si dejáramos “y asumir las demás funciones que la ley le asigne”, pero yo creo que aceptar la propuesta del Ministerio Público no sería prudente.”

Adiciona el Magistrado Cruz: “A mí me parece que una función que ha estado por razones comprensibles de presupuesto, es la intervención del Ministerio Público en la ejecución penal, pero como apunta el cambio que va a ir sufriendo el proceso penal, me parece que en los próximos años el tema de la ejecución va a tomar mayor importancia y trascendencia, y el papel que el Ministerio Público puede hacer en esa función como un Contralor del tema de la ejecución misma y de equilibrio entre la rehabilitación y los intereses de seguridad ciudadana o el efecto preventivo general de la sanción, etc., me parece que sería muy importante porque sería la contraparte de la defensa; eventualmente podría ser el representante

de la víctima, aunque tengo mis dudas y ahí se plantea otro problema que es qué sería o cuál sería el papel de la víctima durante la ejecución; pero yo si coincido con el señor Presidente que me parece bien que esté el procedimiento de ejecución penal, y en la defensa civil de la víctima efectivamente ya está contemplada. A mí nunca me ha convencido mucho que eso lo tenga el Ministerio Público, pero si ya lo tiene, sólo sería mediante una reforma integral que podría suprimirse. Yo dejaría el segundo párrafo tal como está, creo que en el fondo el segundo párrafo plantea un tema que yo sé que la Magistrada Villanueva va eventualmente a referirse a él, que es quién se hace cargo de la víctima, que es como un interés en el proceso penal, que ha costado mucho que alguien lo asuma y que no sea solo la víctima personalmente el que se represente en sus intereses.”

La Magistrada Villanueva manifiesta: “Efectivamente mi preocupación va hacia las víctimas, y yo creo que eso es un planteamiento en que he tenido una posición diferente respecto a la óptica penal. Pasamos pasamos de un sistema donde las víctimas han estado invisibilizadas, a un sistema que le remitió al derecho penal y a la Fiscalía la defensa civil de la víctima. Creo que es necesario que alguien en la sociedad se haga cargo de las víctimas y sobre todo hay cantidad de personas que se ven expuestas a ilícitos de muy diversa naturaleza, de condiciones sociales y económicas dificultosas, que no tienen los mecanismos para acudir a las vías legales para pagar servicios de abogado y que deben tener a alguien que lo asuma,

y si el derecho penal ha evolucionado hacia la victimología y tuvo la época en que eso ha sido importante, yo no veo como ahora con estas propuestas y con la posición de los penalistas, especialmente del Fiscal General, lo vamos a volver a invisibilizar sin designar a otro sector, a otro ente que lo asuma de manera adecuada dentro de un contexto penal. Entonces yo creo que es muy importante recalcar esa función, sobre todo por el carácter social que eso tiene. Me parece que desde ese punto de vista la propuesta de la Comisión llena más las expectativas en esa óptica y además mantiene la función del Ministerio Público existente actualmente.”

El Magistrado Aguirre menciona: “Lo que quería decir es que recuerdo en el proyecto de Ley Orgánica se está creando una oficina con competencias para la tutela de los derechos de las víctimas; yo no sé si esto habría que verlo en relación con esa otra propuesta, no vaya a ser que aquí le estemos dando la Defensa Civil al Ministerio Público y que allá en esa otra propuesta estemos regulando el tema de manera diferente, no sé si los compañeros de la Comisión recuerdan como es que quedó en el Proyecto de Ley Orgánica, este mismo tema.”

**ENTRA EL LICENCIADO WALTER ALFARO RODRIGUEZ,
FISCAL ADJUNTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN
JOSÉ.**

El Magistrado Arroyo aclara: “Es muy importante lo que está apuntando el Magistrado Aguirre, porque efectivamente en la propuesta de

reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial, estamos proponiendo la creación de un órgano para todo lo que es la asistencia, habíamos entendido psicosocial de la víctima; sin embargo no estaba claro si la representación legal en el proceso quedaba tal cual estaba y así lo había entendido yo. Esa es la cuestión que a mi me parece que aquí se resuelve adecuadamente, es decir, sin afectar esa otra área que estamos tratando de impulsar y de fortalecer la representación legal formal siga siendo parte del Ministerio Público.”

El Presidente, Magistrado Mora, agrega: “En razón de que tanto don Francisco Dall’Anese y doña Patricia Cordero Vargas, por su orden, Fiscal General de la República y Fiscal General Subrogante, no podían asistir, se le ha pedido a don Walter Alfaro, quien también participó en el Ministerio Público en las sesiones de análisis de este proyecto que nos acompañara.

Don Walter, estamos analizando el artículo segundo y la eliminación que en el proyecto del Ministerio Público se le hace al párrafo último “deberá intervenir en el procedimiento de ejecución penal en la defensa civil de la víctima, cuando corresponda y asumir las demás funciones que la ley asigne”, ¿quisiera usted señalarnos algo en relación con este tema?”

Se concede la palabra al licenciado Walter Alfaro, quien manifiesta: “A mi me convocaron a última hora pero con mucho gusto voy exponer mis conocimientos que tengo sobre esta nueva normativa. Con respecto al artículo segundo no se incluyó en lo que respecta o en lo que toca a

ejecución de la pena y de la Oficina de la Defensa Civil de la Víctima, en virtud de que se está a la mira de una nueva reforma de la Ley Orgánica, donde se pretende crear una nueva oficina de atención a la víctima de manera integral, psicosocial como bien lo apuntó en su oportunidad el Magistrado Arroyo, de ahí que para efectos de no obstaculizar esa otra propuesta no se incluyó ese segundo párrafo para que en definitiva, y luego de un concienzudo estudio se hiciesen las reformas legales y esto no constituya un obstáculo legal previo para la formalización de la misma; aparte de esto, si ustedes observan señores Magistrados, dentro de este proyecto de Ley Orgánica no viene ningún capítulo atinente a lo que es la oficina de Defensa Civil de la Víctima, la oficina también de atención a la Víctima ni tampoco de ejecución de la pena, en virtud de que, repito vuelvo a decir, no se quiso poner algún obstáculo de tipo legal, a la propuesta que ustedes en última instancia con relación a esas dependencias, a esos órganos podrían hacer. Por lo tanto no fue sometido entonces en esa oportunidad a conocimiento del Consejo Fiscal.”

El Presidente, Magistrado Mora, señala: “En realidad en la Comisión cuando analizamos este tema preferimos mantener en el Ministerio Público esa función, por lo que señaló don José Manuel Arroyo. Si bien en la Ley Orgánica hemos optado por la creación de esa otra oficina, no es propiamente para que se entienda del ámbito legal, pues en éste creímos que eventualmente estaríamos duplicando esfuerzos y quien sabe si

tengamos capacidad presupuestaria para llevar adelante una propuesta en el sentido en que lo aprecia el Ministerio Público.”

ENTRA LA MAGISTRADA ESCOTO

El Magistrado Solano agrega: “A propósito de que menciona capacidad presupuestaria, es que nosotros deberíamos reflexionar a quién le corresponde representar a las víctimas, porque en esta “tología” que maneja el Poder Judicial, se ha metido en muchas cosas que finalmente no atiende bien. Acabamos de resolver y estaba preguntando, pero no he podido obtener cuál fue el resultado final, porque fue un tema que discutimos mucho y ahora no tengo claro de qué manera lo resolvimos, y es que los Jueces Penales Juveniles estaban remitiendo a una oficina interdisciplinaria que tenía el Poder Judicial, el Consejo Superior decidió cerrar esa oficina y simultáneamente otra oficina que había en el Hospital Nacional de Niños, entiendo interdisciplinaria también con Trabajador Social, Psicólogo, etc., se cerró, de manera que quedaba totalmente sin atención el tema del menor ofensor, estamos hablando de menores ofensores y sobre todo ofensores de tipo sexual. Yo entiendo que la discusión en el amparo era porque una vez creado el servicio, ya no queda a voluntad del Poder Judicial decir que tienen problemas presupuestarios y que ya no va a continuar con esto. De manera que lo que llamo la tención es que el paso que estamos dando hay que asumirlo en el entendido de que no es cuestión que por ahora muy bien, pero si no vamos a tener holgura

presupuestaria en el futuro, la vamos a cerrar; no, es que creado el servicio, en la medida en que tenga que ver con derechos fundamentales, en este caso de las víctimas, no se va a poder cerrar. Tengamos claro eso.”

El Presidente, Magistrado Mora, adiciona: “Magistrado Solano, actualmente está así en el Código Procesal Penal. En la Ejecución y en la Defensa Civil de la Víctima.”

Continúa el Magistrado Solano: “Perdón, esta propuesta de que el Ministerio Público deba intervenir en representación de la víctima en los procedimientos de ejecución penal, ¿ya existe?, es que si ya existe, yo no le encuentro ninguna discusión al tema.”

El Presidente, Magistrado Mora, aclara: “Debe intervenir en el procedimiento de ejecución penal; en la defensa civil de la víctima y en cualquier otra función que le asigne la Ley; es lo que dice.”

El Magistrado Solano agrega: “¿Entonces a cuenta de qué estamos discutiendo eliminar eso? Yo pienso que eso para mí no tiene discusión, si ya existe ese papel del Ministerio Público.”

El Presidente, Magistrado Mora, expone: “Lo estamos discutiéndolo porque el Ministerio Público pide que se le quiten esas atribuciones.”

El Magistrado Solano indica: “Entonces yo estoy totalmente en contra de la propuesta del Ministerio Público.”

El Magistrado Arroyo dice: “Don Luis Fernando, en realidad, aquí la discusión sería si le dejamos esa atribución expresamente al Ministerio

Público, o si en vista de lo que estamos creando se la trasladamos a esa oficina especializada. Es lo único que habría que discutir y en esa medida entonces si se sometiera a votación lo que está propuesto, sólo si ganara la posibilidad de que esa representación legal formal en los procesos la adquiriera esta nueva oficina, habría que expresamente así decirlo.”

El Presidente Magistrado Mora señala: “Recuerdo lo que señalé hace un momento, en la propuesta sobre la creación de esa oficina, no viene lo que sería lo propiamente jurídico en relación con la Defensa Civil de la Víctima; es una oficina que se entiende de todos los demás temas, por lo que estimo que si lo sacáramos de aquí, tendríamos que crear un plantel suficientemente grande de abogados en la oficina a crear.”

El licenciado Alfaro Rodríguez expone: “En lo que toca a la Oficina de Defensa Civil de la Víctima, como bien es sabido por todos ustedes, a partir de enero va a asumir una función real, tal como lo contempla de manera actual la Ley Orgánica nuestra y el Código Procesal Penal, de estar representada por abogados, no por Fiscales; de modo tal que los actuales integrantes van a engrosar las filas del Ministerio Público. También quisiera acotar otra situación con respecto a la Oficina de Atención a las Víctimas, ¿en qué sentido? se pretende ahora, dado el cariz que han tomado los procesos penales de bandas organizadas, donde hay una desprotección, una amenaza constante no solamente hacia los testigos, sino a los propios ofendidos, que sea la Oficina de Atención a la Víctima, la que de una

manera más especializada se encargue, realizando las coordinaciones del caso, de otorgar precisamente esta protección que requieren las víctimas y los testigos, para que puedan declarar libremente en la producción de prueba durante la etapa plenaria. Creo que esa fue la intención que se tuvo a la hora que se discutió durante el Consejo Fiscal, el por qué no se iba a incluir dentro de las funciones del Ministerio Público, en lo que toca a estas oficinas, ¿por qué? porque a su vez están contempladas dentro del Código Procesal Penal, de ahí que se consideró que no era necesario en ese sentido y en virtud de ese proyecto de transformación, quedar anclados desde este punto de vista con esta normativa, y a la hora que fue discutido en la propuesta del Ministerio Público, se excluyeron dándole una posibilidad mayor de que sufriera en el transcurso de todas estas transformaciones estructurales, orgánicas una más profunda transformación.”

La Magistrada León manifiesta: “Yo sé que probablemente sea un tema muy trillado, pero yo sí quisiera dejar en claro mi preocupación de que al final de cuentas el artículo reproduce lo que hoy tenemos, en cuanto a que la acción penal viene a ser obviamente un monopolio del Ministerio Público, quien tiene a su vez la potestad de decidir -también entiendo que bajo ciertos criterios y reglas- establecidos en su momento en la política de persecución, qué delitos se persiguen y qué delitos no se persiguen y a mí me parece que estamos, sin quererme meter en el campo de los compañeros de la Sala Constitucional, en una evidente denegación de justicia. Yo no

concibo que un Fiscal General, independientemente de quién ocupe el cargo, tenga la potestad a petición del Fiscal que tenga asignado el asunto de decidir que el delito “equis” no lo persigue, o que a la persona equis no se le acusa. Sé que esto obedece a una serie de corrientes ideológicas y que probablemente es lo correcto, pero yo no quisiera dejar de pasar por alto mi preocupación en ese sentido, donde muchas veces hemos usado o hemos oído usar con mucha preocupación el término bagatela, donde entonces a final de cuentas lo que no encaje dentro de eso pues se convierte a mi juicio, repito, en una especie de denegación de justicia, porque correspondiendo al Ministerio Público el monopolio pues no hay otra manera de que la persona pueda perseguir, acusar, o de alguna manera ver resarcido su derecho.”

El Magistrado Arroyo refiere: “Yo lo que entiendo es que aquí se discutió y se definió que el Ministerio Público por Ley tiene la potestad de fijar la política de persecución criminal. Esa es la potestad que la Ley le da, y en esa política, obviamente el Ministerio Público y sus jefes como cuerpo, tienen la obligación de articular una propuesta que tiene prioridades y que con los recursos escasos que siempre se cuenta, pues más necesario es articular esas prioridades. En ningún caso significa que se deje por voluntad del jefe de perseguir algún delito, o se deje por voluntad de un Consejo de Fiscales o quien sea, de poder investigar lo que el Código Penal y las leyes penales especiales estableces como delictivas. De manera que sí

me parece que la precisión hace falta hacerla, es decir, lo que se da legalmente es la potestad de articular una política de persecución, que no es exactamente lo mismo que una política criminal, porque esa efectivamente vienen dada por la instancia legislativa cuando dice qué es delito y qué no es delito, y en principio la diferencia también está legalmente en manos del Ministerio Público.

La discusión sobre este tema finalmente derivó en que esto significa que para la jerarquía del Ministerio Público hay una responsabilidad política en su momento de decir por qué y cómo los recursos limitados que tiene se utilizaron de tal o cual manera, pero eso no significa que no haya - repito- la necesidad o posibilidad de perseguir cualquier delito que sea formalmente denunciado.”

Adiciona la Magistrada León: “Agradezco mucho las aclaraciones que hace don José Manuel. Sin embargo yo quisiera insistir en que yo me pongo un poco en la posición de víctima, no en la posición de Ministerio Público, donde yo no cuestiono sus competencias legales. Desde luego, que también con todas las reservas en cuanto a que no es una materia en la que yo haya ejercido nunca, pero sí me preocupa muchísimo independientemente de una responsabilidad de orden político, con un respaldo sin duda en un cuerpo normativo, de que en la realidad lo que nos encontramos es que si no está dentro de la lista de prioridades de una política, el delito no se persigue y entonces, si de alguna forma eso nos

lleva a que la persona no tiene otro mecanismo para que eso sea investigado, pues yo desde mi punto de vista, considero que se está dando justamente esa situación, donde además es una queja constante de la ciudadanía. Y me preocupa también dentro de un esquema, que me cuesta mucho elaborar, como una no persecución o una situación como la que define el párrafo segundo del artículo propuesto viene –repito- a repetir, yo tengo claro que no es una novedad, la situación de que corresponde al Fiscal a petición del Fiscal que atiende el caso, decidir que ese asunto o que esa persona no sea acusada y yo –reitero- ni siquiera estoy haciendo una propuesta alterna, simplemente no puedo dejar pasar mi preocupación en los términos en que eso representa para el país y para los ciudadanos como tal.”

El licenciado Alfaro Rodríguez menciona: “Con respecto a los criterios de oportunidad en sus diferentes modalidades, esto ha sido hartamente discutido. Incluso recuerdo que en año 1999 o 2000, por parte del Juzgado Penal, que todavía no se había sacado el casete de Juez Instructor, cuestionó las posibilidades que tenía el Ministerio Público para que dadas ciertas circunstancias se pudiese prescindir total o parcialmente del ejercicio de la acción penal. En esa oportunidad susodicha, las Sala Constitucional declaró que no era inconstitucional la aplicación de los criterios de oportunidad, ni tampoco se venía a romper el principio de legalidad, en virtud que dado el esquema de la nueva normativa procesal

penal se tenía, el querellante había obtenido un protagonismo que le permitía a su vez, intervenir arrogándose, digámoslo de esa manera, las potestades o funciones del Ministerio Público. Aparte de lo anterior, no es que el Ministerio Público prescinda total y absolutamente del catálogo delictivo o de un delito en particular, sino que simple y sencillamente con parámetros objetivos, se dice dentro de esos delitos cuáles, los de mayor envergadura, los de mayor impacto social, son los que se van a perseguir y con el resto, siempre se va a aplicar criterio de oportunidad, y que conste, cada caso concreto tiene sus propias modalidades y, desde luego, dándole oportunidad a que el querellante, en este caso la víctima, ya constituida en querellante, pueda ejercer de acuerdo con todas las potestades legales, su ejercicio sin que esto venga a significar un menoscabo para la ciudadanía; porque incluso, debo acotar que a través de la Oficina de Atención a la Víctima, se le ha dado incluso seguimiento a esta posición. En muchas ocasiones, las denuncias que se presentan son a través de patrocinio letrado, de modo tal, que ya per se eso nos vienen a indicar que la persona esa en posibilidades económicas, no solamente de constituirse en su oportunidad como querellante en delitos de acción pública, sino que puede proseguir, dado que tiene caudal económico para su ejercicio. No hay un rompimiento del principio de legalidad por parte de la aplicación del principio de oportunidad, en sus diversas modalidades.”

El Magistrado Arroyo agrega: “Para enfatizar parte de la discusión

que ya se ha dado. Yo no podría asegurar si el ochenta, o el noventa, o noventa y cinco por ciento de los asuntos son delincuencia convencional, es decir, pese a que el Ministerio Público formalmente dice que hay que perseguir la delincuencia organizada, la no convencional; hay que destinar recurso a ese flagelo, como puede ser el sicariato, como puede ser el narcotráfico nacional e internacional, como puede ser el crimen organizado en otros órdenes; lo cierto del caso es que el sistema penal naturalmente funciona alrededor de la criminalidad convencional -los robos, los hurtos, las estafas, las violaciones, los delitos sexuales-, les repito, en orden al porcentaje superior del noventa por ciento. Entonces, es cierto que hay una alarma social, y es cierto que hay una visualización del problema de la violencia, porque obviamente esto ha ido en crecimiento, pero no es cierto que se esté desatendiendo lo que normalmente el sistema penal, incluso porque es más fácil atrapar a un ladronzuelo, a un abusador de menores, a un estafador, que a una banda o a un miembro de una formación criminal compleja o sofisticada. Cuando esta discusión se da, a veces perdemos de vista, que efectivamente el sistema penal está en función de la delincuencia convencional, y que hasta ahora por ser novedoso, en los últimos diez, quince años, la reacción que se está queriendo dar respecto a la delincuencia no convencional, está dando sus primeros pasos. Ustedes comprenderán que el daño social de la delincuencia organizada, el impacto social que eso tiene es muchísimo más grande y profunda que la

delincuencia convencional. Yo insisto en que no es cierto que se esté desatendiendo lo de todos los días, lo que llega a las Agencias Fiscales en la frontera Norte, como en la frontera Sur, en el Pacífico, como en el Atlántico; en todo el país el sistema penal sigue funcionando tal cual es concebido para la delincuencia convencional.”

La Magistrado León alude. “Yo no quisiera crear una polémica sobre esto, lo que sucede es que nosotros no podemos ignorar una realidad, y la realidad es que hay una queja de la ciudadanía de que estamos viviendo una constante impunidad, en el sentido de que las denuncias se presentan y no pasa nada. Yo entiendo que sobran motivos, y que los motivos están en el exceso de trabajo, en priorizar y todo lo que queramos entender razonablemente que lo justifica, y que además pueda estar dentro de esta acción a la que don Walter hacía referencia de que no es inconstitucional. Yo sigo creyendo, que el hecho de que a mí me dan la posibilidad de ser querellante y que entonces sí yo acuse, siempre me va a poner en una situación de desventaja, y me la pone en el sentido de que a mí no me va a apoyar como querellante el OIJ para hacer una investigación, que si mi causa la hubiera asumido el Ministerio Público, pues evidentemente yo tendría un respaldo técnico, que como querellante no tengo, y que además me parece que genera también otra infracción en cuanto al tratamiento a las personas víctimas, porque va a depender de si puede pagar o no un abogado que le atienda la causa, cuando por lo menos en las aulas de derecho

entendíamos que la acción penal era gratuita y era acción pública y otras cosas que desde luego que se van transformando y que hoy llegamos a tener este sistema o este modelo. Repito, yo sí siento la necesidad de dejar de manifiesto mi preocupación, de que aún y cuando las causas que se persiguen, y tampoco podría yo hablar de porcentajes; lo cierto es que la queja que oímos todos los días, y que además vivimos, es que el “cadenazo”, el “bajonazo”, el robo del celular, la persona que le abrieron la casa, el carro; eso nunca llega a nada. Entonces, venir a establecer qué es prioridad para el país, si prioridad para el país es una prueba preliminar que se le va a tomar a los extranjeros en la playa, para garantizar una seguridad en esas zonas turísticas o los ciudadanos que vivimos en San José que nos da miedo salir y cruzar una calle. Entiendo que todo eso forma parte de una política, donde hay que establecer prioridades, pero sigo creyendo que la diferencia de trato está dada desde el momento en que se faculta a un Ministerio Público y se le fortalece para que decida que acusa y a quien acusa, y eso me parece que es la lectura que yo doy de la norma, repito, no tengo el conocimiento ni la experiencia de los compañeros que se han desenvuelto en este campo, simplemente opino como ciudadana y creo que nosotros debemos una respuesta a la ciudadanía en un tema en el que realmente todavía hemos guardado silencio.”

Manifiesta el licenciado Alfaro Rodríguez: “Valga la pena traer a colación un ejemplo muy evidente donde se pone de manifiesto que cada

caso es diferente; el Ministerio Público no puede generalizar diciendo los cadenzos no los vamos definitivamente a perseguir, ni tampoco los libramientos de cheques sin fondos; y este es el ejemplo que les pongo y sucedió hace un par de años, un abogado connotado de aquí de las cercanías contrata el servicio de un taxi durante casi prácticamente todo el día y luego para pagarle sus servicios le extiende un cheque, que en ese entonces eran quince mil colones, pero en esa oportunidad, al ser sometido a valoración esa situación, porque me tocó a mi, no se accedió a la aplicación de un criterio de oportunidad por bagatela, por qué razón, porque significó un día de trabajo completo del taxista y para él quince mil colones si los dejaba de percibir, significaba que ese día tal vez no iba a comer su familia, de modo tal, esto para poner de relieve que cada caso concreto se contemple y se valora, no lo vamos a generalizar de esa manera. Igualmente muchos consorcios o empresas emiten o presentan denuncias formales por libramiento de cheques sin fondos de un millón de colones, de dos millones de colones, etc., donde obviamente ahí hay un interés patrimonial, aun cuando se diga que esté de por medio la fe pública, pero hay un interés patrimonial el que mueve a esta persona a poner la respectiva denuncia; en esos casos, que les puedo decir, ochocientos mil colones (¢800.000.00) obviamente el Ministerio Público y dado que cuenta con patrocinio letrado es una empresa boyante económicamente a la cual no le cuesta obviamente proseguir la persecución penal a través de sus

representantes, pues no hay problema, ellos lo asumen y sigue hasta buen puerto, más allá de la audiencia preliminar y muchas veces se llega a conciliación precisamente en esta etapa procesal por otra parte procesal. Por otra parte he de decir a lo menos aquí en San José y a través de la Unidad de Trámite Rápido, en verdad no se da criterios de oportunidad aquella delincuencia callejera que afecta la imagen de seguridad ciudadana, que el ciudadano de a pie percibe que a cualquier hora del día no va a estar seguro. Sabemos que la previsión no está por parte del Ministerio Público, pero tampoco le vamos a dar papel de corsario a uno de estos malhechores, a uno de estos delincuentes comunes que han hecho de este tipo de actividad su modus vivendi, un criterio de oportunidad, de ahí que digamos en lo que se llama comúnmente cadenazos, el robo de aretes, etc. o el descuidero que le roba a los turistas por mientras va al baño y deja ahí la mochila y deja sus bienes sus pertinencias, incluso ahí va su pasaporte en muchas ocasiones, nunca el Ministerio Público va a dar y si quieren posteriormente se le pueden entregar las estadísticas del caso cuando la aplicación de estos criterios de oportunidad por bagatela incluso en los fiscales de la Unidad de Trámite Rápido que promedian unas ciento diez, ciento veinte causas a los cuales ellas resuelven a lo sumo diez vienen por criterio de oportunidad por bagatela, de ahí que jamás se pueda pensar que va a haber una generalización de este tipo, porque, repito, cada caso en concreto su impacto social va a estar siendo valorado por el Ministerio

Público, y nunca, nunca en estos casos, como les repito, que son los cadenzos, etc.,etc. que lo percibe el ciudadano como parte de su seguridad y que el Estado no le está dando ningún apoyo, obviamente ese tipo de situaciones aparte de que generalmente en este tipo de ocasiones nos trae en flagrancia, de una vez viene el parte policial, viene muchas veces la víctima ahí mismo, de modo tal que nada más se le recibe su declaración indagatoria al imputado y se prosigue ya fácilmente con la persecución de la causa, incluso en muchas ocasiones casi esa misma semana o pocas semanas después ya se acusa. De ahí que no se está dejando desprotegido a estas víctimas porque sabemos y conocemos perfectamente que no podemos darle patente de corsario, porque a su vez si este delincuente sabe que salió un sobreseimiento definitivo por aplicación de criterio de oportunidad, le estamos dando a entender, ni siquiera de manera subliminal, sino de manera directa, dígale a sus compinches que sigan en la misma y mientras no tengan condenatorias penales anteriores van a seguir en la fiesta y de eso no se trata. La política de persecución penal del Ministerio Público ha sido muy conciente en ese sentido y no es posible hacer borrón y cuenta nueva del catálogo de delitos contenidos en el Código Penal y leyes especiales. La Fiscalía General es muy conciente de esa situación e incluso ha puesto presupuestos objetivos, valga la redundancia, para poderla aplicar con un buen criterio y que no se afecte la ciudadanía.”

SALE EL MAGISTRADO SUPLENTE ARAYA GARCÍA.

La Magistrada Villanueva agrega: “Voy a insistir en lo mismo y a unirme a la preocupación de la Magistrada León. A mí realmente me impactó que en esta misma Sala oyéramos al Director del O.I.J. quejarse de esas políticas persecutorias criminales cuando dijo que los delitos de un monto menor a los quinientos mil colones, no se perseguían. Me pregunto, esas personas han visto violados sus derechos y necesitan mecanismos; entidades que se los haga respetar. Esa preocupación la expresó aquí con lamento el Director del O.I.J. En ese sentido es que me parece que la propuesta de la Comisión está bien, pero también me impactó cuando el Fiscal General, con gran satisfacción, nos decía que terminaron las muertes de los orientales en este país porque hemos hecho una política persecutoria contra esa banda organizada. Entonces yo me pregunto cuándo lo oiremos expresar con la misma satisfacción porque no haya una muerte más de una mujer en este país por violencia doméstica, cuándo habrá una política persecutoria clara y definitiva en ese sentido y las víctimas de esos delitos, que no tienen organizaciones, que no tienen abogados puedan encontrar una respuesta en el sistema penal. Esto no ha sido contemplado, más concretamente la actitud del Ministerio Público respecto a estas víctimas en mayores estado de vulnerabilidad ha sido no sólo poco clara, sino que con el manifiesto deseo de que su atención no la quieren asumir. A eso va mi preocupación y la comparto con la Magistrada León. Me parece que desde

ese punto que la propuesta que hace la Comisión, satisface más o por lo menos visibiliza el papel que tiene el Ministerio Público de respeto al derecho de todas las personas en este país.”

El Magistrado Arroyo dice: “En realidad creo que hay consenso en apoyar la propuesta de la Comisión, hay un último párrafo en el que me parece que también estamos de acuerdo en que debe mantenerse su inclusión; y quiero referirme a si que lo que preocupa es esto de que el Ministerio Público pueda prescindir total o parcialmente de la persecución penal o se limite alguna o varias infracciones; esto no se refiere convencional, se refiere a delincuencia no convencional. Precisamente cuando hay un hecho delictivo se estafa a ciento veinticinco familias con una construcción de vivienda, se quiso, porque así exactamente con los mismos términos está en el Código Procesal Penal, esas cuatro frases están exactamente de la misma manera formuladas en el Código Procesal Penal y es precisamente para una delincuencia en la que existen tal cantidad de hechos idénticos que pueden perfectamente el máximo de la pena posible obtenerse con la acusación de unos cuantos y no -eso resarcimiento civil la parte obviamente- la necesidad de llevar a los ciento veinticinco ofendidos a desfilar diciendo que exactamente de la misma manera los han estafado, yo creo que a veces no hay un conocimiento claro, porque aquí en estas frases no se está sino atendiendo formas de delincuencia muy complicadas, cuya pena máxima se podría obtener teóricamente con la simplificación de

la acusación para ciertos hechos y para ciertas infracciones y eso es lo que se pretende con esa frase.

Lo de la bagatela ya lo aclaró el licenciado Alfaro Rodríguez. Otra aclaración que hay que hacer es que yo no sé, no estoy seguro de los quinientos mil colones (¢500.000.00). Entendemos que en ningún hecho donde medie fuerza sobre las cosas o violencia sobre las personas, entra en juego estas reglas si es que el Ministerio Público está hablando de hurtos de menos de quinientos mil colones (¢500.000.00) que tampoco sé si es así, pero si es cierto que el señor Director del O.I.J. mencionó la regla, porque muchas veces se cree que sea lo que sea que se cometa con valor menor de quinientos mil colones entonces no se persigue; se está hablando de hechos donde no hay ni fuerza sobre las cosas ni violencia sobre las personas, si es que se está hablando de un monto, que yo entendería que es menor, pero bueno es no sé como anda exactamente en el Ministerio Público, pero creo que vale la pena aclararlo también porque no se trata de cualquier tipo de delito, sino solo de los hurtos con un valor cercano a esa cifra.”

Expresa el Magistrado Cruz: “Esta es una materia que es muy interesante lo que plantea la Magistrada León sobre el tema, porque tiene muchos claroscuros y muchos matices, por ejemplo uno podría decir porque el legislador de antemano dejó desprotegidas a las víctimas, porque estableció cuantías, entonces un hurto de menos de equis suma es una contravención. Esa decisión significa que esas víctimas tienen un rango de

protección menor, y claro yo siempre me he planteado ¿cuál es la diferencia entre un hurto de doscientos cincuenta mil y uno de ciento cincuenta mil?, yo no sé, pero es muy arbitrario. Digamos que ese es un punto y ahí hay un problema de tipificación, claro que cuando se plantea la necesidad de eliminar las cuantías, entonces alguien puede decir, bueno es que se está criminalizando la pobreza, porque entonces los pequeños hurtos son de gente muy pobre o podría uno decir que lo que ocurre es que eso va a aumentar el número de personas que va a ser detenidas y los centros penitenciarios no dan a abasto para semejante proceso; entonces ahí es la primera dimensión. La segunda es que antes de esta reforma y eso está investigado criminológicamente, la policía tenía el control absoluto de la acción ¿por qué? porque asuntos que estimaba que no tenía que investigar los dejaba archivados. Entonces toda la disquisición del problema de la acción penal y toda esa institución surgida desde la inquisición, porque claro, el tema de que la acción penal sea siempre que debe ejercerse la acción, es un tema vinculado al pecado a la falta, etc. Cuando se cambió es porque el poder de decidir eso se pasó al Ministerio Público, pero es que no resiste el sistema. Ahora, lo que sí creo es que habría que entrar en la filigrana de esto punto por punto; depende de las directrices que el Ministerio Público establezca en cada delito para determinar si ahí hay un ejercicio abusivo, excesivo de esa potestad de no acusar y que rozaría con la tutela judicial efectiva que tiene la víctima. Yo creo que ahí es donde

está el problema y no tanto en la norma general; el Magistrado Arroyo mencionaba el tema de la delincuencia no convencional, en ese párrafo está el tema del arrepentido en última instancia, los objetivos ahí son diferentes que la bagatela son totalmente diferentes. Y finalmente un problema grave, muy grave que es la incapacidad que tiene el Ministerio de Seguridad Pública de investigar esos delitos de bagatela, porque a veces las personas se quejan de que es que la policía no hizo nada; la policía no puede hacer mucho, cuando ya se produjo el hecho cuando son bagatelas. El panorama es estremecedor porque yo me preguntaba y ustedes seguro lo han señalado, resulta que la policía costarricense es tan inexistente en su presencia que a poquitos se están robando el Monumento Nacional, es decir, que el Monumento Nacional, ni eso se puede cuidar entonces claro que Dios guarde los ciudadanos pensarán que si ni el Monumento Nacional pueden cuidar cómo me cuidan a mí; mejor a las seis de la tarde me encierro en la casa. Pero no solo es el Monumento Nacional, es todo, los medidores, los cables, del Colegio de Periodistas se robaron todas las letras que están ahí, quiere decir que hubo alguien con una escalera, igual que el Monumento Nacional, que tuvo la paciencia de estar tres horas o dos horas llevándose las letras. Entonces frente a ese panorama las personas dicen: no es que no investigaron nada. Pues claro que no investigan nada, porque a veces lo que viene de información es nada, si no ha vigilancia preventiva no es posible. Entonces vean que ahí hay otro espacio en el que las

personas le echan la culpa a la Corte y no es la Corte, es que son inexistentes, yo creo que las anécdotas sobre temas de seguridad son inenarrables, al punto que hace unos años a una funcionaria judicial, que ya por desgracia falleció, cuando llegó el O.I.J. a hacerle la inspección ocular le dijo que para que gastaba el tiempo en la inspección que por que no tomaba un seguro contra robos. Entonces claro que no toda la culpa es del tema de oportunidad en bagatela, es que hay una carestía de vigilancia preventiva, yo casi estoy seguro que en muchísimos sectores de San José, la policía no tiene referencias de qué es lo que ocurre en ese lugar como vigilancia preventiva ¿quien vive ahí? ¿qué movimientos hay?, no hay nada.

Entonces yo creo que la inquietud que plantea la Magistrada León es muy importante, porque tiene que ver con una garantía fundamental que es la tutela judicial efectiva, pero a la hora de desagregar cómo darle solución a eso es complejo, y a veces las soluciones que teníamos antes era que aparentemente todo se acusaba, no es cierto; no todo se acusaba, los asuntos quedaban en la policía judicial. Es más, la policía judicial escogía qué investigaba de acuerdo a su criterio por necesidades, eso se comprende, entonces esto de que el fiscal como digamos, como reencarnación del inquisidor va a perseguir todo en una imagen abstracta no es posible, y esto de que el fiscal lo puede hacer porque hay mucha información que le permitiría formular una acción tampoco es cierto, y es cierto además que

hay una cantidad muy importante, como los hurtos, los arrebatos de carteras, etc., que una vez que el hecho se produce si no hay referencias, es casi imposible investigarlo, no hay ninguna posibilidad. Yo creo que es más fácil meter la mano en un hormiguero y decir cuál hormiga lo picó que si a uno le quitan algo en la Avenida Central y no supo decir quién era, cómo va a decir quien fue, aparte de todas las técnicas que hay sobre eso. Pero esto que yo señalo como matices del tema, no es para descalificar o para rechazar la inquietud que plantea la Magistrada León, ¿por qué? porque esto significa, pero ya entrando más en el detalle del asunto, es que cada directriz que tenga el Ministerio Público sobre desestimaciones en bagatela debiera tener algún tipo de control ciudadano, alguna valoración pública, etc. Y debo señalar que, si mal no recuerdo, en una investigación que hizo Saray Peralta y otro abogado en postgrado, perdonen que no recuerdo el nombre de él; señala dos problemas en relación a la bagatela, uno que en la bagatela se establecen directrices genéricas que no ven el caso en concreto, y segundo que los jueces no ejercen el control porque la norma tal como quedó no les permite con lucidez o con transparencia al juez ejercer ese control.

Yo creo que las Magistradas León y Villanueva señalan con buen ojo un tema, y que uno que ha estado en la materia admite como una puntualización muy aguda, pero que a la hora de enfrentarlo tiene muchos matices y muchas variables, que requerirían una valoración, pero que no

significa que la Corte no le dé alguna trascendencia al contenido de las directrices que cada Fiscalía señala sobre lo que debe ser desestimado como bagatela. Una última observación, ¿esas directrices debieran ser genéricas de todas las Fiscalías del país, o cada circunscripción debiera fijar sus prioridades?, bueno, ahí hay un problema, porque en el trasfondo evidentemente hay una exclusión de las víctimas y una variación del contenido de la tutela judicial efectiva.”

Recibida la votación correspondiente, por mayoría de dieciséis votos, **se dispuso:** Aprobar la redacción del artículo 2, conforme se propone en el proyecto. Así votaron los Magistrados Mora, León, Escoto, Aguirre, Villanueva, Vega, Ramírez, Chaves, Castro, Arroyo, Pereira, Calzada, Cruz y los Suplentes Rojas Pérez, Brenes Vargas y Meseguer Monge.

Los Magistrados Rivas y Solano emitieron su voto por aprobar la propuesta del Ministerio Público.

- 0 -

Se procede al análisis del artículo 3 del proyecto.

El Ministerio Público propone la siguiente redacción:

“Artículo 3.- Independencia funcional. El Ministerio Público tendrá completa independencia funcional y máxima desconcentración administrativa en el ejercicio de sus facultades y atribuciones legales y reglamentarias. No podrá ser impelido ni coartado por ninguna otra autoridad.”

Indica el Presidente, Magistrado Mora: “La diferencia que existe es que el Ministerio Público pretende que se tenga una desconcentración

máxima. El tema lo discutimos sobradamente en la Comisión y nos pareció que es indispensable reconocerle su independencia funcional y también una desconcentración administrativa; pero el tema de la desconcentración máxima, en donde hasta tendrían manejo propio de su presupuesto y eventualmente una separación de todos los programas de la Corte Suprema de Justicia, lo único que haríamos acá es prestar el nombre del Poder Judicial para que se encuentre aquí ubicado el Ministerio Público, nos pareció que no era lo mejor. Desde luego que al Ministerio Público se le ha ido reconociendo la posibilidad de estructurar su presupuesto y permitirle la ejecución administrativa del mismo en todo caso, pero utilizando los sistemas de proveeduría nuestros, de personal y todos los demás entes administrativos. Esto de la desconcentración máxima administrativa nos pareció que además podría encarecer sustancialmente la administración, por requerir mucho más personal, de carácter propiamente administrativo.”

El Licenciado Alfaro Rodríguez expone: “La propuesta del Ministerio Público recoge a su vez una que surgió de los tantos talleres que pretenden la reforma estructural en sí del Poder Judicial; y estimamos que esta inclusión de máxima desconcentración administrativa, precisamente es reflejo de esta situación. ¿Por qué máxima desconcentración administrativa? porque pensamos y así lo fue en esa oportunidad del taller aludido, de que el Ministerio Público, como es bien conocido, aun cuando no tiene una norma de rango constitucional que así lo cree y le dé las

funciones exactas, es lo cierto del caso también que se pretendió asimilarlo a como actualmente funciona la Contraloría General de la República, que depende a su vez, en cuanto a su constitución de la Asamblea Legislativa, pero goza de una serie de privilegios para efectos de su funcionamiento. Nunca quisimos decir que nada más el Poder Judicial nos prestara el nombre. Sabemos que perfectamente no podemos por sí mismos, porque no tenemos rango Constitucional, ir a pelear la cuestión presupuestaria en forma directa, sino que unido a ustedes es que podemos tener mayor fuerza y mayor validez; de ahí que se utilizó este tecnicismo, proveniente del derecho público administrativo, para efectos de dar a entender esa situación; asimilarlos dentro de lo posible a lo que es el funcionamiento, y que funciona muy bien la Contraloría General de la República, no obstante que depende de un ente político, totalmente, como es la Asamblea Legislativa. Por supuesto que no estamos embanderando o proclamando una independencia total y absoluta, siempre vamos a valernos del Departamento de presupuesto de ustedes, del Departamento de Personal, aun cuando nosotros en pequeño, nos manejamos en lo que respecta al trámite del recurso humano, pero siempre y cuando toda esa serie de propuestas siempre van al Departamento de Personal del Poder Judicial. De ahí que, quisimos incluir máxima desconcentración administrativa, dándole esa connotación y que por su puesto, hasta el momento, no tenemos rango Constitucional, como sí lo tiene la Contraloría General de la

República, y gozar con esa serie de privilegios de nuestra máxima norma jurídica.”

Agrega el Magistrado Cruz: “Esa propuesta me parece que es una aspiración, porque la historia del Ministerio Público ha tenido muchas vicisitudes respecto a su autonomía. Por lo menos, no parece que todo siempre sea muy armónico en la familia judicial, como se utiliza al decir que somos la familia judicial; a veces uno se siente un poco huérfano, especialmente cuando está en el Ministerio Público, esa fue mi experiencia. Pero, yo creo que la realidad, como decía algún autor, la realidad es más rica que la imaginación; digamos lo que digamos de máxima, al final de cuentas la realidad es que el Ministerio Público está enmarcado aquí en el Poder Judicial, pero yo creo que lo que está destacando ahí es un tema de preocupación que los fiscales tienen sobre su autonomía. Yo recuerdo que en algún momento, en un conflicto que hubo, la Corte de hace muchos años inició una investigación contra varias personas, y entre esas conclusiones a mí me sancionaron porque yo le contesté una nota a un director de un banco; es decir, que el supuesto de la sanción era que yo tenía que haberle pasado la nota la Presidente de la Corte, para que el Presidente de la Corte contestara; de esa época a ahora han circulado muchas aguas y las cosas han mejorado, pero fíjense que la historia no es muy feliz. Recuerdo que en otra ocasión, cuando se fue don José María Tiberino, que dijo que la dificultad del Ministerio Público era tener veintidós jefes; recuerdo que le

pidieron un informe sobre eso que había dicho. Así es que más allá de que eso de máxima tenga alguna relevancia práctica, me parece que en el fondo hay un señalamiento de una deuda histórica, de un Ministerio Público que no tiene base Constitucional, y me parece que ahí es donde está el problema, me parece que en los últimos años ha habido en la ejecución práctica un reconocimiento a la autonomía del Ministerio Público, pero subsiste el síndrome de que vuelvan otras corrientes en otros momentos, u otras actitudes y me parece que eso de máximo está dado bajo esa perspectiva. Yo creo que más allá de lo que digamos, si es máxima o no es, lo más importante sería cómo se encuadran todas las funciones y potestades del Ministerio Público en relación a la Corte, y eso es lo que va a dar en la práctica el verdadero sentido de esa autonomía. Yo interpreto esa cuestión máxima como una aspiración, pero comprendo bien que lo que señala el señor Presidente de la Corte, es que conforme a la naturaleza del Ministerio y su anomia Constitucional, digamos lo que digamos al final de cuentas esa desconcentración administrativa tiene una serie de anclas, que hacen difícil que esa desconcentración máxima parecida a la de la Contraloría, se pueda dar.”

SALE LA MAGISTRADA ESCOTO

La Magistrada Pereira manifiesta: “Solamente para acotar que cuando aprobamos el Plan Estratégico del Ministerio Público, el tema sobre esto creo que quedó saldado, porque eliminamos precisamente la palabra

que la Presidencia hoy nos está diciendo que debemos eliminar. De manera que yo creo que en concordancia con lo que ya habíamos aprobado, deberíamos optar por la propuesta de la Comisión, tal cual está.”

Se procede a recibir la votación respectiva, y por mayoría de catorce votos, **se acordó:** Aprobar el artículo 3 conforme se propone en el proyecto. Así votaron los Magistrados Mora, Rivas, León, Aguirre, Villanueva, Vega, Ramírez, Chaves, Castro, Arroyo, Pereira, Solano, Calzada y la Suplente Rojas Pérez.

Los Magistrados Cruz y los Suplentes Brenes Vargas y Meseguer Monge, emitieron su voto por aprobar la propuesta de redacción del Ministerio Público.

- 0 -

El Ministerio Público propone la siguiente redacción para el artículo 4:

“Artículo 4.- Dirección de la Policía Judicial. El Fiscal General podrá requerir informes de la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial cuando exista lentitud o deficiencias en algún departamento o sección de ese Organismo, o siempre que lo estime pertinente. En estos casos, cuando lo estime conveniente, el Fiscal General podrá establecer las directrices y prioridades que deben seguirse en la investigación de los hechos delictivos. Existirá una comisión permanente, integrada por el Fiscal General de la República, el Director del Organismo de Investigación Judicial y dos funcionarios más de cada uno de estos entes, designados por sus respectivos jerarcas, con la finalidad de coordinar funciones y evaluar, periódicamente, la labor. Dicha comisión la presidirá el Fiscal General. Además de lo anterior, el Fiscal General de la República, el Director del Organismo de Investigación Judicial, y los directores de las policías administrativas, se reunirán periódicamente para coordinar estrategias y políticas por seguir en la investigación de los delitos.”

Manifiesta el Presidente, Magistrado Mora: “Entiendo que la diferencia entre uno y otro está en que después de “Organismo”, se pone: “o siempre que lo estime pertinente”.

El licenciado Alfaro Rodríguez indica: “Precisamente el agregado final del cual usted nos habla fue visto con esa finalidad, de que hubiese un mejor control por parte de la Fiscalía General y que por ella misma decida qué otros casos estima conveniente que debe dársele directrices especiales a la policía.”

La Magistrada Villanueva menciona: “Estoy de acuerdo con la modificación, y quiero expresar que creo que es importante también que la policía tenga un mecanismo de expresión en la estructura del Ministerio Público. En este momento lo único que quiero es hacer ver que ellos cumplen una función y que deben tener una voz, en algún mecanismo de la estructura de las políticas persecutorias. Esa es mi preocupación y nada más quería dejarlo apuntado para el futuro.”

Se dispuso: Aprobar la redacción del artículo 4 con la modificación propuesta por el Ministerio Público.

Se deja constancia de las manifestaciones de la Magistrada Villanueva.

- 0 -

Se somete a consideración el artículo 5.

El Ministerio Público propone la siguiente redacción:

“Artículo 5.- Publicidad. El Ministerio Público no podrá dar información que atente contra el secreto de las investigaciones o que, innecesariamente, pueda lesionar los derechos de la personalidad. Sin embargo, sus funcionarios podrán, extrajudicialmente, dar opiniones de carácter general y doctrinario acerca de los asuntos en que intervengan, correspondiéndole al Fiscal General brindar información en causas de interés público.”

Refiere el Presidente, Magistrado Mora: “En este caso lo que existe es una propuesta del Ministerio Público, en donde se agrega: “correspondiéndole al Fiscal General brindar información en causas de interés público”. Me parece que resulta intrascendente, porque si el Ministerio Público tiene posibilidad de dar información y sus funcionarios lo pueden hacer, indudablemente el Jefe lo podría hacer. Yo no veo que eso tenga ninguna trascendencia; ni ponerlo, ni quitarlo.”

Explica el licenciado Alfaro: “Tal vez se hizo con un solo objetivo. Son aquellos casos de gran impacto social, donde merecen definitivamente, que intervenga la figura de la Institución. Para decirles uno de tantos, el caso de los Expresidentes, creo que ningún Fiscal Adjunto, o dentro de esa jerarquía va a arrogarse el pronunciamiento sobre esos casos de tanto impacto social. De ahí que mejor se incluyó que esa información fuese dada por precisamente el Fiscal General, aparte de que los Fiscales Adjuntos, aun el de la materia, que en este caso sería económico, hasta por respeto a nuestra jerarquía, a la estructura organizativa nuestra se le debe otorgar ese espacio al Fiscal General tratándose de este tipo de asuntos, de interés público.”

SALE LA MAGISTRADA CALZADA

Expone el Magistrado Aguirre: “Me parece que el agregado hace poco clara la disposición, porque por un lado dice que “sin embargo sus funcionarios podrán extrajudicialmente dar opiniones de carácter general y doctrinario, etcétera, dice: “correspondiéndole al Fiscal General brindar información en causas de interés público.” Me parece un poco ambiguo cuándo es de interés público y cuándo no, porque en ese caso pareciera que la idea es más bien que los funcionarios habrán de pedirle permiso, por decirlo así, al Fiscal General, o una autorización. Siento que queda ambiguo, me parece que lo que señalaba don Luis Paulino es correcto en la medida en que bastaría con decir que los funcionarios pueden dar esa información y a nivel interno que se manejen esas cuestiones que el Fiscal diga, en ciertos casos cómo se va a manejar.”

La Magistrado León dice: “Yo me iba a referir algo a lo que ya el Magistrado Aguirre expresó, o sea, ¿quién califica que sea de interés público?, ¿qué pasaría si el Fiscal de la causa estima que no lo era y da de alguna forma las declaraciones a que lo faculta ese artículo?, pero además don Walter señalaba que también era un poco en función de la jerarquía y la investidura. Entonces me parece que el agregado podría venir un poco a limitar el ejercicio de un derecho, que nosotros mismos aquí nos hemos respetado, aun y cuando reconocemos en don Luis Paulino la cabeza de la Corte, y a quien corresponde la representación, aun frente a la prensa. Me

parece que eso limita en mucho y pone en riesgo el grado en que el Fiscal de la causa pueda y deba desenvolverse incluyendo de cara a la opinión pública, donde todos sabemos que la prensa persigue y busca la información. Entonces creo que el agregado viene un poco a dificultar y a limitar esa situación.”

El Magistrado Cruz manifiesta: “Me parece que el agregado es confuso. En realidad pretende hacer una distinción que no se deriva de la propia redacción. Yo creo que ese es un problema de liderazgo, al final de cuentas en la práctica, el Fiscal General va a asumir el liderazgo, o no lo va a asumir, no me puedo imaginar a alguien que no sea el Fiscal General, dando opiniones con un gran liderazgo por encima del Fiscal General, y si eso se produjere habrá que buscarle una solución, pero no creo que tenga que ser forzosamente represiva. Estimo que por su propia evidencia no es necesario incluirlo, porque la inclusión genera confusión, imprecisión y en algún momento hasta una limitación a una libertad del Fiscal que ha costado mucho que se reconociera en años pasados hacer muchos años sobre la posibilidad de que el Fiscal dé opiniones sobre los asuntos que conoce, sin necesidad de entrar en particularidades sobre el caso.”

La Magistrada Villanueva menciona: “Me parece que la reforma que pretenden va sobre una línea de un ente demasiado jerárquico, monolítico y no democrático, así califico yo la reforma que tiene. Las fiscalas y los fiscales son electos a través de mecanismos de selección que garantizan su

profesionalidad, y eso permite que puedan defender, ellos solos, sus propias actuaciones. Yo me pregunto ¿qué pasaría si nosotros a los jueces y a las juezas les impidiéramos hablar sobre sus propias resoluciones y que toda la línea la tenga el señor Presidente? Me parece que eso no es acorde con un cuerpo que es profesional, que tiene en sus diferentes fiscales/as a funcionarios y funcionarias de gran calidad, y que tienen el derecho ellas mismas de expresarse, e incluso de explicar sus propias actuaciones sin una limitación de este tipo. Además comparto que es ambigua y que daría pie para muchas interpretaciones. Creo que un Ministerio Público transparente, como el que aspiramos y como el que tenemos, porque así creo que lo tenemos, no puede crear mordazas de este tipo. Esto me parece peligroso y no puedo estar de acuerdo con eso.”

Agrega el licenciado Alfaro Rodríguez: “Yo lo que quisiera acotar es que precisamente se hizo la inclusión de esa frase, por cuanto dentro de la estructura organizativa del Ministerio Público, obviamente ya el Magistrado Cruz lo advirtió, se trata de un liderazgo y en este caso la política institucional con respecto a ese caso concreto le corresponde al Jefe a la cabeza del Ministerio Público. Aquí se ha cuestionado qué entendemos por causas de interés público, bueno, por supuesto son aquellas de gran importancia, de gran connotación, de gran impacto social que tiene que ver con la institucionalidad democrática del país, y en esos casos no es cualquiera el que va a salir a dar la cara por la institución, sino lo es

precisamente el Jefe, el Fiscal General de la República, de ahí que en el seno del Consejo Fiscal, estimamos conveniente la inclusión de que en ese tipo de situaciones donde medie un interés público de peso, y donde esté de por medio la institucionalidad misma o la credibilidad misma del sistema democrático, lo sea por parte del Fiscal General; por supuesto que la estructura nuestra en sí no viene a crear una mordaza, sino que la misma normativa le permite dar informes de índole general, doctrinarios incluso de cualquier causa que se esté ventilando, pero en este tipo de situaciones y obedeciendo a nuestra propia estructura organizativa consideramos necesario en esa oportunidad que fuese el Fiscal General el que se encargue de dar esa información a la opinión pública. Por supuesto que un Fiscal Adjunto o un Fiscal Coordinador podría darlo en otro tipo de asuntos de manera genérica, una defraudación digamos de tipo colectivo que se puede estar dando en determinado momento y en ciertos sectores de la sociedad, pero estos casos de gran trascendencia social no es cualquiera, y por supuesto cuando el Fiscal General sale a dar o a brindar este tipo de información tengan la seguridad que a su vez consultó con el Fiscal Adjunto de la localidad, de la región o por la materia e igualmente con los Fiscales Auxiliares, con los Fiscales operativos para tener en sí el mayor acopio informativo, pero es por política institucional que nosotros pretendimos en esa oportunidad darle esta relevancia al Fiscal General y no creo que entre en contradicción con el resto de la redacción y más bien le

viene a dar esa connotación especial a nuestra institución.”

Expresa el Magistrado Vega: “Yo creo que una disposición de esa naturaleza no debería de estar en una ley. Estimo que el párrafo que se pretende adicionar en la propuesta es un tema que respondería más a directrices de orden interno, pero no creo yo que sea necesario y conveniente incluirlo dentro de la propia ley.

Por otro lado, yo entiendo cuál es la finalidad que se persigue, pero tal y como está redactado yo creo que no coincide con lo que nos está diciendo don Walter, porque es muy difícil con esa redacción poder saber cuáles causas tramitadas por el Ministerio Público no son de interés público, que serían las causas excluidas de la disposición; yo entiendo que todo lo que tramita el Ministerio Público es de interés público, entonces también ahí habría una imprecisión conceptual importante que no refleja la explicación que tal vez don Walter nos acaba de dar, y que yo la entiendo perfectamente, pero con esa redacción me parece que no estaría contemplado eso.”

El Magistrado Castro indica: “A mí me parece, tal como lo ha dicho ahora el Magistrado Vega, que el párrafo de nuestro interés en este momento, merece un retoque en su redacción para darle la forma que corresponde. Estimo que en las instituciones como el Ministerio Público y el O.I.J. modernamente lo que se debe contar en la Institución es más bien con un vocero, ojalá un periodista un experto en el campo que sea el que

normalmente esté brindando la información que los medios de prensa estén requiriendo, pero sin perjuicio de que excepcionalmente el Fiscal General, en este caso, o el Director del O.I.J. salgan a dar información pero en casos de suma relevancia pública, no en todos los casos, ya hemos oído comentarios a veces en broma que ha hecho alguien que dice que el Jefe del Ministerio Público o el Director del O.I.J. salieron a hablar de la billetera que le robaron a alguien cuando venía en el bus de Hatillo. Casos simples los jefes estos no debían darlos, desde luego debía ser otra persona quien lo haga. La aparición del Fiscal General o del Director del O.I.J. debe ser en casos de suma trascendencia e importancia, que sean de gran relevancia para los medios de comunicación. En ese sentido yo sugeriría ver como pues pudiéramos darle un matiz que no impida desde luego que el Fiscal General en este caso pueda salir a darle información que señalamos, pero que no sea en todos los casos y que sea otro funcionario o funcionaria los que den la información de diario que requieren los medios de comunicación.”

El Presidente, Magistrado Mora, agrega: “Yo estimo, al igual que quienes han intervenido anteriormente, que no resulta conveniente agregar ese párrafo. Me parece que señalar que los funcionarios, el Jefe del Ministerio Público es uno de esos funcionarios, pueden dar extrajudicialmente opiniones de carácter general o doctrinario acerca de los asuntos, con esto se resuelve el tema, interpretándolo en la forma en que lo

hace el Magistrado Cruz, en todo caso se trata de un liderazgo y él señalará los temas que resultan importantes para el Ministerio Público para que su presencia sea indispensable en el caso para aclarar temas.”

Agrega el licenciado Alfaro Rodríguez: “No sé si para efectos de redondear y darle el sentido preciso que ustedes le vienen dando ahora, que conservar eso mismo pero en causas de interés público de relevancia nacional, tal vez para hacer eco de lo que nos ha dicho el Magistrado Castro, y de acuerdo con esta posición ajustarnos a la política institucional nuestra.”

El Magistrado Solano indica: “Yo no quería opinar sobre esto porque me parecía que ya teníamos un aparente consenso contrario a la propuesta, pero ya que se ofrece una alternativa tampoco estaría de acuerdo. A mí me parece, y creo que esa era la idea del Magistrado Vega y compartida por el Magistrado Castro, que aunque no existiera este agregado el Fiscal General per se puede dar las declaraciones cuando y en los términos en que él quiera; el problema es que una norma completada con esta frase final, da la impresión de que entonces sustituye al fiscal del caso, y eso para mí es sumamente peligroso. De manera que yo prefiero que las cosas sigan igual, el Fiscal General va a seguir opinando, nadie le puede criticar que opine sobre diversas causas que hay a cargo del Ministerio Público, de manera que no veo por qué se necesita eso y mucho menos si esto va a servir como para aplicar régimen disciplinario cuando un fiscal opine sobre un caso que

tiene a cargo.”

Se procede a recibir la votación, y por mayoría de dieciséis votos, **se dispuso:** Mantener la redacción del artículo 5 conforme se propone en el proyecto. Así votaron los Magistrados Mora, Rivas, León, Escoto, Aguirre, Villanueva, Vega, Ramírez, Chaves, Arroyo, Pereira, Solano, Cruz y los Suplentes Rojas Pérez, Brenes Vargas y Meseguer Monge.

El Magistrado Castro emitió su voto por acoger la propuesta de redacción del Ministerio Público.

Agrega el Magistrado Solano: “Aprovecho para decir algo en relación con ese artículo que me llama la atención, no sé cuál fue la idea de los redactores pero si lo vemos nos damos cuenta que habla que no se puede afectar en esas declaraciones los derechos de la personalidad; a mi me parece que no solo los derechos de la personalidad, sino el principio de inocencia. Yo diría que habría como que repensar ese tema de los derechos de la personalidad para darle una mayor cobertura, o sea, un fiscal no puede exceder ciertos límites y esos límites no están solo relacionados con derechos de la personalidad. A lo mejor esa era la idea, es decir, que no afecte los derechos de las personas, que es muy diferente a derechos de la personalidad.”

El Presidente, Magistrado Mora indica: “Estimo correcta la indicación de don Luis Fernando, lo único es que podría eventualmente haber mayor interés por uno u otro, si fuera de los derechos

fundamentales; por ello creo que con utilizar la frase “con de las personas” es más que suficiente.”

Sin objeción de las señoras y señores Magistrados presentes se acoger la propuesta del señor Presidente.

- 0 -

Para el artículo 6 el Ministerio Público propone la siguiente redacción:

“Artículo 6.- Visita a cárceles y medidas de protección de personas. Los funcionarios del Ministerio Público, en defensa de la legalidad penal, entre otras actuaciones, podrán visitar los centros o establecimientos de detención, penitenciarios o de internamiento de cualquier clase, examinar los expedientes de los internos y recabar cuanta información legal estimen pertinente conveniente. Para proteger la vida o la integridad física o moral de cualquier persona vinculada a una investigación, el Ministerio Público podrá solicitar al Juez de Ejecución de la Pena, o a la Autoridad Administrativa Penitenciaria, la reubicación o traslado de personas que guarden prisión. La negativa a la petición del Ministerio Público solo podrá hacerse en forma motivada.”

El Presidente, Magistrado Mora, adiciona: “En este artículo la única diferencia es que después de “estimen pertinente” agregaron “conveniente”, y no lo sustituyeron ya que nos están enviando las dos. Me parece que ellos lo que están proponiendo es que sea pertinente y no estime conveniente; y después el párrafo último que es la obligación de fundamentar la autoridad administrativa, la negativa a proceder conforme lo pide el Ministerio Público. Me parece que no hay ninguna objeción en aceptar por lo menos el último párrafo, yo no le veo que haya alguna alteración con que en lugar de conveniente pongamos pertinente.”

Sin objeción de las señoras y señores Magistrados presentes, se

acordó: Aprobar la redacción del artículo 6, conforme lo propone el Ministerio Público.

- 0 -

Se entra al análisis del artículo 7.

El Ministerio Público propone la siguiente redacción:

“Artículo 7.- Competencia. En el ejercicio de sus funciones los representantes del Ministerio Público actuarán en cualquier lugar del territorio nacional, o en el exterior siempre que se respete el ordenamiento jurídico del país anfitrión.

Corresponderá al Fiscal General, o al superior designado al efecto, establecer el territorio en que los fiscales ejercerán sus funciones, lo que podrá ser variado mediante resolución motivada por razones de mejor servicio público.

Si se produjeran conflictos sobre la distribución de trabajo serán resueltos por el superior.

En el ejercicio de sus funciones los representantes del Ministerio Público podrán actuar fuera de horas o días hábiles.”

Menciona el Presidente, Magistrado Mora: “El tema aquí es bastante discutible, el asunto está en que nosotros dispongamos -ahora me dijeron que uno de los proyectos de ley que se están tramitando en la Asamblea Legislativa, no recuerdo cuál de todos, creo que es de materia fiscal, señala que esa legislación se aplicará en el extranjero- que el Ministerio Público puede actuar en el país “o en el exterior siempre que se respeten el ordenamiento jurídico del país anfitrión”. Esa es una pretensión que se puede tener, pero no se si será respetuosa de nuestras relaciones internacionales. Aquí el agregado está en que en el primer párrafo se le pone, pareciera que con esto el Ministerio Público supera el problema de si su actuación puede ser válidamente desarrollada en un país extranjero; esa

es la modificación que hay en relación con una u otra propuesta. En la propuesta de la Comisión sólo se refiere a la actuación del Ministerio Público en el territorio nacional y en este caso la propuesta está extendiéndolo también al territorio extranjero siempre y cuando se respete el ordenamiento jurídico del país anfitrión.”

Aclara el licenciado Alfaro Rodríguez: “La inclusión de ese párrafo con respecto a la actuación del Ministerio Público en el extranjero se da más que todo por cuanto la nueva organización criminal ya no es de tipo nacional sino internacional, y en muchas ocasiones han tenido los fiscales que ir acompañados por jueces a realizar anticipos jurisdiccionales de prueba en el extranjero, e igualmente recopilar cierta información esencial para el buen éxito de las investigaciones que se están llevando acá. Así que para hacer más acorde la actuación del Ministerio Público con los nuevos vientos que se corren de organizaciones criminales de tipo internacional, donde requiere una actuación decidida del Ministerio Público y el constante traslado hacía territorios extranjeros se hizo necesario incluir precisamente este párrafo para darle respaldo legal a ese tipo de actuación.”

Manifiesta el Magistrado Cruz: “A mí me parece que es un agregado que tiene importancia, que incluso sin que existiera, sería una interpretación conforme el señalarlo en esa manera pero me parece mejor que este expresamente, porque la verdad es que en el tema de la trasnacionalización de la criminalidad es indispensable por los efectos al

exterior y al interior que eso esté contemplado, y me parece que no ocasionaría ningún perjuicio. Pienso hasta en el tema de tantas veces de la extradición que en algún momento podría resolverse el tema de la extradición con una visión más flexible en cuanto a la territorialidad que un fiscal vaya al país requirente y realice ahí una serie de actuaciones que permitirían y acelerarían el proceso. Creo como bien lo señala don Walter, es conforme con el tema de la globalización de la criminalidad también. Y creo recordar que hay algunos convenios o acuerdos de OEA sobre el tema de actuaciones judiciales, con efectos extra territoriales que va en consonancia con ese párrafo.”

La Magistrada Villanueva expresa: “Sobre este tema lo que quería era hacer preguntas. Quiero preguntar, primero ¿es esto así ahora?, ¿no roza esto con la estabilidad de los Fiscales y las Fiscalas?, es decir, ¿no es que los pueden variar de un lado a otro? Esas son preguntas que me hago, porque lógicamente este es un tema que es totalmente a la inversa de lo que sucede en lo jurisdiccional. En lo jurisdiccional es una garantía para las personas el hecho de que el Juez/a no escoge los casos que va a resolver, ni la persona escoge tampoco la jurisdicción a la que quiere ir. En este ámbito de lo penal veo que es una distorsión total, y pregunto si ese sistema no atenta contra la estabilidad de los Fiscales y Fiscalas. En segundo lugar, me pregunto si también afecta la investigación, porque yo entendería, que pueda reforzarse y que el Fiscal pueda enviara a cualquier jurisdicción, un

fiscal para reforzar la investigación. Pero esto de que el territorio y las jurisdicciones las fija el Fiscal General cuando quiere, no me suena bien, entonces pregunto ¿cuál es la explicación de todo este principio que no me termina de gustar?”

Aclara el Presidente, Magistrado Mora: “Al menos en el criterio de la Comisión, que es el que está actualmente en la Ley del Ministerio Público, y también en el Código Procesal Penal, es que la función del Ministerio Público lo es en cualquier parte del territorio nacional, no al igual que un Juez que tiene fijada su competencia territorial. Un Fiscal bien puede estar en una investigación y puede trasladarse a otro lugar de la República a continuar con esa investigación si así lo amerita el tema. Por eso no está fijada una circunscripción territorial para la actuación. El otro caso es que el Fiscal General puede reforzar una Fiscalía, en el caso en que resulte indispensable para un determinado tema. Esas son las dos formas.”

Consulta la Magistrada Villanueva: “Entonces el Fiscal que se nombra por ejemplo en Cartago, puede no ser para Cartago.”

Explica el Presidente, Magistrado Mora: “Podría ser que el necesite trasladarse a Limón o a Guanacaste, y no tendrá que hacer ninguna diligencia de comisiones y demás, sino directamente ir y atender la investigación.”

Continúa la Magistrada Villanueva: ¿Puede el Fiscal General quitarlo y decir usted ya no me ve más este caso y váyase para allá? Eso entiendo

ahí.”

Agrega el Presidente, Magistrado Mora: “Eso tan así no es lo posible, pues cada fiscal está asignado a un puesto, el que tiene su ubicación específica, para cambiarlo de lugar debe seguir un procedimiento.”

La Magistrada Villanueva agrega: “Pero eso lo permite la norma, esa norma lo permite.”

El licenciado Alfaro Rodríguez explica: “De acuerdo con nuestra Ley Orgánica actual, la simple presencia de un Fiscal en cualquier territorio del país, lo legitima para actuar allí. Y en estos casos cuando se traslada por razón de su investidura de la función investigativa que viene realizando, incluso a nivel internacional, eso no viene a significar un menoscabo en su estabilidad laboral, porque la única forma en que de manera definitiva el Fiscal General puede mover a un Fiscal, es a través de una resolución debidamente fundamentada, razonada -valga la redundancia-, proporcional y que esté debidamente motivada; no es el imperio del arbitrio o de la arbitrariedad, el que mueve al Fiscal a decirle “usted va a estar en Cóbano y pasado mañana lo mando para Limón, para que ejerza allí su función” sino tiene que obedecer a una motivación que va a fundamentar, en el mayor de los casos, en forma escrita, o entratándose de una urgencia de manera oral. Así que esto no tiene incidencia alguna en la estabilidad laboral del Fiscal.”

SALE EL MAGISTRADO RAMÍREZ.

El Magistrado Cruz agrega: “Quizá uno de los problemas que tuvo el Ministerio Público en el pasado, y aún en otros países es que adopta una organización refleja de la jurisdicción y eso lo hace muy inflexible; por esa razón es que esa norma le da esa posibilidad. Pero en todo caso si el Fiscal emitiera una disposición de traslado y no tiene una fundamentación razonable, queda siempre una acción de amparo por ius variandi abusivo, que estaría bajo el control de la Sala Constitucional, conforme a múltiples casos que la Sala conoce mensualmente, sobre ese tipo de traslados, si no obedecen a una razonabilidad y a una proporcionalidad. Yo creo que es por la naturaleza unificada del Ministerio Público, que eso es necesario; supone una motivación y esa motivación supondría también que el Fiscal que se sienta perjudicado pueda eventualmente plantear una acción de amparo, que creo que algún momento algunos lo han planteado respecto a algunas asignaciones y lo ha conocido la Sala, muy excepcionalmente, pero me parece recordar uno o dos casos.”

Interviene el Magistrado Solano: “La única diferencia en relación con esta última observación que hacia el Magistrado Cruz, es que para la Administración el Estatuto del Servicio Civil sí establece una especie de mínimo debido proceso, dar audiencia; pero aquí se deja a la discreción del Fiscal General. Yo entiendo que ha funcionado así razonablemente, y espero que la praxis sea que el Fiscal General, de previo esto lo tome en cuenta, por ejemplo, siguiendo con el caso de Cartago, un Fiscal que tiene

cinco o diez años de estar en Cartago, que está radicado allá con su familia, y que de pronto le digan: “ - usted se va para Nicoya, -bueno ¿por qué?; - bueno porque hay necesidad de que usted esté en Nicoya.”; es un caso extremo de arbitrariedad, no hay ninguna fundamentación, ni siquiera ha sido tomado en cuenta al Fiscal, para efectos de si es posible un traslado, tomar en cuenta a los que tienen menos problemas que a los que tienen más problemas, si un soltero en vez de un casado, o una persona recién asentada en un sitio que otra con mucho tiempo de estar radicada allí. Si esa ha sido la práctica, yo no le veo problema a que se mantenga esa norma.”

El Presidente, Magistrado Mora, adiciona: “Le decía yo al Magistrado Aguirre, que no obstante que con alguna regularidad vemos temas relacionados con el traslado de policías, por una actuación no motivada de la Jefatura; yo no recuerdo haber visto, y no sé si don Alfonso habrá visto algún caso del Ministerio Público, por una actuación así arbitraria por parte de la Jefatura.”

Interviene el Magistrado Arroyo: “Hasta donde yo entiendo esto obedece nada más a emergencias, situaciones absolutamente extraordinarias, que hay que atender con los mejores recursos en el momento que surjan. Esa es toda la razón de ser de esta norma.”

Indica el Presidente, Magistrado Mora: “Tomaríamos el voto. Sería por mantener la propuesta de la Comisión, o aceptar la propuesta del Ministerio Público, que me pareció es la tesis de la mayoría.”

El Magistrado Solano agrega: “Yo entiendo que la dos incluso viene con el aval de la Comisión, es decir, que ese agregado que le hace el Ministerio Público es conveniente.”

Recibida la votación correspondiente, por mayoría de trece votos, **se acordó:** Aprobar el artículo 7, conforme a la propuesta de redacción del Ministerio Público. Así votaron los Magistrados Mora, Rivas, León, Escoto, Vega, Chaves, Castro, Arroyo, Pereira, Solano y los Suplentes Rojas Pérez, Brenes Vargas y Meseguer Monge.

Los Magistrados Aguirre y Cruz, emitieron su voto por mantener la redacción del proyecto.

La Magistrada Villanueva votó por hacer un replanteamiento del tema, que posteriormente presentará.

- 0 -

ENTRA EL MAGISTRADO VARGAS.

Se somete a consideración el artículo 8, cuya redacción es propuesta por el Ministerio Público de la siguiente manera:

“Artículo 8.- Utilización de medios informáticos y otras tecnologías. Los representantes del Ministerio Público podrán utilizar los medios electrónicos, informáticos, ópticos, telemáticos y los producidos por nuevas tecnologías, para la obtención de prueba o transmisión de documentos o investigaciones, realizadas en Costa Rica o en el exterior. Los archivos informáticos relacionados con esos medios, tendrán la validez y eficacia de los documentos físicos originales.”

Indica el Presidente, Magistrado Mora: “El artículo 8 sería congruente porque le daría validez a las pruebas logradas en Costa Rica y

en el exterior, y hace técnicamente una buena utilización al sustituir el término “miembros” por “representantes”, que es la forma en que se ha venido dándole el trato a los del Ministerio Público.”

Sin objeción de las señoras y señores Magistrados presentes, se aprueba la propuesta de redacción del Ministerio Público.

- 0 -

Igualmente sin objeción se aprueba la redacción de los artículos 9 y 10 conforme consta en el proyecto.

- 0 -

La Magistrada Villanueva manifiesta: “Una observación sobre el tema del género del Proyecto, para encargarle a la Secretaría que luego revise y adecue todo, con respeto a la política aprobada por la institución.”

- 0 -

A las 11,30 horas se suspende la sesión y se reanuda a las 13,30 horas, con la asistencia de los Magistrados Mora, Rivas, León, Escoto, Vega, Ramírez, Chaves, Castro, Arroyo, Pereira y los Suplentes Rojas Pérez, Brenes Vargas, Meseguer Monge, Diego Baudrit Carrillo y Rosa María Abdelnour Granados, éstos dos últimos sustituyendo a los Magistrados Solís y Armijo, por disfrutar de vacaciones y permiso con goce de salario, respectivamente.

ARTÍCULO VI

La Magistrada Calzada, Presidenta de la Comisión de la Jurisdicción

Agrario y Ambiental, en oficio de 25 de agosto recién pasado, manifiesta:

“En Sesión número uno de la Comisión de Asuntos Agrarios, celebrada el 15 de junio del año en curso en su Artículo VII se dispuso lo siguiente:

“Se acuerda: a) Solicitar por parte de la Comisión de Asuntos Agrarios a Corte Plena la separación de la materia agraria del Código General de Proceso, b) El Consejo Nacional de Jueces y Defensores Agrarios formulará una propuesta del Código Procesal Agrario y Ambiental, el cual contendrá un procedimiento en materia ambiental para ser estudiado por esa comisión, retomando la parte especial que originalmente tenía el anteproyecto del Código General del Proceso y la propuesta hecha por la jurisdicción agraria al proceso especial ambiental”

En cumplimiento de dicho acuerdo solicito a la honorable Corte Plena se sirva autorizar la separación de la materia agraria del citado Código General del Proceso, conocido a la fecha también como Código Procesal General. Dentro de la Comisión se analizó, tal iniciativa es necesaria, a fin de fortalecer el servicio público que brinda la institución a través de las jurisdicciones especializadas.

La materia agraria cuenta con una serie de principios e institutos procesales propios que se ajustan a las necesidades de los usuarios, del sector productivo agrario, tanto de pequeños como medianos y grandes productores. Además se trata de una jurisdicción consolidada, con una experiencia de más de veinte años, con competencia en todo el país. Es importante también indicar en esta sede jurisdiccional se ha avanzado en la adecuación del proceso a las nuevas tendencias de la oralidad, pero se requiere dotarla de nuevos instrumentos procesales para atender los retos de la Justicia del siglo XXI, como son la incorporación de los procesos de carácter ambiental y agrario ambiental, y un régimen de medidas cautelares, entre otros, acordes con la tutela judicial efectiva, que requiere la protección del ambiente y la producción nacional efectiva.

Además solicitamos a Corte Plena se autorice al Consejo de la Jurisdicción Agraria formular la propuesta, que, luego de ser conocida y aprobada por la Comisión de Asuntos Agrarios Ambientales, sea elevada a esta Corte.”

El Presidente, Magistrado Mora, indica: “He hablado del tema con el

Magistrado Rivas y me dice que él conversó con los miembros de la Comisión redactora, y que solamente están esperando que nosotros dispongamos sobre esto para si es del caso hacer la exclusión correspondiente a la materia agraria y ambiental. Si nosotros dispusiéramos que se haga la exclusión entonces ellos nos presentarían el proyecto como Código Procesal Civil.”

La Magistrada León expresa: “A mí me preocupa el tema de la materia ambiental, yo no dudo de la separación en cuanto a la jurisdicción agraria, pero creo que la Corte debería de dar también una definición puntual en el tema ambiental, porque desde la perspectiva de lo contencioso administrativo, sería materia contenciosa porque están involucradas muchas entidades públicas por lo general. Entonces por qué no le pedimos en este punto específico de lo ambiental, tal vez que la Comisión de lo Contencioso, que no están ninguno de los tres compañeros que la integran, que son los Magistrados González, quien la preside, Solís y Jinesta, que pudieran adelantarse o ver disponerlo, dentro del nuevo código de acuerdo con las disposiciones del artículo primero que viene a definir la competencia de lo contencioso, esa materia estaría; entonces ese es un tema que la Corte no ha definido y que por vía de una autorización de separación que ya estaba dada y que sería cuestión de sacarlo podría después generar algunas diferencias.”

ENTRAN LOS MAGISTRADOS VARGAS Y EL SUPLENTE

ARAYA GARCÍA.

El Presidente, Magistrado Mora señala: “Tal vez lo que podríamos hacer es pronunciarnos sobre si separamos la jurisdicción propiamente agraria, y en cuanto a la ambiental pedirle a la Comisión de lo Contencioso Administrativo que nos dé su criterio.”

Se acordó: Aprobar la propuesta del señor Presidente, y por ende se acoge la solicitud de la Comisión de la Jurisdicción Agrario y Ambiental, para que esa jurisdicción sea excluida del Proyecto del Código Procesal General.

En cuanto al tema ambiental se solicita a la Comisión de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, que dentro del término de un mes, rinda el correspondiente informe a esta Corte, a efecto de resolver lo que corresponda.

ARTÍCULO VII

ENTRAN LA MAGISTRADA CALZADA Y EL MAGISTRADO SOLANO. SALE LA MAGISTRADA SUPLENTE MESEGUER MONGE.

Para lo que a bien tenga disponer esta Corte, el Presidente, Magistrado Mora, informa que el 30 de setiembre próximo, vence el período de nombramiento de los actuales Integrantes del Consejo de Personal.

En la sesión verificada el 28 de agosto recién pasado, se dispuso que

previamente a resolver lo que corresponda, las cuatro Salas se sirvieran proponer candidatos.

El Presidente, Magistrado Mora, refiere: “A este momento el Consejo de Personal está integrado con las Magistradas Pereira, Varela, la Jueza Ana Luisa Meseguer y el Juez José Rodolfo León Díaz. La Magistrada Pereira tiene medio período, la Magistrada Varela tiene un período igual que don José Rodolfo León; y la licenciada Meseguer es la que tiene mayor tiempo de formar parte de ese Consejo.”

Agrega la Magistrada Escoto: “Yo creo que este nombramiento lo hicimos recientemente y quizás sea oportuno y sugiero para que lo que a bien tenga esta Corte que se de la reelección de sus integrantes, porque han venido desempeñando el cargo de manera eficiente, dentro de lo que yo averigüé el viernes. Además la forma en que está este Consejo integrado es muy valiosa, yo creo que quitar a cualquiera en este momento podría afectar la manera en que se viene desarrollando. Así es que para lo que a bien tengan sugiero la reelección.”

La Magistrada Calzada dice: “A mí me parece que hay momento en que las cosas tienen que hacerse por conveniencia institucional. El Consejo de Personal está trabajando en algunos temas importantes de modificación de las estructuras internas del Poder Judicial, y cambiar en este momento los integrantes de cualquier Consejo, es un trastorno porque tienen que llegar a aprender todo lo que han venido haciendo y todo lo que han

querido modificar los anteriores integrantes, con base en todos los seminarios que tuvimos el año pasado. A mí me parece que este no es momento de hacer grandes cambios en todas estas estructuras, y también estaría con la tesis de la Magistrada Escoto, de que es mejor reelegir en este momento y pedirles a las personas que están ahí, que nos ayuden, que hagan un esfuerzo más si es que están cansadas, y una vez que ya tengamos todas las reformas hacer cambios si ellos así lo quisieran.”

El Magistrado Vargas adiciona: “Como ustedes recordarán yo siempre he sido partidario de solicitar una especie de informe de labores de rendición de cuentas, que me permita a mí valorar el trabajo que se ha efectuado, para llegar a determinar si en mi opinión vale o no votar por una reelección. Yo no sé si la Corte habrá en algún momento, avalado esta tesis mía, o qué ha pasado, pero esa ha sido siempre mi posición. De manera que yo en este caso no impido que la Corte decida una cosa diferente; yo respeto absolutamente el criterio de este Pleno, pero si se va a resolver ahora, yo sí tendría que abstenerme, porque yo requiero una especie de informe de labores o de rendición de cuentas para poder valorar mi voto.”

El Presidente, Magistrado Mora propone: “Podríamos pronunciarnos sobre si reelegimos o no reelegimos; y en caso de no reelegir pediríamos el informe que interesa al Magistrado Vargas, y pondríamos ahora para la votación la posibilidad de abstención, en razón de lo que él ha señalado.”

ENTRA EL MAGISTRADO CRUZ

El Magistrado Vargas agrega: “Había dicho que no me iba a referir a eso, pero creo que es más bien si el Pleno opta por considerar la reelección, hay que tener motivos me parece a mí, para saber si se reelige o no se reelige y la reelección o no, dependería desde mi perspectiva, de una valoración de la labor realizada; que no dudo, lo digo de los valiosos aportes, porque yo estuve un tiempo en el Consejo y el trabajo es intenso y es muy importante, pero me parece que Corte debiera empezar a dar ya también una especie de ejemplo a lo interno, y que vaya quedando en actas de este Órgano, un proceso de rendición de cuentas.”

El Presidente, Magistrado Mora manifiesta: “Solamente quisiera señalar, que en la sesión anterior que puse en conocimiento de la Corte este tema, solicité que se dieran algunas ideas, porque como ya está próximo a vencer el plazo y es una de las Comisiones que se reúne todas las semanas y tiene temas que resolver y no se hizo indicación alguna al respecto; por eso creo que deberíamos de tomar ahora una determinación. Tal vez ponemos la mayor cantidad de posibilidades de votación a ver qué decidimos, y luego vamos desechando.”

El Magistrado Solano menciona: “Concretamente me parece que en el caso del Consejo de Personal, es una tarea que se realiza con tal intensidad y con tanta frecuencia que ponernos ahora a pedirles un informe, para efectos de si se reeligen o no o qué se acuerda, me parece además

colocarlos en una situación muy gravosa. Yo, por eso preferiría la opción de la Presidencia, reelegir o no reelegir, y el que opta por no reelegir dirá en qué sentido es que no consideró oportuno esa primera opción.”

El Presidente, Magistrado Mora, adiciona: “Señalaba que como el Magistrado Vargas ya nos había anunciado que él preferiría abstenerse, se pondría la posibilidad de abstención.”

La Magistrada Pereira refiere: “En realidad yo, que presido en este momento el Consejo, casi me siento un poco obligada a informarles sobre lo que hemos tratado de ir efectuando a partir del momento en que yo ingresé, como Presidenta del Consejo. Creo que el mayor esfuerzo que hemos hecho, podría sintetizarlo en establecer parámetros muy objetivos para la designación de becas, alejar un poco todos aquellos criterios de amistad, o de reiteradamente dar a alguien la oportunidad de asistir a los cursos o a las becas, y en ese sentido hemos seguido una indicación que tomamos en un acuerdo en cuanto a ver en cuántos cursos participa una persona, cuánto tiempo de antigüedad, la afinidad por la materia para los cursos que se dan, etcétera; y ahí creo que el Consejo ha hecho una muy buena labor, aunque sea feo decirlo por mi persona que en este momento lo preside. De igual forma, como a ustedes les consta, en el Consejo todos los informes técnicos que presenta el Departamento de Personal, hay que analizarlos en una forma muy concienzuda para poder aprobarlo o improbarlo, y yo creo que la tarea mas difícil ha sido el estudio de la

valoración y clasificación de los puestos que se ha efectuado en el Departamento de Informática, en Planificación, en Personal propiamente, que nos ha llevado una tarea bastante laboriosa y que ha ido generando una serie de solicitudes de otras oficinas, que incluso viene siendo consecuencia del análisis de estructura que hizo en su oportunidad la Empresa Sonda. Creo que también en cuanto a todas las gestiones que se hacen para las valoraciones de puestos, la labor del Consejo ha sido bastante grande. En fin, todas las gestiones que se han realizado podría decirles que yo he contado con una participación muy importante de todos y cada uno de los miembros, a quienes aprovecho la oportunidad para darle gracias a los presentes aunque ví que la Magistrada Meseguer salió. Desde luego que ustedes tienen toda la posibilidad de exigirnos esa rendición de cuentas, que creo que si nos la hubieran solicitado unos días atrás, pues con mucho gusto lo hubiéramos hecho más en detalle. Pero solamente quiero decirles que se trabaja verdaderamente en este momento, con muchísima objetividad las decisiones que se tomen y que se vela minuto a minuto, por los intereses tanto de los trabajadores, como de esta Institución. De manera que yo dejo a elección de ustedes, si nosotros continuamos o no, pero con muchísimo gusto, si esa es la decisión, yo me comprometo desde ya a tener el mismo esfuerzo y la misma dedicación que hemos tenido hasta el momento.”

Se procede a recibir la votación correspondiente, y por mayoría de

dieciséis votos, **se acordó:** Reelegir a las Magistradas Pereira, Varela, a la Jueza Meseguer Monge y al Juez León Díaz, como integrantes del Consejo de Personal, para un nuevo período de un año, que inicia el próximo primero de octubre próximo.

Se recibió un voto por no reelegirlos y una abstención.

ARTÍCULO VIII

ENTRAN LAS MAGISTRADAS SUPLENTE EVA MARÍA CAMACHO VARGAS Y ROCÍO CARRO HERNÁNDEZ, QUIENES SUSTITUYEN EN EL PRESENTE ASUNTO A LOS MAGISTRADOS AGUIRRE Y VEGA. SALEN LA MAGISTRADA SUPLENTE MESEGUER MONGE Y EL MAGISTRADO VEGA.

Se procedió como Tribunal de Corte Plena a conocer de la excusa formulada por los Magistrados Suplentes Fernando Bolaños Céspedes y Víctor Ardón Acosta, dentro de la demanda de responsabilidad civil de Líneas Aéreas Costarricenses S.A. contra María Enilda Alvarado Rodríguez y otros. (Expediente 02-100003-005-CI).

Por tratarse de un asunto jurisdiccional de lo resuelto se dejará constancia en el respectivo expediente.

SALEN LAS MAGISTRADAS CAMACHO Y CARRO.

ARTÍCULO IX

ENTRAN LA MAGISTRADA SUPLENTE MESEGUER

MONGE Y EL MAGISTRADO VEGA.

También el señor Presidente, Magistrado Mora, informa que el nombramiento de la licenciada Patricia Jiménez Quintero y los licenciados Horacio González Quiroga y José Rodolfo León Díaz, como integrantes del Órgano Director de Procedimiento para designar al integrante del Consejo Superior, de los integrantes de la Comisión de Relaciones Laborales y de la Comisión y Sub-comisión de Salud Ocupacional, vence el 21 de octubre próximo.

Indica además: “Me parece que bien podríamos hacer la solicitud que nos dice el Magistrado Vargas, de pedirle a este Órgano que nos dé un informe de labores. Lo que ocurre es que lo único que hace es una convocatoria para integrar las ternas de la Comisión de Relaciones Laborales, de la Comisión de Salud Ocupacional y de la Subcomisión de Salud Ocupacional, lo que ha realizado debidamente en el tiempo de su mandato, que más podría informarnos. Pareciera que no resulta necesario el informe. Si les parece podríamos tomar un voto de si vamos a reelegir o no, y en el caso de no reelegir pediríamos nuevos candidatos.”

El Magistrado Vargas expresa: “Estoy de acuerdo con usted señor Presidente, que en este asunto sería excesivo pretender una rendición de cuentas, por la naturaleza de las funciones del Órgano; pero me pregunto si los integrantes están de acuerdo en el pleno de la Corte considere su reelección, es decir, porque si vamos a reelegir es porque están de acuerdo

en que sean reelectos, es una presunción iuris tantum.”

El Presidente, Magistrado Mora, indica: “Doña Patricia Jiménez, tiene poco tiempo de haber sido designada porque antes se desempeñaba ahí doña Miriam Anchía, los dos compañeros yo no tengo conocimiento si están o no de acuerdo en continuar; si les parece yo les podría consultar, de toda forma en este caso no urgencia de resolver el tema; lo que me preocupa es que me digan que sí tienen interés y después decimos que vamos a concurso, pero si a ustedes les parece les consulto como una posibilidad.”

Agrega el Magistrado Vargas: “Estoy de acuerdo, sería igual que reelegirlos y que después digan que no quieren, pero yo creo que vamos por mejor camino reelegirlos y después vemos a ver que pasa.”

Recibida la votación correspondiente, por mayoría de diecinueve votos, **se dispuso:** Reelegir a la licenciada Jiménez Quintero y a los licenciados González Quiroga y León Díaz, como integrantes del Órgano Director de Procedimiento, para un nuevo período de dos años que inicia el 22 de octubre próximo.

Se recibió un voto por no reelegirlos.

ARTÍCULO X

ENTRA EL MAGISTRADO AGUIRRE.

El señor Presidente, Magistrado Mora, informa que el 31 de octubre vence el período de seis años por el que fue nombrado el licenciado

Rodrigo Flores Garrido, como Inspector General Judicial.

Agrega el señor Presidente: “Si a ustedes les parece podría llamar a don Rodrigo para decirle que debe presentar a esta Corte un informe de labores y al mismo tiempo le pregunto si tendría interés en ser reelegido.”

Se acordó: Comisionar al señor Presidente, a efecto de que se sirva solicitarle al licenciado Flores Garrido un informe de lo que ha sido su función en el cargo de Inspector General Judicial, y que igualmente exprese si está o no anuente a ser reelecto.

ARTÍCULO XI

El Magistrado Aguirre, el licenciado Mauricio Cascante Araya y el MBA. Francisco Arroyo Meléndez; por su orden, Presidente del Consejo de la Judicatura, Coordinador de la Unidad Interdisciplinaria y Jefe del Departamento de Personal, en oficio # UI-2333-06 de 7 de setiembre en curso, manifiestan:

“En atención a los oficios de 27 y 29 de junio del presente año, n°: 5450-06 y 5512-06 respectivamente, se remiten las siguientes ternas de Juez 4, para nombrar en los despachos que a continuación se detallan:

Despacho	Códigos de puesto	Observaciones
1. Tribunal Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica.	19707	Plaza vacante; anteriormente ocupada por el Lic. Jorge Luis Bolaños Vargas, por haberse acogido a la jubilación.
2. Tribunal Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica	34284	Plaza interina: hasta el 16/12/2006 en sustitución del Lic. Joe Campos Bonilla, por haber sido nombrado en otro puesto, hasta la fecha indicada (^{1[1]}).

Observaciones Generales:

- I. I. Las ternas se integran con tres aspirantes conforme la Ley de Carrera Judicial y de acuerdo con lo establecido por el Consejo de la Judicatura en sesión No CJ-23-01, Artículo VI, celebrada el 10 de julio de 2001 y el Consejo Superior en sesión No.63-01, Artículo XXX, celebrada el 09 de agosto de 2001.
- II. II. Estas ternas se conforman con la lista de elegibles de Juez 4 Penal.
- III. III. El Consejo de la Judicatura, en sesión N° CJ-18-06, celebrada el 18 de julio de 2006, en su artículo XII, dispuso: “ ... 4) que en futuras ternas se incluya a un cuarto aspirante en calidad de suplente, en caso de que uno de los integrantes decline su participación...”
- IV. IV. El nombramiento interino está sujeto a que regrese el titular o que la plaza quede vacante.
- V. V. En concordancia con el artículo VI de la sesión de Corte Plena N° 30-04 celebrada el 23 de agosto del 2004, en nombramientos interinos en caso de que la plaza quede vacante, se procederá a realizar la designación mediante el respectivo concurso que establece la Ley de Carrera Judicial.

PRIMERA TERNA

Despacho: Tribunal Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica
Plaza vacante N° 19707

Los aspirantes son:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
1 Morales Chinchilla Carlos	76.8022	185	
2. Fallas Siles Floribeth	76.2407	190	
3. Angulo Arredondo Simón	70.7642	214	

Nota. El Lic. Angulo Arredondo, fue el último aspirante de la lista de elegibles que aceptó integrar esta terna, motivo por el cual no se incluye otro suplente.

El Lic. Daniel Sánchez Delgado, mediante correo electrónico recibido el 05 de setiembre de 2006, solicitó integrar esta terna,

no obstante no se incluye dentro de los tres candidatos requeridos por cuanto, a pesar de que cuenta con un promedio de 76.0083, que lo ubicaría en la posición n° 3 de esta terna, a la fecha tiene 29 años, 10 meses y 22 días de edad, que de acuerdo al artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo inhabilita para desempeñarse como Juez 4, pues uno de los requisitos es tener 30 años de edad.

Interina en el puesto: Licda. Carmen Rodríguez Montoya

Condición laboral: Propiedad Juez 1. Juzgado Contravencional Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

Vigencia del nombramiento: Hasta 15/09/2006

SEGUNDA TERNA

Despacho: Tribunal Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica

Plaza interina N° 34284, hasta el 16/12/2006

Los aspirantes son:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
1. Fallas Siles Floribeth	76.2407	190	
2. Rodríguez Araya Wilfredo	74.2562	201	
3. Mendoza Ruiz Marlene	74.1604	202	

La candidata N° 1 de esta terna participa simultáneamente en la anterior, por lo que se adicionan los siguientes candidatos en calidad de suplentes.

Suplentes:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
5. Vargas Quirós Hugo	72.9577	207	
6. Angulo Arredondo Simón	70.7642	214	

El Lic. Daniel Sánchez Delgado, mediante correo electrónico recibido el 05 de setiembre de 2006, solicitó integrar esta terna, no obstante no se incluye dentro de los tres candidatos requeridos por cuanto, a pesar de que cuenta con un promedio de 76.0083, que lo ubicaría en la posición n° 3 de esta terna, a la fecha tiene 29 años, 10 meses y 22 días de edad, que de acuerdo al artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo inhabilita para desempeñarse como Juez 4, pues uno de los requisitos es tener 30 años de edad.

Interino en el puesto: Lic. Wilfredo Rodríguez Araya
Condición laboral: Propiedad. Juez 1 Tribunal II Circuito
Judicial de la Zona Atlántica
Vigencia del nombramiento: Hasta el 30 de setiembre de 2006

Se adjunta detalle conteniendo la experiencia y estudios de los interesados”.

Se procede a realizar el primer nombramiento, plaza # 19707, y por mayoría de dieciocho votos, resultó electo el licenciado Carlos Morales Chinchilla.

La licenciada Floribeth Fallas Siles recibió tres votos.

La terna para el segundo de los nombramientos, puesto # 34284, se conforma con los siguientes profesionales:

Floribeth Fallas Siles

Wilfredo Rodríguez Araya

Marlene Mendoza Ruiz

Por mayoría de quince votos fue electo el licenciado Rodríguez Araya.

La licenciada Fallas Siles obtuvo seis votos.

El nombramiento del licenciado Morales Chinchilla, es en propiedad y rige a partir del primero de octubre próximo; mientras que la designación del licenciado Rodríguez Araya, lo es a contar de esa fecha y hasta el 16 de diciembre del presente año.

El Consejo de la Judicatura procederá a remitir la terna para el cargo de Juez 1 para el Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica

que deja temporalmente vacante el licenciado Rodríguez Araya.

ARTÍCULO XII

El Magistrado Aguirre, el licenciado Mauricio Cascante Araya y el MBA. Francisco Arroyo Meléndez; por su orden, Presidente del Consejo de la Judicatura, Coordinador de la Unidad Interdisciplinaria y Jefe del Departamento de Personal, en oficio # UI-2346-06 de 7 de setiembre en curso, manifiestan:

“En atención a oficio de fecha 24 de agosto de 2006, suscrito por el Sr. Magistrado Luis Paulino Mora Mora, se remite terna para nombrar en forma interina en la plaza N° 14945 de Juez 4 en el Tribunal de Cartago, en sustitución de la Licda. Adela Sibaja Rodríguez, quien paso a ocupar otro cargo hasta el 19 de enero, 2007.

Los aspirantes son:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
1. Quesada Carranza Sergio	87.0058	119	
2. Porter Aguilar Hugo Alonso	86.8717	122	
3. Cedeño Monge Gustavo	83.8768	137	

Suplente:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
4. Rivera Rodríguez Douglas	83.3129	143	

Interino en el puesto: Lic. Douglas Rivera Rodríguez
Condición laboral: Propiedad

Vigencia del nombramiento: Hasta 30/11/2006

Observaciones Generales:

- I. La terna se integra con tres aspirantes conforme la Ley de Carrera Judicial y de acuerdo con lo establecido por el Consejo de la Judicatura en sesión No CJ-23-01, Artículo VI, celebrada el 10 de julio de 2001 y el Consejo Superior

en sesión No.63-01, Artículo XXX, celebrada el 09 de agosto de 2001.

- II. Esta terna se conforma con la lista de elegibles de Juez 4 Penal.
- III. El Consejo de la Judicatura, en sesión N° CJ-18-06, celebrada el 18 de julio de 2006, en su artículo XII, dispuso: “ ... 4) *que en futuras ternas se incluya a un cuarto aspirante en calidad de suplente, en caso de que uno de los integrantes decline su participación...*”
- IV. El nombramiento interino está sujeto a que regrese el titular o que la plaza quede vacante.
- V. En concordancia con el artículo VI de la sesión de Corte Plena N° 30-04 celebrada el 23 de agosto del 2004, en nombramientos interinos en caso de que la plaza quede vacante, se procederá a realizar la designación mediante el respectivo concurso que establece la Ley de Carrera Judicial.

Se adjunta detalle conteniendo la experiencia y estudios de los interesados”

Se procede a realizar el nombramiento y por mayoría de doce votos, resultó electo el licenciado Quesada Carranza.

El licenciado Porter Aguilar obtuvo ocho votos y uno el licenciado Cedeño Monge.

El nombramiento del licenciado Quesada Carranza rige a partir del primero de octubre próximo y hasta el 19 de enero del 2.007.

El Consejo de la Judicatura procederá a remitir la terna para el cargo de Juez 4 en el Tribunal de Guanacaste, que deja temporalmente vacante el licenciado Quesada.

ARTÍCULO XIII

ENTRA LA MAGISTRADA VILLANUEVA.

A tenor de lo establecido por el inciso 17) del artículo 13 de la Ley

de Creación del Registro y Archivo Judiciales, se autorizó al Jefe de ese Registro, para extender la certificación de antecedentes penales que eventualmente aparezcan en relación las siguientes personas:

1.- Evelyn Irene Jiménez Valverde, cédula 1-1142-916, para trámites de visa de estudiante en Cuba.

2.- Adriana Quesada Venegas, cédula 6-277-511, para trámites de residencia en Canadá.

ARTÍCULO XIV

En nota de 4 de setiembre en curso, el Presidente, Magistrado Mora, rinde el siguiente informe:

“La Corte Plena en la sesión del 28 de agosto pasado, me otorgó permiso para que asistiera a la Semana en pro de la Independencia Judicial y la Confianza en la Justicia, que se celebró en Managua-Nicaragua, del 28 de agosto al 1° de setiembre del año en curso.

Mi participación en las actividades lo fue del viernes 1° de setiembre y tuve a mi cargo dos conferencias, una sobre “Retos de la justicia en Latinoamérica” y la otra sobre “Desafíos en la justicia Latinoamericana”.

Las actividades se desarrollaron conforme al programa adjunto.

Estimo se debe agradecer a los organizadores las atenciones que me brindaron al participar en la señalada actividad.”

Se acordó: Tomar nota del anterior informe y agradecer al Programa de Estado de Derecho de Nicaragua, las atenciones brindadas al señor Presidente, Magistrado Mora.

ARTÍCULO XV

El Presidente, Magistrado Mora, en oficio de 4 del presente mes de

setiembre, manifiesta:

“La Corte Suprema de Justicia, en sesión del 15 de mayo en curso, artículo XVII, y en la sesión del 28 de agosto pasado, me concedió permiso para asistir al Tercer Congreso Panameño de Derecho Procesal, que se celebró en la ciudad de Panamá, del 16 al 19 de agosto pasado. Dicho Congreso se desarrolló conforme al programa adjunto y en el participé con dos conferencias, una sobre el tema “La necesidad de una reforma judicial profunda para una justicia eficaz” y la otra sobre “Relación de la justicia y la prensa”.

A este Congreso asistieron un grupo de más de 40 jueces, fiscales y defensores públicos costarricenses, razón por la que estimo procedente que la Corte agradezca la especial atención que los organizadores nos brindaron a quienes, como servidores del Poder Judicial costarricense, participamos en la actividad.”

Se dispuso: Tener por rendido el anterior informe por parte del señor Presidente, Magistrado Mora; y agradecer al Instituto Colombo Panameño de Derecho, las atenciones que se brindaron a los servidores judiciales que participaron en el referido congreso.

ARTÍCULO XVI

El licenciado Óscar Fonseca Montoya, Presidente del Tribunal Supremo de Elecciones, mediante oficio # 5071-TSE-2006 de 22 de agosto último, transcribe el acuerdo tomado por ese Tribunal, en la sesión celebrada el 22 de ese mes, artículo segundo, en que se dispuso recordar a todos los medios de comunicación colectiva, lo dispuesto en el inciso j) del artículo 85 del Código Electoral.

Se acordó: Tomar nota de lo resuelto por el Tribunal Supremo de Elecciones.

ARTÍCULO XVII

Se procedió a resolver como Tribunal de Corte Plena del informe elaborado por el Magistrado Castro, sobre el conflicto de competencia entre el Tribunal Penal Juvenil del Segundo Circuito Judicial de San José y el Tribunal de Casación, dentro de la causa seguida contra Ólger David Cruz Palma por el delito de desobediencia a la autoridad.

Por tratarse de un asunto jurisdiccional, de lo resuelto se dejará constancia en el respectivo expediente.

ARTÍCULO XVIII

SALE LA MAGISTRADA PEREIRA

El Presidente, Magistrado Mora y el Magistrado Vega, en oficio # RVR-037-06 de 7 de setiembre en curso, manifiestan:

“Por su digno medio y en cumplimiento con lo establecido en las Pautas de Viajes al Exterior aprobadas por la Corte Plena, nos permitimos presentar el siguiente informe dando cuenta de nuestro viaje a Cartagena de Indias, Colombia, atendiendo a la invitación que nos cursó la Magistrada Ana M. Alvarez de Yraola, Coordinadora Ejecutiva del Proyecto EUROsociAL Justicia, para participar en el **“Primer Encuentro Internacional de Redes EUROsociAL”**, realizado del 26 al 29 de junio pasado.

I. Organización, objetivos de la actividad y participantes

La actividad organizada por EUROsociAL, se llevó a cabo en el Centro de Formación de la Agencia Española de Cooperación Internacional ubicado en Cartagena de Indias, Colombia, durante los días indicados. La finalidad del Encuentro fue la de propiciar un espacio de información e intercambio de experiencias exitosas o lecciones aprendidas en los sistemas de administración de justicia de Latinoamérica y Europa, así como de los otros componentes de EUROsociAL en los Consorcios de

Salud, Educación, Empleo y Fiscalidad.

El evento reunió a más de 300 personas representantes de las diversas instituciones públicas y privadas, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, agencias e instituciones de cooperación internacional e instituciones financieras internacionales e institucionales europeas y latinoamericanas que ejecutan el Proyecto Eurosocial Justicia.

II. Objetivo de la participación del Poder Judicial de Costa Rica

En el ejercicio de la representación del Poder Judicial ante el Consejo Directivo de EUROsociAL Justicia, se hacía necesaria la presencia del Magistrado Vega como nuestro representante institucional y fue sumamente importante la participación del Magistrado Mora en la reunión de dicho Consejo que se reunió en el marco de dicho Encuentro para analizar el desarrollo de las actividades ejecutadas y en ejecución durante el presente semestre. Igualmente, se definieron aspectos relacionados con las propuestas de intercambios para el siguiente semestre.

III. Reunión del Consejo de Dirección de EUROsociAL Justicia

En el marco del Encuentro, se celebró una reunión ordinaria del Consejo de Dirección del Proyecto EUROsociAL Justicia del cual Costa Rica forma parte por intermedio de la Corte Suprema de Justicia y su representante, Magistrado Rolando Vega. En esta reunión del Consejo, se conocieron las propuestas de intercambio presentadas por los países beneficiarios del Programa. En la citada reunión también estuvo presente el Dr. Luis Paulino Mora, lo cual consideramos muy valioso para la obtención de los resultados obtenidos con las propuestas que había presentado el Magistrado Vega.

IV. Propuestas de Costa Rica aprobadas

Se aprobaron los siguientes intercambios de experiencias propuestos por Costa Rica:

- Evaluación del desempeño
- Gestión de calidad
- Acceso a la Justicia Constitucional (continuación)
- Protección de víctimas y testigos del Ministerio Público

- Comparación de sistemas de Defensa Pública
- Estadísticas Judiciales

El tema de **Evaluación del Desempeño** que ha impulsado el Magistrado Vega, contempla el estudio de los modelos de España y Francia con un seminario-taller para la validación del modelo que se decida implantar con la asistencia técnica de ambos países transmisores. En el desarrollo del intercambio, se contempla la elaboración de un documento marco que sirva de base a la implantación del sistema que se decida adoptar en su momento.

El intercambio de **Gestión de Calidad** impulsado también por el Magistrado Vega, permitirá desarrollar el “*Modelo de Normalización y Gestión para la Eficiencia y la Calidad de los Despachos Judiciales*” ya aprobado por la Corte. El tema se trabajará en coordinación con Colombia y Argentina como transmisores de experiencias. Con España está previsto desarrollar un sistema macro que pueda ser aprovechado por los países iberoamericanos que así lo decidan en un futuro.

Se dará continuidad al intercambio ya celebrado sobre **Acceso a la Justicia Constitucional** que involucra a los Tribunales y Salas Constitucionales de Centroamérica. Ya se celebró este año una actividad en Costa Rica mediante la cual se constituyó una Red de Letrados de los órganos constitucionales. El Magistrado Solano Carrera ha estado como responsable de estas actividades.

El intercambio de **Protección de Víctimas y Testigos del Ministerio Público** se presentó ante la identificación de prioridades hecha de forma conjunta con el Ministerio Público en la persona de su Fiscal General. Costa Rica figura en este intercambio como receptor de las excelentes experiencias de Bélgica en este tema. Se está coordinando lo propio con el Lic. Francisco D’al Anesse para desarrollar esta actividad.

En la actividad **Comparación de Sistemas de Defensa Pública**, se pretende el fortalecimiento de nuestra Defensa visitando el Reino Unido como país transmisor de experiencias identificadas como muy exitosas. Todo lo anterior de cara al proceso de planificación estratégica que se está desarrollando en ese órgano desde hace algún tiempo y que está todavía en proceso. Esta actividad se está coordinando con la Licda. Marta Iris Muñoz, Jefa de la Defensa Pública.

Finalmente, en el tema de **Estadísticas Judiciales**, se aprobó un intercambio en el cual Costa Rica, y en particular el Poder Judicial, ofrece transferir sus buenas experiencias en este campo a otros países interesados. En el intercambio aprobado, lo haremos conjuntamente con Chile y el receptor es el Poder Judicial de Panamá.

V. Comentarios adicionales y propuesta a la Corte Plena

Las actividades aprobadas y de las que nuestro Poder Judicial podrá obtener grandes beneficios, tienen un impacto económico que podría calcularse conservadoramente en los doscientos cincuenta mil euros, lo cual hace ver la importancia de lo que se ha logrado gracias a los aportes obtenidos del Proyecto EUROsociAL Justicia.

Para iniciar el proceso hacia la creación de un Sistema Institucional de Evaluación del Desempeño (SIED), se propone la integración de una Comisión de Evaluación del Desempeño integrada por el Magistrado Rolando Vega Robert, quien fungiría como su Coordinador; la Licda. Miriam Anchía, representante del Consejo Superior y del Consejo de la Judicatura; el Dr. Oscar Ugalde y la Licda. Jenny Quirós, en representación de la judicatura; y Lic. Francisco Arroyo, en su condición de Jefe del Departamento de Personal.”

El Presidente, Magistrado Mora, agrega: “El Magistrado Vega y yo hemos enviado a la Secretaría de la Corte un informe sobre nuestro viaje a Cartagena, Colombia, para participar de la reunión de EUROsociAL. El informe resulta importante pero lo único que se solicita a la Corte, además de tener por rendido el informe, en el último párrafo, que como uno de los temas a analizar está la evaluación del desempeño y uno de los programas que nosotros hemos planteado de EUROsociAL está ese tema, nos parece que se debería de integrar una comisión, que en este caso recomendamos esté integrada por don Rolando Vega, doña Miriam Anchía, en representación del Consejo Superior; del Consejo de la Judicatura don

Oscar Ugalde y doña Jenny Quirós, y don Francisco Arroyo en su condición de Jefe del Departamento de Personal.”

Expresa el Magistrado Solano: “Para efectos de manejar algunas cuestiones técnicas, me parece que podría haber alguien de del Departamento de Planificación, porque por ejemplo se pueden hacer estudios históricos sobre el rendimiento cuantitativo; y aquí hablamos de dos cuestiones cuantitativo y cualitativamente para ver cómo se mide el desempeño de un juez y una jueza; eso por un lado, y eventualmente alguien de la Escuela Judicial porque yo siempre he insistido que la evaluación del desempeño no tiene carácter esencialmente disciplinario, sino que tiene un carácter orientador para que el propio funcionario sepa cuáles son las debilidades que está mostrando en su trabajo y darle oportunidad de rectificar o de modificar su comportamiento y su rendimiento; y solo que esto fracase entraríamos a la fase represiva, pero eventualmente podría haber alguien de la Escuela Judicial.”

El Presidente, Magistrado Mora, adiciona: “Estimo que ambas sugerencias del Magistrado Solano son de atender, yo diría que tal vez lo conveniente sería de tener por constituida esta comisión solicitarle al Consejo Directivo de la Escuela Judicial y a la Jefa del Departamento de Planificación que nos indiquen quiénes podrían ser esos representantes.”

Dice la Magistrada Calzada: “A mí me parece que de la Escuela Judicial debería ser el Director y en sustitución de éste el Subdirector.”

El Magistrado Vega indica: “Al margen de este tema me parece muy importante rescatar que a través del programa EUROsociAL, el Poder Judicial Costarricense recibirá en los próximos meses el equivalente a doscientos cincuenta mil euros (250.000.00) en actividades de intercambio de experiencia que se realizarán con diferentes países europeos y de América Latina, en los diferentes temas que están puntualizados en el informe que rendimos. Ahora casualmente está muy en boga el tema de la seguridad de los jueces y de los fiscales, el tema de la protección a las víctimas, hay precisamente dentro de los productos obtenidos de Eurosocial un intercambio con Bélgica para que funcionarios y funcionarias nuestras puedan viajar a ese país y recibir capacitación y ver las experiencias realizadas en Bélgica, que es uno de los países que tiene más avanzado el tema de la protección de las víctimas y de los testigos. También se mencionan ahí dos o tres temas más, uno relacionado con la Defensa Pública, otro con el acceso a la justicia constitucional, otro sobre estadísticas judiciales, este de evaluación de desempeño y uno sobre calidad de la justicia, todos estos son temas que creemos de gran relevancia institucional y quería compartir con ustedes la satisfacción de lo logrado en este viaje en el sentido de que se aprobaron esas actividades que sin lugar a dudas van a ser de muchísimo provecho para nuestra Institución.”

Se acordó: **1.-** Tener por rendido el informe del Presidente, Magistrado Mora y del Magistrado Vega. **2.-** Aprobar la integración de la

Comisión de Evaluación del Desempeño, conformada por el Magistrado Vega, quien la coordinará; la licenciada Miriam Anchía Paniagua, en representación del Consejo Superior y del Consejo de la Judicatura; el doctor Óscar Ugalde Miranda y la licenciada Jenny Quirós Camacho, representando a la Judicatura; el licenciado Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal y doctor Marvin Carvajal Pérez, Director de la Escuela Judicial. **3.-** Solicitar a la Jefa del Departamento de Planificación, que proponga el nombre de un servidor de ese Departamento para que también integre la referida Comisión.

Se designa como Suplente del señor Director de la Escuela Judicial, en dicha Comisión al Subdirector de esa Escuela, licenciado Mateo Ivankovich Fonseca.

ARTÍCULO XIX

Manifiesta el Presidente, Magistrado Mora: “En su oportunidad don Carlos Ignacio Jaramillo, quien es Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia de Colombia, me cursó una invitación, para que fuera a la Conmemoración del 120 Aniversario de la Corte Suprema de Justicia de Colombia. Dados los días en que habría que ir, yo me excusé y ahora me mandaron otra nota, en este caso por medio del Magistrado van der Laet, quien fue allá a dar una conferencia. También me llamaron por teléfono, diciendo que tenían mucho interés de que alguien de Costa Rica, con conocimiento del Recurso de Casación asistiera a esta actividad; yo le

hablé a la Magistrada León, quien planteó el tema en la Sala, y nos recomiendan que don Luis Guillermo Rivas sea quien nos represente en esta actividad. Lo que habría que pagar son los tiquetes de avión.”

Se acordó: Conceder al Magistrado Rivas, permiso con goce de salario y el pago de los pasajes aéreos, para que del 15 al 18 de noviembre del presente año, participe en el I Congreso de la Corte Suprema de Justicia de Bogotá, Colombia, denominado “Presente y Futuro del Recurso de Casación”.

ARTÍCULO XX

SALE EL MAGISTRADO VEGA

Expresa el Presidente, Magistrado Mora: “El Magistrado Rolando Vega, por ser nuestro representante en EUROsociAL, recibió una invitación para participar en el seminario sobre “Calidad en la Administración de Justicia”, que se llevará a cabo del 19 al 22 del presente mes de setiembre, en el Centro de Formación de AECI tiene en Antigua, Guatemala.

Dado que con posterioridad voy a dar un informe sobre el tema del gasto en relación con los tiquetes de avión, que viene con posterioridad; hablé del tema con don Rolando, y me dice que él no tendría ningún problema en poner de su propio peculio el tiquete de avión.”

Se acordó: Conceder permiso con goce de salario y la diferencia de los viáticos al Magistrado Vega, para que del 18 al 22 de setiembre en

curso, participe en la mencionada actividad.

ARTÍCULO XXI

ENTRA EL MAGISTRADO VEGA

El Diputado Alexander Mora Mora, Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, en oficio # CJ-127-06-06 de 5 de julio de este año, solicitó el criterio de esta Corte, sobre el proyecto “Ley Reguladora del proceso de trámite y formalización de titulación de propiedades a través del Instituto de Desarrollo Agrario”, expediente # 15.875.

La consulta se remitió a estudio de la Magistrada Escoto, quien mediante oficio # 025-SP-ME-2006 de 8 del presente mes de setiembre, rinde el correspondiente informe.

Agrega la Magistrada Escoto: “Este Proyecto lo revisé con muchísimo cuidado, porque me parecía importante en razón de lo que aquí se señala, conocer por lo menos de alguna manera, qué espacio territorial comprende esta finca, sobre todo de JAPDEVA, en razón de creo que están contenidas, según aquí mismo se dice, varias hectáreas que son bellezas naturales de Costa Rica, como los Canales de Tortuguero, por llamarlos de alguna manera la Venecia de América Central; además por la razón de que efectivamente, quienes han laborado ahí como juzgadoras y juzgadores, en especial Alexandra Alvarado, Enrique Ulate y también Ruth Alpízar, Jueces y Juezas Agrarios, conocen el lugar. Y la forma en que este

Proyecto de Ley se presenta, como lo expongo es en dos capítulos, sea que no solo se refiere a la titulación de esta finca inscrita a nombre de JAPDEVA, si no también un trámite que viene a variar la forma en que está regulada la titulación de terrenos del IDA en la Ley de Tierras y Colonización y la Ley del IDA. Por eso me di a la tarea, primero de saber la realidad social del lugar, en cuanto a JAPDEVA porque lo del IDA se sabe que es un trámite especial en búsqueda de repartición de tierras para personas que lo necesiten. En primer lugar, y respetando lo que esta Corte ha venido señalando, en cuanto a si debemos o no rendir un informe, me di a la tarea de ver si de alguna forma el proyecto, se encauzaba dentro de los que establece el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y solamente para muestra como lo expongo en el informe que se les envió, los transitorios hacen ver las variantes que se dan no solo en algunas legislaciones codificadas como lo sería el Código Civil, la Ley de Notariado, el Código Procesal Civil, sino que también inciden en los trámites y en los procesos que aquí estén pendientes y ya terminados, por cuanto ordena que se cancelen de oficio las anotaciones, lo cual variaría el Código Notarial y luego que aquellos poseedores que hayan sido desalojados, sean restituidos en el ejercicio de la posesión. Esto conforme se establece en la conclusiones, afectaría el trámite que se le otorga a los procesos en sede jurisdiccional, me imagino que también en sede administrativa como ahí se dice, por cuanto sería dejar sin efecto aquellos

procesos donde se haya ordenado el desalojo de ciertas personas para volverlas a introducir. Creo que en este sentido es preocupante lo que ahí se establece por la seguridad social y por el instituto de la cosa juzgada, ya que se refiere a procesos de reivindicación y cualquiera de otra naturaleza como lo son los procesos sumarios interdictales, aunque tengan eficacia de cosa juzgada formal y las informaciones posesorias que son procesos no contenciosos, porque entonces dejarían al traste lo que los y las juzgadoras en sus competencias hayan decidido. A su vez se varía la competencia para el conocimiento y el trámite de la Ley de Informaciones Posesorias, que el Código Procesal Civil, lo establece para los Juzgados Civiles de Mayor Cuantía, ya que se le otorgan la competencia a nivel nacional, en algunos casos a los Juzgados Civiles de Menor Cuantía, independientemente de la valoración del terreno.

Si bien en el inciso primero hay una razón de ser y una motivación muy fuerte, porque también averigüé que existen pequeñas poblaciones y muchas personas que han venido poseyendo la finca, eso no es todo lo que contempla este terreno, además de que varía notablemente hasta los elementos probatorios, porque por ejemplo se permite que ante un notario se reciba declaraciones juradas de tres testigos, sin que se garantice el debido proceso, por cuanto no se daría el contradictorio para preguntar a esos testigos sobre aspectos que el juzgador, como se viene haciendo en la actualidad a través de la Ley de Informaciones Posesorias, lo hace

personalmente y en el lugar de los hechos para poder decidir si un terreno puede o no adjudicarse al titular, y ello es preocupante, fuera de que es una prueba testifical sumamente importante en estos casos.

Agrava también situaciones en materia del IDA, las de que no se establece un plazo para ser propietario, que en la Ley de Tierras y Colonización, existen 15 años para que se pueda pagar esos terrenos del IDA. Entonces también afecta la legislación codificada, en cuanto a ser un proceso no contencioso, pero que la Ley de Informaciones Posesorias ha venido regulando de una manera muy importante. Yo creo que en la forma en que esto aparece regulado, no solo unificando dentro de un Proyecto de Ley, dos situaciones totalmente diferentes, porque lo que hace el IDA a través de los trámites que se regulan en los trámites que se regulan en la Ley de Tierra y Colonización, responde a toda una tramitación de seguimiento, la dejaría sin efecto. Y luego, en lo que se refiere a la finca de JAPDEVA, dada la forma en que entre estos requisitos se dice que no es necesario decir cuál es el terreno que queda, generaría una situación caótica que es lo que se ha venido tratando de enmendar, mediante Catastro y Registro Público y con la Ley que han tratado de obviar, lo que sucede en la realidad costarricense; de que ya aparece inscrita, un área superior a la que Costa Rica tiene, todo lo cual vendría a generar más bien a largo plazo, procesos ordinarios de personas que aparezcan luego con los bienes ya inscritos o rectificaciones de medida por no hacerse de una forma previa,

mejor que se sugiere en las conclusiones.

Por estas razones, sin entrar en mayores contradicciones, aunque puse algunas más, estimo que esta Corte podría, si a bien lo tiene, resolver el asunto negativamente, por la incertidumbre y la variante que se daría, aún en los trámites pendientes y ya resueltos con las personas que estén en esas localidades, lo cual viene a afectar, no solo la forma en que esta Corte y el Poder Judicial ha venido estableciendo para darle fin a los procesos, sino también en cuanto a la competencia asignada.”

El Magistrado Solano menciona: “Sobre el fondo a mí me parece que hay cosas que sí son consultables y otras sobre las que no, o sea, habría que distinguir. Efectivamente hay aspectos en donde puede estar involucrado el funcionamiento del Poder Judicial. Vi de pasada no más que se otorgan competencias a determinados tribunales en determinados casos, o se ordena la conclusión de procesos jurisdiccionales; en esas partes podríamos decir que corresponde a la Corte, pero no por el artículo 59 de la Ley Orgánica, que yo con todo respeto me he venido negando ya consistentemente a aplicar, porque el artículo 59 lo que hizo fue sacarse un as de la manga para que esta Corte tuviera control de cierta legislación, y todo lo que es legislación codificada tendría que pasar por aquí de conformidad con ese artículo 59; más bien, y no se lo escuché a la Magistrada Escoto, el 167 Constitucional, que es con base en cual deberíamos trabajar nosotros, pues ahí sí estaría obligada la Corte a pronunciarse y además tiene la ventaja de

que obliga a la Asamblea a que en caso de que la Corte se pronuncie negativamente, sólo por una votación calificada puede separarse de la opinión que nosotros demos. Entonces, tengo esas dos observaciones; primero ver si es posible deslindar aquello que aunque nos parezca horrible, un proyecto muy mal concebido, que puede dar problemas muy serios en la práctica o que entronizaría cabos, como dice doña Carmenmaría, que ya eso es una cuestión de exclusivo resorte de la Asamblea Legislativa; y otra la que tiene que ver con la organización del Poder Judicial, o del funcionamiento.”

El Presidente, Magistrado Mora, dice: “Me parece que en todo lo que se refiere a la competencia de la jurisdicción civil y al traslado de temas de la jurisdicción a sede administrativa, nosotros tendríamos que hacer pronunciamiento, y en relación a ello no tengo un criterio definido; el hecho de que se nos quiten algunas competencias y se trasladen a la vía administrativa, eventualmente podría resultar conveniente y esa fue la tesis nuestra en relación con la materia de tránsito. Desde luego que si lo que se trata aquí es de disminuir garantías, ello me preocupa, pero no lo observo de esa forma; y al igual que el Magistrado Solano, creo que todo el resto de temas no inciden en lo dispuesto en el 167 de la Constitución Política, según lo que habíamos señalado con anterioridad como un criterio de Corte. Ello la Magistrada Escoto podría mantenerlo como un criterio personal, pero no propio de la Corte.”

La Magistrado Escoto adiciona: “Yo quisiera que me aclarara en qué sentido usted considera que no afecta o que no hay inconveniencia de extraerlo de sede jurisdiccional y que se conozca en sede administrativa.”

El Presidente, Magistrado Mora indica: “Como principio señalo de que no es motivo para que yo me pronuncie en sentido contrario a un proyecto de ley, en que se quiera trasladar de sede jurisdiccional a sede administrativa, la resolución de unos conflictos, siempre y cuando en el caso no haya lesión a derechos fundamentales. No creo que solamente la jurisdicción sea garante de los derechos de las personas, en algunos casos más bien lo que hacemos es retardar la solución del conflicto, por eso es que no me manifiesto como principio en contra de que eso se pueda dar, y en el caso la repercusión que tendría. Por lo que vi es que temas que se ven en informaciones posesorias se los pasarían a que se resuelvan en sede administrativa, y solo en caso de que haya alguna oposición a la forma de actuar podrían llevarse a la vía jurisdiccional, en eso yo no veo que al Poder Judicial -aunque es cierto que incide en la competencia de los tribunales-, se le cause un perjuicio que amerite que debamos oponernos al proyecto.”

La Magistrada Escoto continúa: “Gracias por aclarármelo, yo no quise entrar en discusiones de si era más conveniente o no el traslado a la sede administrativa, pero en parte discrepo con usted, señor Presidente, por lo siguiente, y visto desde el ángulo del usuario y la usuaria y de la Nación,

para nadie es un secreto las situaciones que se vienen dando con el IDA y creo que como están todavía sin fallar algunas prefiero abstenerme, pero si hay una garantía de objetividad de que se otorguen los terrenos a las personas, lo es el Poder Judicial, porque no está de por medio ningún interés político, sino que se trata de adecuar por parte de los jueces y juezas los requisitos a las personas que califiquen o no acorde a la ley en muchos casos y esto si lo puedo decir con conocimiento nos correspondió ver mediante lo que se denominaba la jerarquía impropia, asuntos donde se otorgan parcelas a maestros, a personas que no califican para hacerle frente a una parcela, porque es en sede administrativa desde un ángulo que aquí se dice de mayor economía para las partes tampoco y celeridad tampoco, yo creo que está demostrada la celeridad con que se ven los asuntos en sede jurisdiccional y en un trámite no contencioso la Ley de Informaciones Posesorias, si se atrasan es por las partes que así lo hacen, no porque el juzgador los retrase en principio y dentro de lo que a mí me consta. Si hay algo que yo estimo que bien pudo salir como tránsito y como podrían ser eventualmente muchísimos interdictos, por ejemplo, reposición de mojones, que nunca se han cuestionado; sí estimo trascendente que lo que es el otorgamiento de terrenos y de medios para la producción es mejor que esté en juzgadores especializados, porque se garantiza más que se aleje los beneficios de quién esté en el poder o al frente de ciertas instituciones con lo que se ha venido observando, mas yo no quisiera generar con esto una

situación ya ajena a lo que es el Poder Judicial, pero puedo decir que el Poder Judicial hasta el momento es garante de objetividad y sobre todo la prueba testifical tiene que darse y si vamos hacia la oralidad de frente y con la inmediatez sea garantizando a las partes que está el juzgador para preguntar y las partes también para hacerlo, lo cual aquí se cercena totalmente con la recepción de un trámite ante un notario y lo que ello conllevaría. Sin embargo yo respeto lo que ha dicho el Magistrado Solano y creo que ya esto es resorte de otra cuestión que no deberíamos entrar, pero esa es la razón de ser por la que yo estimo que en algo tan importante como viene a ser todavía nuestro medio que es la posesión y tenencia de terrenos, porque también está incluidas reservas nacionales y bellezas costarricenses, debe de ser a través del Poder Judicial con personas especializadas en ello, y no dejarlo a la suerte de ciertos entes en sede administrativa.

Tal vez sería importante aclarar que comparto en parte lo que ha dicho el Magistrado Solano, de que hay aspectos que van más allá de lo que a esta Corte corresponden aunque traté de limpiarlo de ello y que si me gustaría aportarlo en mi carácter personal; que si a bien lo tienen pues podría quitar algunas todavía más o recortar asuntos que puedan estimarse como que no inciden en lo que el numeral 167, y estaría dispuesta a cambiarlo por el 167 de la Constitución Política si a bien lo tiene la mayoría de esta Corte.”

El Presidente, Magistrado Mora consulta: “Entonces lo sacaríamos y

usted nos haría una nueva propuesta centrándolo en ese tema.”

Responde la Magistrada Escoto: “Si el tiempo lo permite estaría bien, lo que pasa es que como otorgan un mes.”

Indica el Presidente, Magistrado Mora: “Le podemos pedir ampliación a la Comisión de Asuntos Jurídicos.”

Continúa la Magistrada Escoto: “Si así fuere preferiría para reducirle un poco más pero si salvaría estas y entonces otras críticas que le hago al proyecto, porque me interesa coadyuvar con la nación en lo que considero, y no solo yo sino varios de la jurisdicción agraria que no debería ser en la forma en que se hace, aunque tenga una finalidad en parte muy noble.”

Se acordó: Devolver el informe a la Magistrada Escoto, a efecto de que proceda a elaborar un nuevo proyecto, tomando en consideración lo expuesto por el Magistrado Solano.

ARTÍCULO XXII

SALE EL MAGISTRADO SUPLENTE ARAYA GARCIA.

El Magistrado Solano, en oficio PSC-1197-06 de 5 de setiembre en curso, le expresó al Presidente, Magistrado Mora:

“De conformidad con el permiso que me concedió la Corte Suprema de Justicia, asistí en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, a la instalación de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial, el día 1° de los corrientes.

Además del suscrito, estuvieron presentes todos los demás comisionados, a saber:

Ari Pargendler(Brasil)

Daniel Gutiérrez (Uruguay)

Jorge Eduardo Tenorio (El Salvador)

Juan García Romero (México)
Juan Pablo González (España)
Orlando Alvarez (Chile)
Sigfrido Steidel (Puerto Rico)
Fernando J Matos Pinto (Portugal)

Igualmente, el Secretario Ejecutivo de la Comisión, el Dr. Rodolfo Luis Vigo (Argentina), quien fue el coordinador de la reunión.

En una sola jornada, el día 1º, la Comisión se instaló y tomó diversos acuerdos, entre los que destaco por su importancia, los siguientes:

a) se aprobaron unas “Reglas Mínimas de Funcionamiento”, que facilitarán a la comisión el poder cumplir con lo dispuesto por los artículos 83 a 95 del Código Iberoamericano de Ética Judicial;

b) se aprobó un Reglamento para el otorgamiento del “Premio Iberoamericano al Mérito Judicial”;

c) se aprobó convocar a un concurso de Trabajos en torno al Código y que se publicitará próximamente.

d) también se acordó ir creando una “biblioteca virtual” iberoamericana sobre esta materia, aspecto en el cual solicito la colaboración de todos los miembros de la Corte Plena y del Poder Judicial, a fin de transmitir la mayor cantidad posible de material al Secretario Ejecutivo. Se entiende que la biblioteca se compondrá de legislación, jurisprudencia y doctrina atinente al campo de la ética judicial en nuestro entorno.

e) de la misma manera, se consideró necesario incorporar materias y contenidos del Código Iberoamericano en los cursos y actividades académicas en general, que lleven a cabo la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales, la Escuela de Capacitación Judicial para Centroamérica Juan Carlos I, así como las propias Escuelas Judiciales nacionales de la región iberoamericana. A mi modo de ver, este aspecto debería comunicarse a nuestra Escuela Judicial, quedando a la orden para aclararles cualquier aspecto relativo a lo que se estima necesario en materia tan sensible para la buena formación y funcionamiento de todo el sistema; y finalmente

f) que los diversos Poderes Judiciales editen y hagan circular el Código, como una forma de socializar sus contenidos y hacer ver la importancia que tiene para un apropiado funcionamiento de los sistemas de justicia y concretamente quienes los integran.

Hubo oportunidad de comentar acerca de la próxima Reunión ordinaria de la Comisión, a celebrarse el año 2007, tema en el cual, con la complacencia de los demás integrantes, se aceptó la

promesa que hice de explorar con Usted y con la Corte Suprema de Justicia, la posibilidad de que Costa Rica, fuera la sede de tan importante evento.

Quisiera entonces plantear formalmente a Usted y a la Corte Plena esa posibilidad, pues la materia ética es una de las consideradas prioritarias por nuestro Poder Judicial y las circunstancias por las que pasamos en estos momentos, hacen razonable darle la importancia y divulgación necesarias. En aras de la transparencia, quiero indicar que al comentarse lo anterior, el señor Juan Pablo González indicó que le parecía ideal Costa Rica por muchos motivos, incluso por su ubicación geográfica, pero que de no ser posible que fuéramos sede, él vería si se podría realizar en alguno de los Centros de Formación que tiene la Agencia de Cooperación Española en América, como son Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), Cartagena de Indias (Colombia) o Antigua (Guatemala).

De paso, informo que participé también en la actividad académica realizada en la Universidad Austral, el día 31 de agosto anterior, dentro de los objetivos de la Maestría en Derecho y Magistratura Judicial que lleva a cabo ese centro académico.

Ahora bien, por cuestiones inexplicables, se dio una situación confusa de falta de comunicación entre la organización del Foro sobre justicia democrática, que se realizaría en la ciudad de La Plata el día 4, motivo por el cual tomé la decisión de regresarme a Costa Rica de inmediato, asumiendo la penalidad económica que por el cambio de boleto e itinerario, en estos casos impone la línea aérea.

Lo anterior significa, señor Presidente, que a partir del día 5 (hoy), debía reintegrarme en funciones, pero por lo apresurado de mi regreso, y a fin de no causar trastornos administrativos, he decidido solicitar para este día vacaciones, de modo que volveré a funciones el día de mañana 6 de setiembre, lo que paralelamente significa acortar el permiso que se me había concedido.

Ya he comunicado toda esta situación al Departamento Financiero Contable, para que se establezca la devolución de viáticos que corresponda.

Acompaño con esta nota la Declaración Final con motivo de la instalación de la Comisión.”

El Presidente, Magistrado Mora, manifiesta: “Tenemos el informe que nos da el Magistrado Solano sobre su viaje a la ciudad de Buenos Aires, en la instalación de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial. El

Magistrado Solano nos señala varias recomendaciones que hace; una sobre la necesidad de incorporar las materias contenidas en el Código en los cursos y actividades académicas, otra de hacer una publicación con el contenido del Código Iberoamericano y también que autoricemos para que el próximo año la sesión ordinaria de la Comisión se celebre en San José. Yo le solicitaría al Magistrado Solano, si le parece, que en esa publicación del Código Iberoamericano que nos solicita también podríamos incluir los otros documentos de ámbito Iberoamericano aprobados por la Reunión de Presidentes de Cortes y de Consejos, que a mí me parece que completaría el Código.”

Agrega el Magistrado Solano: “Sí señor, creo que tiene razón, es más, no lo digo en el informe, porque como ven no me extendí demasiado pero entiendo que incluso la declaración que se firmó sí se hace referencia a lo que se ha llamado tres documentos axiológicos que se han generado en las Cumbres Iberoamericanas de Poderes Judiciales, y que son el Estatuto del Juez Iberoamericano, la Declaración de Derechos de las Personas Usuarias de los Sistemas Judiciales, y este Código que parece ser que el nombre oficial es Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial, y por eso la importancia que le dan al hecho de que todos los Poderes Judiciales lo divulguen y lo incorporen en sus actividades; con lo cual yo coincido con usted en ese sentido, los tres documentos deberían ser editados, ojalá una edición un poquito diferente a las que acostumbra hacer este Poder

Judicial, y yo aprovecho la oportunidad para quejarme porque cuando uno va a otros países le dan unos documentos tan bien hechos, con una presentación que da gusto; y nosotros somos muy dados a hacer impresiones a la carrera; ojalá se pudiera hacer una edición especial de esta materia, que por lo demás es muy importante.”

La Magistrada Escoto refiere: “Aprovecho para mencionar algo que en la Comisión de Valores hemos venido estimando, tanto por la edición de este Código Iberoamericano como la integración del Magistrado Solano. En el caso nuestro nos interesa muchísimo, porque la Comisión lo pidió, pero nos gustaría ver de qué forma, y como lo dice él, enaltecemos un Código que el Poder Judicial debería, yo creo, que poner en práctica en lo que corresponda; quizás a través de la Comisión de Valores si usted a bien lo tiene podríamos hacer algo que refleje el especial trato que este Poder tiene que darle a valores y a códigos como el que se expone.”

Menciona la Magistrada Calzada: “A mí me parece, y se lo señalaba el Magistrado Solano, pero podríamos acordarlo expresamente que el Director de la Escuela lleve esa inquietud a la reunión de Cartagena, para que este Código lo metan en el sitio Web que tiene la Red Iberoamericana.”

Aclara el Magistrado Solano: “Ya está ahí”

El Presidente, Magistrado Mora manifiesta: “Yo pensaba recomendar a la Corte que dispusiéramos que la Escuela incorpore dentro de sus cursos y actividades académicas las materias contenidas en el Código, solicitarle

también lo mismo a la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales y a la Escuela de Capacitación Judicial para Centroamérica Juan Carlos Primero. Me parece también conveniente lo que señala la Magistrada Escoto, de pedirle a la Comisión de Valores que incorpore también dentro de sus temas lo propio, y después que la Imprenta Judicial edite el Código Iberoamericano de Ética y los demás documentos y se hagan circular como una forma de socializar sus contenidos y hacer ver la importancia que tienen para un apropiado funcionamiento del sistema de justicia; al propio tiempo autorizar la próxima reunión para el año 2007 aquí en San José y en este caso comisionar al Magistrado Solano, para que dirija las labores propias de la organización y autorizar el gasto que corresponda a la atención de los miembros de la comisión en su instancia aquí en Costa Rica. Además de eso tener por rendido el informe.”

Adiciona la Magistrada Escoto: “Olvidaba algo para nosotros trascendente que es no solo tener la letra a mano, sino practicarla, y para eso tres Comisiones del Poder Judicial desean entrelazarse en cuanto a valores, ética y quizás estos códigos nos interese; cuales son la de Género, Personas con Discapacidad y Valores. Quizás ahora que usted refiere a lo de la Escuela Judicial, sería importante tomar en consideración estas legislaciones para que a la hora de realizar los programas de capacitación se introduzcan lo que ahí en la letra se establece en estas regulaciones.”

El Presidente, Magistrado Mora indica: “Eso sería lo que estaríamos

disponiendo.”

Interviene la Magistrada Villanueva: “Yo quisiera pedirle al Magistrado Solano que revisara la posibilidad de introducir en ese mismo documento, la ponencia costarricense en la Cumbre de Cancún, en donde se originó la Carta a los Derechos de las Personas sobre el Acceso a la Justicia de las Mujeres y específicamente la declaración final de esa Cumbre sobre el acceso a la justicia de las mujeres.”

El Magistrado Solano dice: “A lo mejor no es un documento tampoco muy largo. Aunque entiendo cuál es el propósito de la propuesta de la Magistrada Villanueva, lo cierto es que si le incorporamos muchas cosas, se puede perder cuál es el objetivo; el objetivo tal y como viene la propuesta de esta primera reunión de la Comisión Iberoamericana, es que los Poderes Judiciales publiquen esos tres documentos que tienen que ver con la parte axiológica, pero evidentemente el tema de la mujer, el tema de género también tiene un pronunciamiento específico. Yo pienso que en principio no habría problema, porque al fin y al cabo hay obligación de divulgar todos los documentos y que la gente los incorpore en su diario quehacer etc., de manera que no le veo problema, pero por supuesto que sea la Corte la que tome la decisión.”

El Presidente, Magistrado Mora manifiesta: “Incorporaríamos también el documento que nos señala la Magistrada Villanueva.”

Se acordó: 1.- Tener por rendido el informe rendido por el

Magistrado Solano. 2.- Que la Escuela Judicial incorpore en sus actividades, las materias y contenidos del Código Iberoamericano en los cursos y actividades académicas en general, que lleven a cabo la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales, la Escuela de Capacitación Judicial para Centroamérica Juan Carlos I, así como las propias Escuelas Judiciales nacionales de la región iberoamericana. 3.- Solicitarle a la Comisión de Valores que incorpore también dentro de sus temas el contenido de dicho código. 4.- Autorizar al Departamento de Artes Gráficas, edite el Código Iberoamericano de Ética y demás documentos de ámbito iberoamericano, aprobados por la Reunión de Presidentes de Cortes y Consejos de los Poderes Judiciales, a efecto de que se haga circular como una forma de socializar sus contenidos y hacer ver la importancia que tiene para un apropiado funcionamiento de los sistemas de justicia. 5.- Autorizar que la próxima Reunión ordinaria de la Comisión, a celebrarse el año 2007, se realice en San José, a cuyos efectos se comisiona al Magistrado Solano para que dirija las labores propias de su organización. 6.- Autorizar el gasto que corresponda para la atención de los miembros de la Comisión, en su estancia en Costa Rica.

ARTÍCULO XXIII

Expresa el Presidente, Magistrado Mora: “Tenemos una propuesta de convenio de la Universidad de Costa Rica, el Centro de Capacitación Judicial de Centroamérica y el Caribe y la Corte Suprema de Justicia; para

constituir una maestría hispanoamericana en Derecho Constitucional. Es un esfuerzo que hace la Universidad de Costa Rica con la Universidad Castilla de la Mancha, en el que ha estado trabajando el Magistrado Solano, dado la materia de que se trata y que el Centro de Capacitación Judicial de Centroamérica y el Caribe compartiría los costos con nosotros; a este momento de lo que nos corresponde girar para este año no lo tendríamos en caja, a no ser que hagamos una modificación presupuestaria, pero la Universidad de Costa Rica está de acuerdo en que lo que no podemos pagar este año lo paguemos en el próximo. Sería para aprobar este convenio y poderlo firmar para iniciar su ejecución.”

Señala el Magistrado Solano: “Esta maestría es digamos que una continuación de lo que el año pasado se hizo como especialidad, ahora tiene la enorme ventaja de que estaría patrocinado el programa de la maestría por la Universidad de Costa Rica y por la Universidad Castilla de la Mancha. Es de doble titulación, el de la Universidad de Costa Rica evidentemente para simplificar el problema de reconocimientos internos y todo lo que eso significa, y el de Castilla de la Mancha porque automáticamente le permitiría al que lo obtenga avanzar hacia el doctorado. Prácticamente los detalles concretos no los tengo pero según lo he conversado con el profesor Díaz Revorio, particularmente, con solo la presentación o la sustentación de la tesis de grado, de manera que presenta una gran ventaja. Creo que ya la Escuela Judicial distribuyó el viernes

pasado en el correo interno el programa y todos los documentos relacionados con esto, de manera que yo creo que puede ser importante. Y a nivel Centroamericano, lo que se está ofreciendo a los diferentes Poderes Judiciales es una media beca por país; hay seis becas completas para el Poder Judicial Costarricense, y seis medias becas para los Centroamericanos.”

Se acordó: Aprobar el convenio que se ha indicado y autorizar al señor Presidente para que proceda a suscribirlo, en representación del Poder Judicial.

ARTÍCULO XXIV

SALE LA MAGISTRADA ESCOTO.

El Consejo Superior, en la sesión celebrada el 29 de agosto último, artículo LXXXV, tomó el acuerdo que literalmente dice:

“El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, con nota N° 6526-DE-2006 de 18 de agosto en curso, remite el oficio 657-P-2006, suscrito por el máster Walter Jiménez Sorio, Jefe Departamento Financiero Contable, que literalmente dice:

“...me permito informarle el estado actual a la fecha de la **Subpartida 10503 “Transporte en el exterior”** en los diferentes programas, según consulta al Sistema de Presupuesto Judicial.

Estado Actual	Programa 926 “Administrat.” Centro resp. 99 Gastos Comunes ⁽²⁾	Programa 928“O.I.J.”	Programa 929“Min.Públic.”	Programa 930 “Def. Púb.”
Presup.. Actual	¢11.008.654.00	¢3.907.916.00	¢8.792.531.00	¢994.400.00
Gasto tramitado	¢10.435.872.93	¢1.514.986.60	¢2.141.440.38	¢354.539.06

Acuerdo Corte Plena (trámite de pago) ⁽¹⁾	¢509.637.55	No hay	No hay	No hay
Saldo real en Reservas de Recursos (F.R.)	¢44.260.49	¢1.553.930.49	¢4.698.310.62	¢160.788.40
Disponible	¢18.883.03	¢838.998.91	¢1.952.780.00	¢479.072.54

(1) (1) Corresponde al Acuerdo de Corte Plena No. 17-06 del 10 de julio pasado, artículo XI para que los magistrados Gilberth Armijo Sancho y Ernesto Jinesta Lobo participen en el XIII Encuentro de Presidentes y magistrados de los Tribunales Constitucionales de las Salas Constitucionales de América Latina en México del 11 al 15 de setiembre próximo

(2) (2) La Escuela Judicial tiene un Presupuesto Actual de ¢4.221.655.00, un gasto de ¢361.148.32, saldo en reserva de ¢638.851.68 y un disponible de ¢3.221.655.00. La Auditoría un presupuesto actual de ¢532.990.00 disponible. Esta información no se incluye en esta columna.

Cabe señalar que mediante Modificación No. 05-2006, que se encuentran en trámite interno, se incorporan recursos por la suma de ¢4.000.000.00 para reforzar la subpartida y cubrir principalmente la suma de ¢3.375.225.00 para el viaje de las señoras magistradas y una funcionaria de la Secretaría Técnica de Género al “Encuentro de Magistradas en México”, si así lo aprueba el Consejo Superior.”

Se acordó: Tomar nota del informe anterior y hacerlo de conocimiento de la Corte Plena para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”.**

Indica el Presidente, Magistrado Mora: “Resulta que llegó el momento en que lo que teníamos era dieciocho mil ochocientos ochenta y tres colones, cero tres céntimos (¢18.883.000,03); en razón de eso dispusimos hacer una modificación al presupuesto, que fue la número 5 del 2006, y nos aprobaron pasar cuatro millones de colones (¢4.000.000,00) para reforzar esa partida, pero dispusimos en la Corte que nuestras compañeras fueran al Encuentro de Magistradas en México, así como también una funcionaria de la Secretaría Técnica de Género, esta actividad cuesta tres millones trescientos setenta y cinco mil, veinticinco

(¢3.375.025,00); lo que hace ver que quedamos con poco más de seiscientos mil colones (¢600.000,00), para lo que resta del año.

Lo que pretendo con esto es que tomemos nota para las próximas oportunidades en que tengamos que hacer gastos correspondientes a esta partida. Se analiza la posibilidad de plantearle al Ministerio de Hacienda nos permita hacer otro traslado, y si nos lo permitiera tampoco podríamos llegar a otros cuatro millones (¢4.000.000,00) porque las otras partidas se encuentran suficientemente ajustadas.”

Se dispuso: Tomar nota de lo resuelto por el Consejo Superior y del informe del señor Presidente.

ARTÍCULO XXV

SALE EL MAGISTRADO CRUZ. ENTRAN LA LICENCIADA LENA WHITE CURLING Y EL LICENCIADO SAUL ARCE BRENES, POR SU ORDEN, CONTRALORA Y SUB-CONTRALOR DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL.

En la sesión celebrada el 26 de junio de este año, artículo XXX, se tomó el siguiente acuerdo:

“La licenciada Lena White Curling, Contralora de Servicios, mediante oficio # C334-06 de 19 de junio en curso, manifiesta:

“De conformidad con lo que establece el artículo 19 del Reglamento de Creación, Organización y Funcionamiento de la Contraloría de Servicios del Poder Judicial, me complace enviarles el informe anual de labores 2005 de esta oficina.

Además, deseo solicitar que me concedan la oportunidad de exponer ante ustedes, en forma breve, los logros obtenidos, así

como para escuchar sugerencias e inquietudes, que permitan fortalecer el desempeño de esta oficina.”

Expresa el Magistrado Solís “En años anteriores, cuando la señora Contralora de Servicios presenta su informe, en algunas ocasiones ella ha venido a presentarlo de manera directa, porque seamos francos no todos tenemos la voluntad de leer los documentos, es mucha la actividad y si le pone uno atención a la persona cuando viene a expresarlo de manera verbal. Yo creo que esta oficina es una de las oficinas estratégicas del Poder Judicial para llevar el pulso de cómo la ciudadanía, en general la sociedad civil, tiene percepción de lo que estamos haciendo de primera entrada y no sé si sería oportuno y en ese sentido mociono para que en una siguiente sesión, cuando haya posibilidad en la agenda se le de la oportunidad a doña Lena de hacer la presentación verbal de ese informe e intercambiar con ella, retroalimentarnos los jefes de la Corte con ella en su calidad de directora de esa dependencia.”

Se acordó: Tener por presentado el informe de labores de la Contraloría de Servicios y recibir en una próxima sesión a la licenciada White Curling, a fin de que proceda a exponerlo.”

La licenciada Lena White agrega: “Es deber de la Contraloría de Servicios del Poder Judicial rendir cuentas no sólo ante las personas usuarios, los habitantes, los ciudadanos, sino también ante los jefes de la Institución, y fue por ello que solicité una audiencia para tener la oportunidad de compartir con ustedes e informarles sobre la labor que ha venido realizando la Contraloría de Servicios, en este momento en que ya se han cumplido más de cuatro años de funcionamiento de esta dependencia.

Debo iniciar primero por recordar que el objetivo general de la Contraloría de Servicios, es contribuir a que en la prestación del servicio el Poder Judicial funcione con un máximo de eficiencia. De manera que es

importante para nosotros recordar que la oficina no es una mera oficina de atención de quejas; que tenemos el deber de colaborar para que el Poder Judicial mejore el servicio que brinda a las personas usuarias.

La organización actual de la Contraloría contempla una oficina central y ocho Contralorías regionales, dos de las cuales tienen dos sedes, la de Guanacaste que tiene sede en Liberia y Santa Cruz y la Subcontraloría de la Zona Atlántica, que tiene sede en Guápiles y otra sede en Limón. Están pendientes la creación de una Subcontraloría en el Segundo Circuito Judicial de Alajuela, que sería en San Carlos, y para el próximo año se ha incluido en el presupuesto la creación de una oficina en Corredores. Nos parece que este esfuerzo que ha venido haciendo el Poder Judicial es importante, porque permite un mayor acceso a la ciudadanía cuando se cuenta con oficina regional.

Entre los temas prioritarios que quisiéramos señalar, basado en la experiencia de estos cuatro años, está la necesidad de implementar mecanismos adecuados para combatir eficientemente el retardo judicial. Como todos sabemos el retardo es el motivo de reclamo más frecuente entre las personas usuarias y sabemos que se están haciendo esfuerzos que deben ser continuados. El problema que hemos tenido con el retardo es que no se cuenta aún con parámetros objetivos de medición o determinación de cuáles son los plazos razonables dentro de los cuales se deben resolver los procesos; de manera que estamos trabajando por un lado con la percepción

del usuario, que estima que el plazo de respuesta es muy extenso y luego la información que nos brinda cada despacho en cuanto a cuál es el plazo promedio que ellos demoran en resolver, y con esos dos parámetros tratamos de llegar a alguna conclusión respecto a si hay retardo o no, pero nos parece que habría que trabajar todavía este tema de establecer plazos objetivos de medición del tiempo de respuesta para determinar si en efecto existe o no el retardo alegado por los usuarios.

El otro tema es el tema del perfil del servidor que atiende al público, nos parece indispensable que se trabaje en la preparación de personas que tengan las cualidades y además que reciban la capacitación para atender a los usuarios del Poder Judicial. Aquí quiero recordar que la Comisión de Usuarios de San José, hizo una propuesta que fue aceptada por el Consejo Superior, indicando que era importante seleccionar, capacitar y motivar al personal que atiende público.

También tenemos la necesidad de uniformar la atención en los despachos, y yo diría no solamente la forma de atención, sino que tendríamos que trabajar en uniformar los requisitos que se exigen a los ciudadanos en despachos de igual naturaleza, las formas de trabajo, me parece muy importante que se identifiquen las experiencias de despachos que trabajan de manera eficiente para tratar de replicarlas en otros despachos que tienen mayor dificultad, y nos parece ahí también que el otro tema de capacitación a los jueces y a los jefes de despacho es

importante, porque la labor de Jefe de despacho, en el caso de los despachos judiciales, el Juez, es una labor que en realidad es de liderazgo, es de liderar el trabajo de un grupo, de motivar a las personas y lograr el convencimiento de que se debe trabajar con objetivos comunes; de manera que nos parece también prioritario el trabajo que se pueda hacer con las jefaturas para permitirle los recursos, para realizar mejor esta labor, que como dije no es tanto de gerencia, sino que más bien es de liderazgo.

El otro tema es la consolidación de un sistema de rendición de cuentas como mecanismo de transparencia. Sé que ya el Poder Judicial ha avanzado mucho pero creo que hay que continuar promoviendo la participación ciudadana y buscar mejores formas en que se pueda informar al ciudadano común sobre la gestión que se realiza en el Poder Judicial. Está también el tema del mayor acceso a la justicia y ahí la preocupación radica, en que hay que reconocer que existen obstáculos para ciertos sectores vulnerables de la población costarricense para interactuar con el Poder Judicial. Y como un ejemplo quisiera citar la constante preocupación que tenemos por la población indígena de este país, que tiene graves dificultades para acceder a la justicia, y también un tema que ha venido siendo tratado por una comisión de este Poder Judicial, en la que participa y coordina la Magistrada León, que es el tema de las personas con discapacidad que también enfrentan obstáculos.

También encontramos que hay una necesidad de mejorar el equipo

informático de algunas oficinas judiciales; yo diría que no solo el equipo informático, sino el tema del espacio, todavía hay despachos que no tienen espacios adecuados para la prestación del servicio y más allá me preocupa mucho el tema del espacio para las personas usuarias, porque he notado que cuando se dan mejoras en cuanto al espacio hay una tendencia de los servidores judiciales de procurar mejores condiciones para ellos y a veces desatienden el tema del espacio que va a ser destinado a los usuarios.

Otro tema es el del orden en los despachos, en días recientes visité un despacho, acompañé al Consejo Superior y fue uno de los temas que el propio don Luis Paulino mencionó, y que se nota en muchos despachos, que es el tema del orden, expedientes en el suelo, escritorios repletos de expedientes que no pueden ser atendidos debidamente, y eso además de que me parece que propicia el desorden, crea un ambiente laboral bastante negativo para los servidores.

En relación con las estadísticas de la Contraloría de Servicios, en cuanto a gestiones tramitadas por año iniciamos en el 2002 con mil trescientas noventa y cuatro (1394) gestiones y el 2005 tuvimos cuatro mil ochocientos cuatro (4804), con un leve descenso entre el año 2004 y 2005; pero sí la tendencia ha sido creciente.

En cuanto a las boletas de sugerencias, que es otro proyecto que tiene a su cargo la Contraloría, también observamos que comenzamos en el 2002 con mil doscientas cinco (1205) boletas, que se recolectaron ese año y en el

2005 recolectamos cuatro mil veintiséis (4026). Igual se nota aquí que entre el 2004 y 2005, se observa una leve disminución. Obviamente en este momento no puedo demostrar cuál pueda ser la causa de la disminución que se observa del 2004 al 2005, tanto en boletas de sugerencias como gestiones, pero me gustaría pensar que podría ser como resultado de que los servidores están tratando de no tener que requerir la intervención de la Contraloría de Servicios, podría ser que se está haciendo algún esfuerzo en cuanto a la atención a los usuarios, que permita pensar en la posibilidad de una disminución en la cantidad de gestiones y boletas. Esa disminución para nosotros sería una cosa muy positiva; la idea de la Contraloría o la meta no puede ser cada año atender un número mayor de reclamos de los ciudadanos, creo que si se van tomando las acciones para mejorar el servicio que se brinda al ciudadano, tendríamos que esperar una tendencia decreciente de quejas.

Quisiéramos señalar, con mucha humildad, algunos logros que nos parecen que podrían mencionarse en relación con la labor que hemos venido realizando. El primero sería la creación de Comisiones de Usuarios, la primera se creó en San José y ya cumple más de cuatro años de funcionar, tenemos en Heredia y en Alajuela, y más recientemente se conformaron Comisiones de Usuarios en Guanacaste y la Zona Atlántica. Estos son grupos de ciudadanos que han venido ayudándonos en el análisis de los temas que son de interés para los usuarios del Poder Judicial.

Recuerdo por cierto que el Magistrado Vega nos acompañó en una oportunidad en una reunión de la Comisión de Usuarios de San José.

También creemos que es importante el fortalecimiento de la línea de información gratuita del Poder Judicial, la línea 800-800-3000. Todavía creo que este proyecto no ha dado los resultados deseados, porque falta mayor promoción, y además aquí también estamos promoviendo un cambio cultural y en nuestra población todavía no es tan frecuente como en otros países hacer uso de las líneas de información gratuita, pero una vez que se vaya conociendo y si el servicio que se brinda es bueno, estoy segura de que las personas usuarias de diversas partes del país agradecerán la posibilidad de poder llamar a la línea y obtener información sobre ubicación de despachos, sobre requisitos, atender consultas, incluso quejas que puedan tener en relación con el servicio. El proyecto es todavía un poquito más ambicioso, nos gustaría en algún momento que esta línea de información, no solamente suministrara información sobre el Poder Judicial, sino que pudiésemos contar con una base de datos sobre los servicios que brindan distintas instituciones públicas, de manera que si una persona requiere ayuda, asistencia o un servicio, que pudiese llamar a esta línea y si fuese un servicio del Poder Judicial le daríamos la información, pero también así lo haríamos si fuese un servicio que brinda otra institución pública.

El otro logro es de la rotulación de oficinas y edificios judiciales,

parece algo muy sencillo, pero en realidad hay una necesidad muy sentida de las personas de orientación dentro de nuestros edificios. Se ha comenzado con algunos esfuerzos que ya son visibles en el edificio de Tribunales de este Circuito, en el edificio del OIJ, pero todavía diría yo por mi experiencia cotidiana de encontrar a personas que están totalmente desorientadas que falta todavía mejorar y continuar este esfuerzo.

Además, hemos hecho estudios de percepción sobre los servicios brindados en varias dependencias del Poder Judicial, aquí se enumeran algunas y debo admitir que generalmente cuando hacemos un estudio es porque ya hemos venido recibiendo gestiones o reclamos, o indicios de que puede estarse presentarse un problema con el servicio de esa dependencia. Todos estos informes se remiten al Consejo Superior y están disponibles.

Hemos estado también dando algunas charlas de servicio público de calidad en algunos despachos que lo han requerido, o en los cuales hemos visto que ya hay una problemática humana, no solo en cuanto a la relación con las personas usuarias, sino muchas veces las relaciones interpersonales, que les impiden atender de manera eficiente a las personas usuarias. Sí debo admitir, que la Contraloría tiene una capacidad muy reducida para dar charlas, en una oportunidad incluso, todo un Circuito Judicial solicitó que el Subcontralor repitiera una charla que había sido muy exitosa, pero él trabaja solo en una oficina con un auxiliar y si nos dedicamos a dar charlas, creo que desatenderíamos la función primordial, que es la de atender a las

personas usuarias, sin embargo, creo que es importante mencionar, que me parece que falta una instancia que asuma esta tarea, de dar un apoyo a los despachos que están requiriendo en ese momento este tipo de charla, consejos prácticos sobre cómo poder atender adecuadamente, cómo enfrentar situaciones de conflicto, manejo de conflicto, manejo de usuarios difíciles, cómo manejar el estrés que produce la atención al público, desde luego; y en muchos casos incluso hemos tenido que comenzar las charlas hablando del tema de autoestima, porque si no hay una buena autoestima, dada la diversidad de los usuarios y la diferente condición de cada uno, es muy difícil enfrentar los retos que plantea la atención al usuario diaria. Hay usuarios que se atienden y que es una muy agradable experiencia, hay usuarios que vienen muy molestos, hay usuarios que se ponen groseros; todas esas situaciones hay que atenderlas todos los días y el personal que está haciendo esa labor, realmente, además de una disposición para hacerlo, una disposición ojalá natural, requiere alguna capacitación sobre cómo poder hacerlo de una manera eficiente.

También con las gestiones que estamos recibiendo constantemente identificamos problemas y emitimos recomendaciones, muchas dirigidas a los despachos y una gran cantidad también que enviamos al Consejo Superior. Hemos identificado problemas con los servicios de fotocopiado, con las notificaciones por fax, con las condiciones físicas de los despachos en la periferia de este Primer Circuito Judicial; y un tema que creo que no

es nuevo, pero que se nos ha planteado recientemente de una manera repetida, es el inicio tardío de los juicios y de las diligencias y el hecho de que las personas tienen que esperar, creo yo, por plazos demasiado prolongados.

También hemos hecho actividades de promoción, divulgación y acercamiento a las comunidades. El objetivo de esto es que la ciudadanía, que los habitantes vean a un Poder Judicial más humanizado, como decía el Plan Estratégico anterior, el valor humanización; de manera que vamos a las comunidades cuando nos dan oportunidad de dar una charla, si hay un interés sobre un tema específico, muchos jueces nos han colaborado en el tema de violencia doméstica, y nos parece que es una labor importante de proyección del Poder Judicial hacia la sociedad. Hemos también hecho algún esfuerzo en la producción y divulgación de material informativo, por cierto en las carpetas que les distribuí hay algunas muestras del material que se ha preparado; en todos los casos nos han ayudado jueces o especialistas en cada tema, y la idea es poder darle al ciudadano la información básica que requiere sobre los requisitos, qué debe hacer, cuál es el procedimiento, en diferentes materias.

¿Después de cuatro años que podría señalar como retos? , creo que los esfuerzos se están haciendo en el Poder Judicial para brindar un mejor servicio a las personas usuarias; sin embargo debo decirles que el resultado positivo todavía no es tan evidente como quisiéramos, no encuentro todavía

una relación proporcional entre el esfuerzo que se hace para mejorar el servicio y la percepción que tiene el ciudadano costarricense de ese servicio. Todos los días atendemos a personas que nos cuentan casos concretos, nosotros desde luego tenemos que corroborar si lo que nos informan es así, pero una vez corroborado, encontramos casos de maltrato, encontramos casos en que los servidores judiciales actúan de forma arbitraria, encontramos decisiones o prácticas que no favorecen al ciudadano o al habitante que busca el servicio. De manera que creo yo que los retos están principalmente enfocados hacia la sensibilización de los servidores judiciales en relación con el servicio. Creo que tenemos que mejorar la calidad de la atención, creo que requerimos mayor humanización y tal vez explicar mejor en que se traduce ese valor en la actitud cotidiana del servidor, porque como valor es un valor abstracto y muchas veces se requiere traducir el valor a la actividad cotidiana. Se requiere una mayor tolerancia, se requiere más respeto para la persona usuaria, desde luego que se requiere no discriminación y una mayor empatía en la atención al público.

Quisiera para ir concluyendo, solicitar ayuda a las Comisiones que existen en el Poder Judicial para el tratamiento de algunos temas que exceden la competencia de la Contraloría de Servicios, y es cuando el ciudadano reclama por la disparidad e injusticia en la aplicación de la Ley. Como todos sabemos y en virtud del principio de independencia del Juez,

la Contraloría no puede valorar si la ley ha sido aplicada en forma correcta, pero hay un reclamo ciudadano que se dirige hacia la Contraloría, en el que nos dicen los usuarios que están aplicándose normas de una forma que les parece incorrecta o arbitraria. Tal vez una de las inquietudes que tengo en relación con este tema, es el hecho de que estamos haciendo folletos informativos para los ciudadanos sobre diferentes materias y tenemos que hacer folletos para cada despacho. El Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito tiene un folleto y el Juzgado de Pensiones Alimentarias de Limón tiene otro.

Sin perjuicio de la discrecionalidad del Juez en la aplicación de la norma, el reclamo ciudadano es si se les están aplicando a todos las mismas leyes por qué los requisitos son diferentes y muchas veces el trámite es tan dispar. Pensamos que deberíamos llegar al punto en que podamos tener una información que sea útil para los usuarios de la misma materia de todo el país, de manera que ahí es donde creemos que las Comisiones que sé que no pueden interferir en la decisión particular del caso, que es competencia exclusiva del juez, si podrían ayudarnos a lograr algún consenso o por lo menos propiciar un análisis entre los jueces de la forma en que están aplicando estas normas, y por lo menos poder explicar porque esas discrepancias tan evidentes. También quisiera aprovechar para agradecer la ayuda que nos han dado en el trámite de gestiones que tienen que ver con asuntos que están siendo conocidos en las Salas; la mayor cantidad de

gestiones han sido relacionadas con la Sala Constitucional y algunas en menor medida con la Sala Tercera y otras Salas. Les agradezco porque en todos los casos han sido ustedes muy amables en suministrarnos una información, que bueno, si bien tal vez no sea la respuesta que quisiera escuchar el usuario, por lo menos nos permite explicarle cuál es el estado de su expediente y porqué ha demorado el tiempo que ha requerido.

Nos parece muy importante la labor que está haciendo la Comisión de Valores del Poder Judicial, presidida por la Magistrada Escoto, porque creo que en este tema de mejoramiento del servicio al público, está inmerso el tema de la actitud de los servidores, y para fomentar un cambio de actitud hay que trabajar el tema valores. Y quisiera finalmente agradecer el apoyo de cada uno de ustedes a la labor de la Contraloría de Servicios y desde luego expresarles nuestro deseo de escuchar su retroalimentación, sus sugerencias, cualquier cosa que nos pueda ayudar a mejorar a fortalecer la labor.

Quisiera terminar con una frase que incluimos en el informe de labores del 2004 que dice lo siguiente: *“Solo aquél que contribuye a contribuir en el futuro, tendrá derecho a juzgar el pasado”*.

ENTRA EL MAGISTRADO CRUZ

Indica el Magistrado Vargas: “Doña Lena, realmente debo reconocer que esto sí es una verdadera rendición de cuentas. Me parece extraordinaria la exposición suya, yo siempre he venido intentando obviamente

compartido ese sentimiento por el pleno de esta Corte, en cuanto a establecer un sistema de rendición de cuentas, me parece importantísimo que la Corte Plena escuche de viva voz funcionarias y funcionarios dando una versión de su labor, y debo reconocer sinceramente la calidad de su informe esta tarde, y me place haber estado presente para escucharla.

Me quedan dos inquietudes nada más, dentro de la amplia exposición porque esto daría para conversar porque realmente me ha generado inquietud el tema de los derechos de los indígenas y sus dificultades de acceso a la justicia, y ese es un tema que no sé si se está trabajando en él, cómo lo visualizan, si ustedes han tenido alguna sugerencia de mejoramiento, o tal vez no entendí yo exactamente la naturaleza del problema. Y lo segundo es a una parte que usted se refirió ahí, me pareció entender algo así como los estudios de calidad de los servicios que se prestan, que ustedes los ponen en conocimiento del Consejo Superior, para que éste inicie las acciones pertinentes. En esto yo si tengo una pregunta concreta, ¿le da la Contraloría de Servicios seguimiento al Consejo, en cuanto a lo que hace éste o no hace en relación con todos estos estudios?”.

Contesta la licenciada White: “Voy a comenzar por responder la pregunta sobre los indígenas, porque es un tema por el que verdadera siento pasión, y ojalá pudiera yo transmitirles a ustedes esa preocupación. En realidad yo no tenía mayor conocimiento de las condiciones de vida de los indígenas de nuestro país, fue una persona, que sí conoce, que hace dos

años se acercó a mí como Contralora, y me propuso que hiciéramos un taller, que invitásemos a Jueces, a Defensores y Fiscales y que se hablase del tema del acceso de la población indígena a la justicia en Costa Rica. Ese taller lo hicimos en coordinación con la Secretaría de Género, en el Auditorio del Poder Judicial, y escuché de los compañeros judiciales y además de algunos líderes indígenas que invitamos, todos los problemas que tienen los indígenas para llegar a un despacho, para presentar una denuncia, para darle seguimiento, para entender el español, porque se les habla en español que no es su idioma, para pagar el pasaje del autobús, y bueno, todas las barreras culturales. También recuerdo una experiencia que me contaron compañeros de la Defensoría de los Habitantes, de un despacho, no recuerdo ahora la zona, pero una zona calurosa, en que pusieron un rótulo que decía: “Prohibido entrar en sandalias, en camisetas y chancletas”, que es la vestimenta de los indígenas de esa zona, entonces aunque no decía prohibido el ingreso a indígenas, cuando se establecen esos parámetros que no se pueden cumplir, eso es una exclusión. De ese taller, entonces concluimos que realmente ese es un tema que requiere un tratamiento integral, lo que creo es que la preocupación ya existe y es un tema que he hablado en varias oportunidades, recuerdo una oportunidad que hablé con don Alfonso Chaves, no he podido darle tal vez seguimiento debido a esa conversación, pero debería analizarse más, tal vez a partir de los resultados de ese taller, que los tenemos documentados, para que se

tomen medidas concretas, se necesitan intérpretes; creo yo que esto se ha venido haciendo como esfuerzos aislados, pero podría hacerse más, las visitas a comunidades indígenas, como en una oportunidad se hizo en Grano de Oro, que recuerdo que nos acompañó la Magistrada Escoto y fue un proyecto que apoyó la Fiscalía, apoyaron los defensores, porque los expedientes se quedaban en la Fiscalía sin posibilidad de trámite, porque las personas no podían llegar a Turrialba desde la montaña donde viven para las audiencias que correspondían. Entonces, mi respuesta sería, y quería proponerles con el mayor respeto, que hacer un análisis y plantear una estrategia integral, y hay muchas personas en el Poder Judicial conocedoras y dispuestas a hacer aportes, particularmente los funcionarios que trabajan para el Poder Judicial en las zonas que deben atender población indígena. Y si se pudiera comenzar por lo menos para tener los intérpretes de cabécar y otras lenguas, ya podríamos dar un paso importante.

Pero no es sólo la población indígena la que preocupa, debe preocupar la población con discapacidad, deben preocuparnos las minorías étnicas, deben preocuparnos las personas de escasos recursos, porque la pobreza también es un factor de discriminación”.

Agrega el Magistrado Vargas: “Le agradezco esta primera observación que usted hace y lo comparto, me parece que el asunto no debe quedarse solo en los problemas de acceso a la justicia de los indígenas, sino

también de minorías etc. Yo pienso, compañeras y compañeros, que esta es una bonita oportunidad, esta es la gran ventaja de una rendición de cuentas así de viva voz, porque genera inquietudes y me parece que nosotros podríamos en el futuro analizar el resultado de ese taller, aunque no sea estrictamente competencia de este Pleno, pero si me parece importante que nosotros estemos informados de lo que se ha hecho particularmente en ese taller, y cualquier otra inquietud que pueda tener la Contralora de Servicios en relación con el acceso a la justicia de minorías. Y se me quedó en el tintero, nada mas felicitarla también, porque esta información me parece muy importante también para las usuarias y los usuarios de los servicios de justicia en el Poder Judicial, pero quisiera nada más escucharla en relación con el seguimiento que se le da a eso”.

Aclara la licenciada White Curling: “Bueno, estos estudios primero que nada son estudios de percepción, esto es lo que opina el usuario, y ya hemos diseñado algunos instrumentos y hay unas preguntas básicas: ¿Qué opina de la calidad de la atención?, ¿El tiempo de espera?, ¿Si tenía suficiente información o no?, aunque lo trasladamos al Consejo Superior, nos hemos dado cuenta que en realidad a quién debe trasladársele en primera instancia es a los jueces del despacho, para que ellos puedan tomar medidas en aquellos aspectos que les competen, en los que ellos puedan decidir y así lo hemos venido haciendo y el seguimiento si lo hacemos desde luego porque tenemos un instrumento creo muy importante de

seguimiento, que es la atención cotidiana a los reclamos; si los problemas que se evidencian en boletas de sugerencias o si los problemas que se evidencian en los reclamos no se resuelven, las personas continúan quejándose, de manera que coordinamos con el despacho para que se introduzcan los cambios que sean necesarios, yo creo que el Consejo Superior ha dado un apoyo importante, tal vez ahí el mayor obstáculo es la reacción de los servidores a los informes, porque ya hemos tenido experiencias en las que incluso se ha cuestionado la veracidad de un informe, ya por cierto eso se aclaró, estamos en muy buena relación con las juezas, pero la reacción de ellas ante algunas respuestas, los usuarios decían que había poca información y tenían todo el despacho empapelado de carteles, pero el problema era que había exceso de información. Ya se coordinó con el Departamento de Información y Relaciones Públicas, fue una persona que maneja el tema y ya las asesoró y les dijo que poner y como se debía poner, pero sí el tema de la actitud de los servidores y como a veces esto lo toman como algo personal; si la opinión del usuario es desfavorable tienen una actitud defensiva y reaccionan descalificando al usuario. Yo no digo con esto que lo que nos diga el usuario es así, en realidad podría ser un tema de percepción, pero yo creo que la calidad del servicio hoy en día está muy ligada al tema de percepción y es muy difícil sostener que tenemos un excelente servicio público si nadie lo percibe así más que nosotros que somos quienes lo brindamos, de manera que tal vez

aprovecho esto que también quería decirlo, que agradecería cualquier ayuda ustedes que son invitados a los despachos en los actos de apertura del Año Judicial, si en cualquier oportunidad que tengan pudieran ayudarnos a transmitir este interés de la institución, porque no es la Contraloría de Servicios la que ha definido esto, es el Poder Judicial, pero hacer ese llamado a los servidores para irlos sensibilizando y para que tengan una actitud más receptiva y menos defensiva y que entiendan la queja como una oportunidad de examinarnos y de mejorar; y si la queja es injustificada como les explico a los jueces, pues que bueno que se planteó también porque es una oportunidad de aclararle un error a un usuario, pero todavía no hemos llegado a ese momento. Entonces cuando el resultado del estudio no es positivo siempre tenemos ese pequeño escollo en la reacción que puedan tener o asumir los servidores”.

Menciona la Magistrada Escoto: “Con doña Lena he trabajado de cerca y me liga cuestiones de labores, pero he llegado a amar su trabajo por la mística con que ella se entrega. Si todos y todas atendiéramos al público en los términos con que Lena lo hace, no habrían tantos problemas por ejemplo de los y las usuarias. Es encomiable la labor que ella ha efectuado y el destello que invade a quienes en muchos momentos la hemos acompañado, porque irradia positivismo, irradia amor, irradia credibilidad; y no es porque esté presente, es que lo siento y me ha hecho sensibilizar en muchos campos. Ojalá hubieran muchísimos funcionarios y funcionarios

como ella y como su personal a cargo.

Pero hay algo muy importante que ella aquí no ha dicho y que se ha tenido que enfrentar y es el trato que a veces recibe de parte de quienes son cuestionados, y que como ella en positivo lo dice, viene a ser una oportunidad para mejorar, pero también nosotros al menos en mi caso y creo que ustedes también cuando la gente que no conoce del trámite de las limitaciones de nuestro no adelantar criterio, o a veces el temor que nos invade decir algo y se diga otra cosa y no atendemos al usuario o la usuaria; a través de la Contraloría de Servicios puede canalizarse esa situación de consulta que tiene el usuario y la usuaria para quienes nosotros en última instancia debemos servir, y que ella puede de una manera objetiva tramitar la queja o darles una respuesta que muchas veces termina ya el problema que se viene a generar no entre las partes, sino entre una de las partes y el Poder Judicial; en los atrasos, en las quejas de que me hicieron caras o no le las hicieron. Y yo creo que esta parte que Lena lo ha hecho, y a mí me consta como parte de su informe debo decirlo, porque muchas veces ha pasado que me preguntan hasta personas abogadas que en tal lugar hay un caso y que quiero que usted me averigüe y por razones de independencia del juzgador lo tramito a través de Lena, o digo que es ahí donde deber ser y ella ha sabido gestionar, y sus funcionarios y funcionarias, del modo en que no quede como un adelanto de criterio y la parte sienta que se le está escuchando. A veces lo que pasa en un expediente que en última instancia

viene a ser la muestra de un desacuerdo, puede lograrse a través de esta oficina. También debo transmitirles que en este seminario en el cual participé con Lena gracias a su invitación con los indígenas, pude observar las críticas tan duras que ellos hacían por el trato que se les daba en el Poder Judicial; no recuerdo de qué lugares pero era genérico, en que a veces ocupan viajar a pie hasta ocho días y cuando llegan no saben ni la hora en que es ni pueden leer en los términos nuestros, y creo que es una realidad costarricense y aun por ser minoría no debe dejarse de lado, porque señalaban como se atendía primero a otras personas y algunos indígenas nos hicieron saber que era por su olor o por su presentación personal; en esto creo que es importante y queríamos hacer algo para este 12 de Octubre, volver a retomar el caso de los grupos minoritarios que no solo son los indígenas, sino como Lena muy lo explicó, de algunas etnias o de algunos lugares del país. La forma en que no se le atiende a la persona y a veces ni por su etnia ni por ser o no indígena, es la falta de mística en atender; recuerdo una vez que fui a una zona y me senté a esperar y nadie me atendía ni me volvían a ver. El indígena hace eso, llega y se sienta y no es para preguntarle “buenos días, qué se le ofrece, a donde quiere ir”, nada, pasó media hora y lo hice por examinar y tuve que levantarme y decir, “Mire está la Jueza o el Juez aquí”, porque el funcionario no se atrevía a levantar los ojos y no había fila que atender.

Creo que es importante esta oficina y lo que ha mostrado para que

visitemos en la medida de nuestras posibilidades, aunque sea una vez al año, algún lugar del país, y veamos con Lena o con su oficina lo que está sucediendo, y nos humanicemos un poco más o demos el ejemplo a esa oficina que vamos y decirles: “por favor, tengamos un poco de caridad humana”, si es del caso decirlo, a la hora de atender a la persona humilde, sencilla, que llega preocupada y que quizás por falta de lenguaje, no se atreve si quiera a decir ¿qué quiere?. Creo que esto enriquece más lo que Lena ha venido aquí a decir, porque responde a lo que en muchos sectores del país sucede y está sucediendo.”

El Magistrado Solano manifiesta: “Para sumarme a las felicitaciones que se le han expresado aquí a doña Lena y a la Contraloría de Servicios. En realidad lo he dicho en varias ocasiones y en diferentes escenarios, esta opción de una Contraloría de Servicios, me parece que ha sido no solo como idea, sino como ente en operación excelente, y que Lena le ha puesto mucha vocación de servicio, adicionalmente a su trabajo.

Ya que mencionó que uno de los principales clientes de la Contraloría es la Sala Constitucional, lo cual no nos debe alarmar, porque seguramente es el Tribunal que más asuntos tiene, y a veces con gente con más ansiedad de encontrar respuesta inmediata, dada la naturaleza de los temas que se plantean allí; yo la verdad he tenido muy buenas relaciones con la Contraloría, me parece que ni siquiera una Sala de la Corte Suprema de Justicia se debería sentir invadida en sus competencias o en sus

funciones cuando la Contraloría pregunta por un determinado expediente, porque sabemos que está detrás un usuario que está preocupado por el trámite o por el curso que se le está dando a un determinado caso. De manera que creo compartir con mis compañeros el sentimiento de que consideramos más bien que es una contribución de la Contraloría al mejor funcionamiento de la justicia, llámese justicia civil, justicia penal o constitucional.

Simplemente, dos observaciones más, una en cuanto a su, así le entendí o lo percibí, una especie de frustración de que los recursos son limitados, y que la Contraloría no podría per se, ser determinante para un cambio en la Administración de Justicia; pero yo creo que esto es natural, aquí hay muchos que estamos involucrados en el servicio de la justicia, hay muchas organizaciones, muchas oficinas; cada Tribunal debería poner de su lado, para que globalmente podamos decir que el producto que se le otorga a la sociedad es un producto de calidad, oportuno, en fin, con todos los atributos que uno acostumbra referirse a la justicia; pero que esto no la desanime para continuar en ese esfuerzo. Y tal vez una observación, porque habla de retardo judicial, yo sé que aquí la palabra “mora judicial” esa sí está prohibido, pero morosidad judicial es un término universalmente utilizado, que podríamos sin ninguna reserva utilizar, en vez de retardo; y creo que es mejor insistir con esas palabritas que a la gente mortifica para que los motive a que no se las endilguen en ningún momento.”

**SALEN LOS MAGISTRADOS VARGAS Y EL SUPLENTE
BAUDRIT CARRILLO.**

El Magistrado Arroyo manifiesta: “Efectivamente la jurisdicción penal, es de las más requeridas por el tema de las quejas constantes que hay, sin duda la mayoría de ellas justificadas. Esto nos ha tocado a la Sala misma; usted de vez en cuando y frecuentemente me hace ver como Presidente de la Sala, alguna inconformidad sobre temas muy puntuales, ciertamente y que tienen que ver con los males generalizados de nuestro Poder Judicial, el tiempo de duración, el trato que se le da a las personas, algunos derechos fundamentales en entre dicho cuando trabajamos. Y yo creo que, como me ha pasado personalmente, va pasando con la generalidad de los funcionarios judiciales, entendiendo que hay que dar respuestas, que ustedes han sabido desarrollar una forma y una metodología adecuada para que el conflicto se resuelva, para que no se vea como una amenaza disciplinaria ni mucho menos; y ese es otro gran logro que yo quisiera en esta tarde destacar, ha existido tradicionalmente la cultura de la represión a lo interno también con la amenaza disciplinaria, y en esa medida la tarea realizada en estos cuatro años va teniendo un significado muy profundo, que es cambiar la forma de abordar los conflictos, crear una nueva cultura de relaciones entre usuarios, autoridades públicas y creo que eso es muy importante y eso tienen que señalarse con la relevancia que tiene.

Yo quisiera decirle que ha sido una idea feliz, ésta de traerla a usted a este Plenario, que nos cuente qué es lo que nos ha ido pasando en estos tiempos y que nos permita también soñar en que vamos a poder tener un Poder Judicial mejor, con instituciones y con actitudes con pautas de trabajo como las que usted personalmente dirige en la Contraloría. Muchísimas gracias Lena. ”

La Magistrada León expresa: “Bueno Lena, yo sólo quisiera hacer mía las palabras de todos los compañeros que no hacen si no hacer un reconocimiento justo y objetivo a la labor que usted y su equipo desempeñan. También, por razones de Comisiones, conozco de cerca la labor que llevan a cabo y sé la mística y el convencimiento que ponen en su desempeño, por eso estoy segura que el factor fundamental en el logro obtenido a través de la Contraloría de Servicios, tiene un sesgo personal muy importante, que usted ha sabido imprimir y transmitir. También sé de los disgustos de algunos funcionarios institucionales cuando se les pide alguna información que requiere el público y también de la habilidad con que usted ha podido manejar el tema, dándole siempre a la Contraloría el rol que le corresponde. De mi parte, mi sincero reconocimiento para usted y su equipo.”

Expone el Magistrado Vega: “También para sumarme a la complacencia, primero por la idea de esta comparecencia de doña Lena, de esta exposición del informe, que es muy importante y creo que nos señala

un camino a seguir en un futuro, no solo con respecto a la Contraloría, sino con respecto incluso a otros programas y a otras actividades, que se desarrollan en la Institución, de las cuales a veces tenemos poco conocimiento a nivel de Corte.

Por otro lado, esa felicitación para doña Lena, para Saul, para todo el equipo de la Contraloría, tanto aquí en San José, como en las oficinas que tienen en las distintas Subcontralorías del país, me parece que es un reconocimiento muy merecido e importante. Creo que hay mucho trabajo que hacer, hay muchísimas recomendaciones que deben ser atendidas por los diferentes órganos de la institución; creo que hay que trabajar mucho también con la difusión de estos datos, con los propios despachos judiciales que usualmente aparecen como clientes frecuentes de estas demandas de los usuarios, hay que trabajar con ellos, hay que sensibilizarlos muchísimo más cada día, para que entiendan que este proceso de autocrítica es una necesidad indispensable a nivel institucional para mejorar el servicio de la Administración de Justicia, que todos los días prestamos. Y sólo para compartir también un reconocimiento de la Contraloría de Servicios, no hecho aquí en Costa Rica y por nosotros mismos, sino un reconocimiento que se hizo a nivel Latinoamericano, cuando Lena participó hace dos o tres meses, en Santa Cruz de la Sierra, en una actividad convocada por EUROsociAL, para identificar buenas prácticas a nivel de los Poderes Judiciales de toda América Latina y de Europa; y la experiencia de la

Contraloría de Servicios, expuesta por la licenciada Lena White, captó no sólo la admiración y el respeto de todos los que asistieron a esa actividad, sino que también es una experiencia que figura hoy día, dentro de las más importantes en el Banco de Buenas Prácticas, que se está llevando a cabo por parte del Programa EUROsociAL-Justicia. Muchas felicitaciones para Lena, para Saul, para todo el equipo de compañeros y de compañeras, y ojalá que sigan así.”

El Magistrado Aguirre dice: “También para unirme a las palabras de los compañeros. En realidad me parece que la Contraloría de Servicios representa un cambio importante en lo que es el tema de la atención al usuario, no hemos en el pasado contado ni siquiera con una iniciativa de atender ese usuario, en el sentido de solucionar los problemas que él encuentra cuando se enfrenta a la administración de Justicia; y me refiero al usuario normal, común, que sabe leer y que sabe escribir. En el pasado lo único que le ofrecíamos era la Inspección Judicial, que es un órgano que actúa con una filosofía y un pensamiento diferente.

Me conmueve a mí también la preocupación suya del problema de los aborígenes, de los indígenas. He expresado hace un instante que es normal que las personas comunes tengan tropiezos, entramientos y esto seguirá siendo cada día, todavía más marcado en la medida en que vamos introduciendo mejoras tecnológicas, porque las mejoras tecnológicas muchas veces se convierten en verdaderas barreras, aún para quienes

tuvimos la oportunidad de acceder a la educación, porque la verdad es que por lo general pertenecemos a sectores sociales que estamos en una etapa difícil, si se quiere, yo no diría que en vías de extinción, pero sí estamos en una etapa realmente de frontera, de choque de culturas, etcétera. Ahora los indígenas por supuesto que van a estar en una situación mucho más difícil. Desde muchos años esto ha sido una queja constante, hemos oído que el indígena tiene una cultura, que nosotros le imponemos la nuestra, que no saben o hablan muy poco español, que no hay traductores, etc. Le comentaba yo a don Luis Paulino, que en una oportunidad vi un documental, donde en los Estados Unidos, el gobierno había dado nociones, me imagino yo como la de los folletos que están aquí, a aborígenes de ciertas tribus que sabían hablar y escribir, entonces los habían entrenado en temas jurídicos, con el propósito que sirvieran de guías a los aborígenes cuando tenían algún problema y querían asistir a los tribunales. Yo sé que esto, tal vez para un país como el nuestro que es muy pobre, es bastante difícil, pero yo creo que no se trata de pensar simplemente en un traductor de palabras, sino en un traductor de culturas, y entonces requiere ver un poco más allá. No sé de quién será la responsabilidad, si será sólo nuestra o será un rol que debemos desempeñar muchos órganos, en brindar algún mecanismo que le permita a los indígenas superar esa barrera, a que usted hacía referencia.

Hago este comentario, simplemente, porque me vino a mi memoria

cuando usted expresó lo que dijo acerca de los indígenas, y yo había pensado en algún momento que esto es importante, ya que me parece que en cualquier parte a de servir, y aún más le decía a don Luis Paulino, que según este documental, muchos de estos indígenas más bien salieron de sus tribus para esperar a los indígenas fuera de ahí, prácticamente como “tinterillos” diría yo, al estilo antiguo; pero ese sería otro problema. Quería decir eso sencillamente para que conste.”

El Presidente, Magistrado Mora, indica: “Doña Lena, muchas gracias, ya en su oportunidad cuando usted dio el informe ante el Consejo le señalé cuál era mi visualización sobre el tema. Yo le agradezco mucho a usted, y también a los que con usted trabajan la buena labor que ahí están realizando.”

Se dispuso: Tomar nota del informe de labores de la Contraloría de Servicios, y dejar constancia de las manifestaciones de las señoras y señores Magistrados que hicieron uso de la palabra.

SALEN LA LICENCIADA WHITE CURLING Y EL LICENCIADO ARCE BRENES.

ARTÍCULO XXVI

En la sesión celebrada el 24 de julio del presente año, se aprobó el plan estratégico 2006-2010 del Organismo de Investigación Judicial.

En esa oportunidad se dispuso analizar en una próxima sesión, la preocupación del Magistrado Arroyo, referida a la presentación de los

presos a juicio.

El licenciado Francisco Segura Montero, Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial, en oficio # 0819-DG-06 de 30 de agosto último, manifiesta:

“En atención a la solicitud del Magistrado José Manuel Arroyo Gutiérrez, planteado en la Sesión de Corte Plena realizado el pasado 24 de julio, en la cual se aprobó el Plan Estratégico 2006 – 2010 del Organismo de Investigación Judicial, en relación con incluir en este como objetivo, el mejoramiento en el proceso de traslado de imputados e imputadas; me permito adjuntar la plantilla correspondiente con los indicadores, metas y acciones estratégicas a ejecutar, mismas que se contemplan dentro del tema estratégico N°9.

Lo anterior, a fin de que por su digno medio se gestione su aprobación por parte de Corte Plena y se incorpore en el respectivo plan de este Organismo.”

Temas Estratégicos	Objetivos	Indicadores	Metas	Acciones Estratégicas
		1.Comisiones establecidas 2.Protocolos actualizados, creados y divulgados.	1. Que al 2007 se hayan establecido y en funcionamiento las comisiones respectivas. 2. Que al 2009 se cuente con los protocolos pertinentes en los que se incluya el enfoque de género.	4 Crear comisiones multidisciplinarias que analicen, promuevan, divulguen y apliquen los protocolos existentes o los que se deben crear, con una visión integral en cada una de las oficinas y que incluyan un(a) representante del Consejo Consultivo de Género del OIJ.

2	Actualización de la Ley Orgánica del OIJ.	Proponer reformas a la Ley Orgánica del OIJ	2. Comisión establecida	Que al 2007 se haya establecido la comisión	5	Formar una comisión que se encargue de recibir y analizar inquietudes a nivel nacional con la finalidad de impulsar una reforma a la Ley Orgánica del OIJ
---	---	---	-------------------------	---	---	---

	Temas Estratégicos	Objetivos	Indicadores	Metas		Acciones Estratégicas
9	Necesidad de un avance sustantivo en el mejoramiento en la calidad del servicio.	Mejorar el proceso de traslado de imputados e imputadas.	Satisfacción del usuario Consumo de horas extra Disminución de la cantidad de juicios suspendidos por la ausencia de traslado de detenidos.	Que a diciembre del 2007 se haya realizado un estudio del proceso de traslado de imputados e imputadas.	1	Realizar estudio de evaluación y proponer mejoras para la implantación de un proceso que brinde un mejor servicio.
			Satisfacción del usuario Consumo de horas extra Disminución de la cantidad de juicios suspendidos por la ausencia de traslado de detenidos.	Que a diciembre del 2008 se hayan implantado las mejoras sugeridas en el estudio del proceso de traslado de imputados e imputadas.	2	Realizar estudio de evaluación y proponer mejoras para la implantación de un proceso que brinde un mejor servicio.

Refiere el Presidente, Magistrado Mora: “Este tema no está totalmente completo, y luego lo traeremos; lo que ocurre aquí es que don Francisco Segura nos plantea una posibilidad de ampliación del Plan

Estratégico, casualmente con ese tema, y sería para tenerlo como incorporado al Plan Estratégico del Organismo de Investigación Judicial.”

Se acordó: Aprobar la propuesta del señor Presidente, y por ende incorporar la plantilla que se ha transcrito, al plan estratégico del Organismo de Investigación Judicial.

ARTÍCULO XXVII

SALE LA MAGISTRADA CALZADA

Se somete a consideración la resolución número 2006-008995 dictada por la Sala Constitucional dentro del expediente 04-005833-007-CO, que corresponde al recurso de amparo interpuesto por Bernal Gamboa Mora, contra el Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica, el Poder Ejecutivo, el Diario Oficial La Gaceta, la Asamblea Legislativa y el Poder Judicial.

Expresa el Presidente, Magistrado Mora: “La Sala Constitucional nos notificó la resolución N° 2006-8996, en la que se condenó al Diario Oficial La Gaceta, por tener unas restricciones de acceso a la información de personas no videntes. Me parece que no obstante, que en el caso a la Corte no se le ha condenado, que sería conveniente que tomemos un acuerdo señalando al Departamento de Informática que debe eliminar cualquier restricción de acceso a la información, que tengan nuestras páginas electrónicas e implante un formato abierto que permita el ingreso y visualización, almacenamiento, descarga, impresión y conversión de esa

información, mediante la utilización del software que lo permita, para que las personas con dificultades visuales puedan imponerse, sin necesidad de ayuda de otra de otra persona, de su contenido. Es más o menos el contenido que tienen el pronunciamiento de la Sala Constitucional.”

Manifiesta el Magistrado Arroyo: “Para informar que la Sala Tercera está trabajando en el tema, entiendo que hay otras iniciativas en el Poder Judicial de la misma naturaleza. El único inconveniente aquí es que seguimos haciendo estos esfuerzos un poco dispersos, como ya don Luis Paulino nos ha llamado la atención, en el sentido de que debería haber un portal general para acceso al Poder Judicial, y partir de ahí resolver todos estos problemas técnicos, pero en la medida en que por lo menos las Salas de la Corte Suprema de Justicia pudieran hacer este esfuerzo, sería de mucha importancia, y repito, ya la Sala Tercera en breve anunciará la existencia del programa que permita a este sector de la población tener acceso a la información que nosotros contamos.”

SALE LA MAGISTRADA VILLANUEVA

La Magistrada León dice: “Quisiera informar a la Corte, sin perjuicio desde luego de una presentación que se va a hacer en octubre, con la sociedad civil con discapacidad y donde se va a hacer entrega a don Luis Paulino de una propuesta de política institucional, que precisamente tiene como propósito visualizar todas aquellas áreas que no son sólo las herramientas informáticas o las arquitectónicas, sino de muy variada índole que de

alguna forma crean un divorcio entre la letra de la Ley 7600 y la realidad que tiene la institución, y que desde luego lo que hace es mantener a la población con discapacidad de alguna forma distante o discriminada de los servicios que ofrecemos. Uno de los aspectos fundamentales que se está trabajando es como hacer accesibles las páginas Web; Sobre esto hay reglas internacionales que está implementando el Departamento de Informática y que se refieren no sólo a facilitar, que ya se compraron además me parece que son nueve u once software para ubicar en los centros de mayor concentración de población, que permitirían a las personas con problemas visuales poder tener acceso a las páginas, pero además dentro de eso se manejan tres tipos de letras según el grado de dificultad, también tiene que ver con colores internacionales recomendados, etc. Entonces nosotros en la Comisión hemos estado un poco como de que avanzamos en pasito lento porque tampoco hay capacidad para tener cobertura, creo que son nueve o diez las páginas que tiene la institución y de alguna forma eso estaría también incorporado en la política. Yo quiero decir que la Sala nuestra ya lo incorporó en su totalidad y sería uno de los productos finales que se podrían estar presentando cuando se haga la presentación, desde luego que no solo la Sala nuestra lo tiene en estos momentos. Si es cierto que es difícil cuando el manejo no está articulado, y justamente la política tiene entre otros propósitos poder establecer acciones que eviten una duplicidad de esfuerzos o que al final nos llegue a producir tantos sistemas

o ingresos de página como páginas existan, cuando en realidad las reglas mínimas de acceso para las personas con dificultad visual están previamente establecidas, de manera que nosotros también dentro del seguimiento que damos a los fallos de la Sala Constitucional, que sin duda a puesto en evidencia el incumplimiento de la ley, básicamente en todo lo que es el sector público, pero también en lo que a la institución corresponde, hemos seguido de cerca para ir dando avances internos que después serán propuestos a esta Corte dentro de la política, precisamente para ajustarnos al marco jurídico que comprende la ley, los fallos y desde luego los convenios y tratados internacionales. Esto sin perjuicio desde luego de que por razones de presupuesto habrán algunas tareas que seguirán estando pendientes, es una labor que no se agota y que de alguna forma cuando se presente la política que fue dada en una consultoría a don Rodrigo Jiménez, tendrá desde luego un proceso de validación posterior al igual o siguiendo los pasos de lo que sucedió en la Comisión de Género, para que cuando llegue a la Corte venga no solo depurada en todas las áreas que la comprenden y que podrían incorporarse en su proceso interno de validación, si no que además en sus orígenes también fue hecha con consulta previa a diferentes sectores internos y a diferentes grupos ONGs de la población civil de este tipo de personas con apoyo también de la Defensoría de los Habitantes y del Consejo Nacional de Rehabilitación, aparte de institutos especializados como el Hellen Keller, La Universidad

de Costa Rica, incluso tratando de manejar un diccionario jurídico para personas que requieren alguna, más que traducción, interpretación de términos que no estarían comprendidos en el lenguaje Lesco, lo mismo que en el braille, cuando se trata de personas con dificultad visual”.

Adiciona el Magistrado Solano: “Me parece muy buena la propuesta que ha hecho la Presidencia, hay que tomar en cuenta eso sí que en el caso de la Imprenta Nacional la situación era mucho más grave, se trata del acceso a la ley por el carácter obligatorio y que nadie puede alegar ignorancia de ésta, etc, etc.; pero de todas maneras oyendo el tema de la descoordinación o de que cada cual trabaja como si fuera una isla y no hay una visión de conjunto, a lo mejor se podría pensar en pedirle al Departamento de Tecnología de Información, que coordinara o hiciera una propuesta para darle esa integralidad o esa uniformidad a lo que se hace a lo interno del Poder Judicial, sobre todo este un Poder Judicial tan grande donde cada cual quiere hacer por su lado las cosas”.

El Presidente, Magistrado Mora, le expresa al Magistrado Solano: “Don Luis Fernando, sólo quisiera informarle que estamos pretendiendo hacer un portal para respetar algunas individualidades, desde luego que cuando tengamos el portal vamos a tener que ver en que manera vamos a adaptar la cantidad de páginas Web que tenemos, porque son montones, lo que cada vez va creando una gran dificultad y algunas hechas no con el mismo software y eso conlleva a que haya que cambiar hasta sistemas para

poder consultar los archivos que tenemos. Esa inquietud que usted nos señala, realmente dificulta mucho la consulta”.

Agrega la Magistrada León: “Que dicha que el Magistrado Solano señala el tema puntual, porque en realidad desde la Comisión se convocó a las nueve personas que atienden páginas Web en las diferentes instancias, y el propósito es dar una capacitación específica de cómo adaptar la página que realmente no requiere mayor esfuerzo. Este muchacho que ha sido muy colaborador, Mauricio Ruiz, y que es el designado por el Departamento de Tecnología para que trabaje en la Comisión, ha estado pendiente y está dando la asesoría, entonces yo sí quisiera en esta ocasión, no sólo reconocer un esfuerzo que ya se está dando, sino una preocupación que desde adentro también estábamos sintiendo sobre la necesidad de estandarizar algunos parámetros o condiciones mínimas que deben respetar todas las páginas, que repito, se está trabajando, puedo comprometerme a pedir un informe, si les parece al Departamento, para que nos indique en qué condiciones están y a lo mejor hacerlo circular internamente. Nosotros hemos tenido reserva en dar a conocer algunas propuestas que vendrían en la política, justamente porque estaba en una etapa de elaboración por parte de la consultoría y porque su presentación oficial está prevista en fecha cercana, pero desde luego que en esta primera etapa yo se las puedo hacer llegar para que vean que tiene una cobertura muy amplia en todos los aspectos que internacionalmente se han reconocido a las personas con

discapacidad pero que también recoge y ampara la Ley 7600”.

Expresa el Magistrado Rolando Vega: “Ya que están planteándose cosas muy interesantes sobre este tema y que comparto plenamente, yo creo que esta Corte debería de tomar también algún acuerdo en el sentido de pedirle al Departamento de Informática, que para la página Web principal del Poder Judicial y las que se vayan creando en el futuro o se vayan reestructurando, se incluya un buscador; es esencial para la consulta de las páginas Web en cualquier parte del mundo para facilitar la navegación de quienes la utilizan, que tenga un buscador que permita localizar más fácilmente la información. Si ustedes entran a la página Web del Poder Judicial, a las de las diferentes Salas y a las diferentes oficinas o dependencias oficiales, no tienen buscadores, entonces el proceso de búsqueda de información se torna sumamente difícil y yo diría que si se quiere angustiante para los usuarios de este tipo de instrumentos, y yo creo que una política que podría definir esta Corte para este Departamento, es que se hagan los esfuerzos necesarios tendientes a la implantación de buscadores en las diferentes páginas Web. De la misma forma que en el caso de los discapacitados, de los no videntes, etc, hay una serie de normas a nivel internacional también para poder facilitar el acceso de personas con esa discapacidad a este tipo de información, de la misma forma el tema de los buscadores se convierte en una herramienta sumamente importante; yo sé que habrá que preverlo porque cuesta dinero

y creo que es uno de los productos que eventualmente podrían plantearse dentro de lo que queda del proyecto Corte BID y que se implanten a la mayor brevedad posible”.

Aclara la Magistrada León: “Ya se compraron y ya están en Costa Rica, lo que no sé es si son nueve u once, pero si ya están.”

Se acordó: 1.- Autorizar al Departamento de Informática para que elimine cualquier restricción de acceso a la información que tengan las páginas electrónicas del Poder Judicial, e implante un formato abierto que permita el ingreso, visualización, almacenamiento, descarga, impresión y conversión de esa información, mediante la utilización del software que lo permita, para que las personas con dificultades visuales puedan imponerse de su contenido, sin necesidad de ayuda de otra persona. 2.- Hacer de conocimiento del Comité Gerencial del Informática, las manifestaciones de las señoras y señores Magistrados que hicieron uso de la palabra, a efecto de que las analice y tome la determinación que corresponda.

ARTÍCULO XXVIII

El licenciado Francisco Segura Montero, Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial, en oficio # 754-D.G.-06 de 14 de agosto recién pasado, expresó:

“Para su respectivo trámite de revisión y aprobación, adjunto me permito remitirles el proyecto de “REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS MÉDICAS Y TOXICOLÓGICAS A MIEMBROS DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL Y

ASPIRANTES A PUESTOS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN” elaborado por esta Dirección General con el apoyo de las Jefaturas y profesionales de los Departamentos de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Dicho reglamento tiene como objetivo implementar medidas tendientes a maximizar y mejorar los criterios de clasificación y selección de personal; y, a su vez, posibilitar que se ejerza una supervisión eficaz sobre el personal activo, con miras a detectar y eliminar el posible consumo ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y drogas de uso no autorizado, que provocan serios efectos sobre el sistema nervioso central de la persona y repercuten negativamente en su actividad laboral.

Dado que el uso y consumo de drogas ilícitas actualmente constituye uno de los problemas que afectan en mayor grado a nuestro país y que de igual manera podría tener consecuencias en el plano institucional, consideramos de vital importancia la aprobación de este reglamento, mediante el cual se autoriza y regula de manera detallada, la realización de exámenes médicos y toxicológicos tanto a los interesados en laborar para la institución, como a los servidores activos, nombrados en propiedad o interinamente, observando los principios que rigen el debido proceso y con total respeto a los derechos constitucionales.”

- 0 -

El proyecto se remitió a estudio del Magistrado Castro, en su carácter de Presidente de la Comisión de Enlace, quien en nota de 25 de agosto pasado, rinde el siguiente informe:

“Con respecto a la atenta comunicación que se me hizo llegar por medio del correo electrónico, relacionada con la solicitud de informe # 57-2006, referente al proyecto de “REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS MÉDICAS Y TOXICOLÓGICAS A MIEMBROS DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL Y ASPIRANTES A PUESTOS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN”, me permito manifestarle que en este momento se encuentra pendiente de estudio y posterior discusión, en la Comisión de Enlace Corte-O.I.J.

Sin embargo, como opinión personal del suscrito, puedo decirle que es un interesante intento de poner a funcionar un sistema de revisión obligatoria para todos los funcionarios que sirven en el Organismo de Investigación Judicial, al tenor de lo

que autorizan -entre otros- los artículos 12 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, estableciéndose la prueba para detección del consumo de drogas, para todos los servidores de la Institución -sin excepción alguna- y la posibilidad de tomar medidas disciplinarias drásticas, para los que se nieguen a hacerla. En momentos en que se ha perdido en un nivel muy elevado la credibilidad en deportistas de gran renombre internacional, ante los resultados reflejados en este tipo de pruebas, se impone con más razón, que en los grupos policiales también se establezca la obligación de que sus servidores estén totalmente limpios del consumo de drogas, exigiéndose por eso la prueba referida en la reglamentación que se pretende poner en vigencia, a partir del momento en que la Corte la avale, a todas las personas que ingresen al servicio, como a todas las que ya sirven en la Institución, de manera que la ciudadanía cuente con una seguridad total acerca de la integridad de las personas que se ocupan de investigar los hechos delictivos que se ejecutan en perjuicio suyo.

El reglamento consta de 33 artículos, en los que se establece que la Sección de Toxicología del Departamento de Laboratorios de Ciencias Forenses del Organismo, será por su naturaleza y funciones, quien se ocupe de practicar la prueba a las personas a quienes haya que hacérselas, las consecuencias de la negativa a llevarla a cabo, las consideraciones que debe mantenerse respecto a la persona a quien se examine y los pasos que técnicamente se seguirá, para iniciarla y concluirla.

Debo hacer ver también, que el proyecto adolece de algunos errores de nomenclatura cuando se alude al Departamento de Laboratorios de Ciencias Forenses del Organismo, al consignarse de manera impropia su nombre oficial, lo cual debe corregirse al publicar el reglamento — una vez aprobado — lo mismo que el empleo del término “dopaje”, empleado en el texto, que por ser un anglicismo, debería sustituirse por “uso indebido de drogas” o algún sinónimo apropiado, así como el término “canabinoides” en el artículo 2°, que también debe ser anotado de manera correcta.

Esa es en términos generales, la apreciación personal que puedo expresar en cuanto al proyecto de reglamentación remitida a conocimiento de la Corte, que sin lugar a dudas viene a reforzar el aspecto ético que debe prevalecer en los servidores de tan importante cuerpo investigativo del Poder Judicial.

Quedo a entera disposición del señor Presidente, para lo que tenga a bien disponer, en cuanto al proyecto de reglamentación aludido.”

Indica el Presidente, Magistrado Mora: “El Magistrado Castro nos informa que este reglamento no ha sido analizado por la Comisión de Enlace. Me parece conveniente que solicitemos informe a la Comisión de Enlace con el Organismo y le pidamos que también oiga las Asociaciones, las que ya me han mandado unas notas, así que ellas también tienen interés de decir algo acá.”

Se acordó: Aprobar la propuesta del señor Presidente, Magistrado Mora, y en consecuencia trasladar las diligencias a la Comisión de Enlace Corte-O.I.J., a efecto de que rinda el correspondiente informe a esta Corte, a cuyos efectos deberá de previo solicitar criterio a la Asociaciones del Organismo de Investigación Judicial.

ARTÍCULO XXIX

Informa el Presidente, Magistrado Mora, que el Comité Gerencial de Informática en sesión celebrada el 19 de mayo de este año, artículo I, acordó lo siguiente:

“El Comité Gerencial de Informática, fue creado por el Consejo Superior en sesión N° 25-2006 celebrada el 6 de abril 06-04-2006, **ARTÍCULO XLVI**, a petición de la Contraloría General de la República, en oficio N° 4318 FOE-GU-143 de 30 de marzo en curso, en que se remitió el informe DFOE-GU-5/2006, con los resultados del estudio efectuado en el Poder Judicial, sobre la ejecución del Contrato de Consultoría N° 61-CG-00, suscrito con la empresa Sociedad Nacional de Procesamiento de Datos S.A.

El Presidente manifiesta que sería conveniente que, aún y cuando el Consejo Superior creó el Comité se consulte a la Corte

si estima necesario integrar a uno o varios de las señoras o de los señores Magistrados en el Comité.

Se acordó: Acoger la propuesta del Presidente y hacer la consulta a la Corte Plena.”

Refiere el Presidente, Magistrado Mora: “Lo que pretendemos es que la Corte, si los estima conveniente, integre a uno o varias señoras o señores Magistrados o Magistradas a este Comité. Es un Comité Gerencial según lo dispuso la Contraloría General de la República que deberíamos de tener en relación con el tema de la informática”.

Indica el Magistrado Solano: “Tal vez habría que ver la posibilidad de que la actual Comisión de Informática se convierta en ese Comité Gerencial.”

Aclara el señor Presidente, Magistrado Mora: “Eso fue lo que dijimos, lo que ocurre es que salvo el Presidente o el Vicepresidente de la Corte, no hay otro Magistrado y recordamos en aquella oportunidad, de que antes esta Comisión estaba sólo conformada por Magistrados, uno de cada Sala. Si la Corte estimara que está bien representada con la Vicepresidencia y la Presidencia, pues entonces podríamos dejarlo de esa forma.”

Se acordó: Disponer que en la Comisión de Informática continúen el Presidente Magistrado Mora, y el Vicepresidente, Magistrado Chaves, a quienes se les designa para que también formen parte del mencionado Comité Gerencial de Informática.

ARTÍCULO XXX

El Licenciado José Luis Calderón Flores, Director del Despacho del Presidente, en oficio DP 1184-06, de 8 de setiembre en curso, expresa lo siguiente:

“El 1° de octubre se cumplen 180 años de creación de la Corte Suprema de Justicia, por lo que se han organizado varias actividades relacionadas con tan importante acontecimiento para la administración de justicia costarricense, para lo cual se han programado eventos durante el mes de octubre, los que se inician el lunes 2 y finalizan el 27 de octubre del presente año.

En virtud de lo anterior, el lunes 2 de octubre se tiene previsto hacer la inauguración de las actividades protocolarias, para lo cual se ha definido el siguiente programa:

**CELEBRACIÓN DEL 180 ANIVERSARIO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
2 DE OCTUBRE DE 2006.**

2:30 p.m.

Inauguración de Exposición de documentos históricos del Poder Judicial en el vestíbulo del Edificio de la Corte.

3:00 p.m.

Sesión Solemne de Corte Plena en el salón Multiuso, tercer piso del Edificio de la Corte

Programa

.

- Himno Nacional de Costa Rica.
 - Palabras del Magistrado Jesús Ramírez Quirós, Remembranzas del Poder Judicial en sus años 35 años de servicio y 22 años como Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.
 - Juramentación de Jueces de la República.
 - Actividad Cultural.
 - Palabras del Magistrado Rolando Vega Robert.
- Entrega al Señor Presidente de la Corte del libro “Historia de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica”.
- Palabras del Señor Presidente de la Corte Magistrado Luis Paulino Mora Mora.

A este acto se está invitando a los Presidentes de los Supremos Poderes de la República, Exmagistrados, representantes de Entidades Públicas, Cuerpo Diplomático, otros invitados

especiales y funcionarios judiciales, con el fin de lograr una amplia participación en esta sesión Solemne de la Corte.

Por lo anterior, me permito hacer llegar la presente gestión a la Corte Suprema de Justicia con el fin de contar la aprobación y programación de tan Solemne Acto.

Es importante señalar que la exposición de documentos será del 2 al 27 de octubre del 2006, para lo cual se ha solicitado la colaboración del Archivo Nacional, así como el préstamo de signos y documentos a instituciones del Estado, con el fin de ilustrar los hechos históricos que han engrandecido este Poder de la República.

Asimismo, se quiere hacer una representación de la oficina judicial del pasado y la oficina judicial con la introducción de la tecnología.

Durante el mes de octubre se están programando una serie de eventos culturales y académicos que finalizan el 27 de octubre con la clausura de la exposición de documentos históricos.

Se acordó: 1.- Autorizar las actividades a que se refiere el licenciado Calderón Flores, para la celebración de 180 aniversario de la instalación de la Corte Suprema de Justicia. **2.-** Agradecer al Archivo Nacional, y a la Asamblea Legislativa su valiosa colaboración para que esa celebración se realice.

- 0 -

A las 16,35 horas finalizó la sesión.